MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026- **/DILOF - ARCON -17.5**

Bogotá D.C., 03 NOV 2026

Señores
INTERESADOS DEL PROCESO PN DILOF SA 282 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones del proceso PN DILOF SA 282 2026

En atención a las observaciones presentadas en el marco del proceso **PN DILOF SA 282 2026**, cuyo objeto es la **"SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TI PARA EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN LAS UNIDADES DE POLICÍA, ESCUELAS DE FORMACIÓN, COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"**, por las firmas IP TECHNOLOGIES S.A.S., GRUPO LICITACIONESG, ETB S.A. ESP, MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., UNE TELECOMUNICACIONES S.A., COMCEL S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., DEXTERA S.A.S., HANAE LC S.A.S., y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC; y conforme a lo consignado en la comunicación oficial Nro. GS-2026-010721-OFTIC del 30/10/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR IP TECHNOLOGIES S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 22/09/2026.

Observación Nro. 1

"(…)
Sobre el numeral 21.3 – Switch de Conexión Data Center Alterno (Especificaciones Técnicas Mínimas). El anexo técnico señala que los switch LAN actuales de la Entidad corresponden a la referencia CISCO SG300-28, y exige al contratista garantizar la compatibilidad y elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Solicitamos a la Entidad aclarar si dicha referencia se menciona únicamente a título informativo para efectos de interoperabilidad, o si constituye una exigencia de marca específica. En caso de tratarse de un requisito funcional, solicitamos confirmar expresamente que se aceptará cualquier equipo que garantice la misma compatibilidad e interoperabilidad técnica exigida, sin que ello implique la obligatoriedad de ofertar equipos de una marca en particular, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 1 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la referencia CISCO SG300-28, indicada en el numeral 21.3 – Switch LAN, corresponde a la identificación de los equipos actualmente existentes en la infraestructura tecnológica institucional y se suministra como información técnica de referencia, con el propósito de que los proponentes contemplen dentro de la estructuración de su solución las condiciones necesarias para garantizar su correcta compatibilidad, interoperabilidad, integración y funcionamiento.

En este sentido, la mención de dicha referencia no deberá interpretarse como la exigencia de ofertar una marca o fabricante específico, ni como una restricción a la participación de soluciones técnicamente equivalentes. El proponente podrá contemplar equipos de diferentes fabricantes, siempre que la solución

ofertada cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y garantice su interoperabilidad con la infraestructura existente, sin degradación de las funcionalidades, capacidades, niveles de servicio, administración, seguridad o disponibilidad requeridos.

Será responsabilidad del proponente realizar el análisis técnico correspondiente y contemplar en su oferta todos los equipos, interfaces, módulos, transceptores, accesorios, licenciamiento, configuraciones y demás elementos que resulten necesarios para garantizar la integración y correcto funcionamiento de la solución, sin que durante la ejecución contractual puedan generarse costos adicionales para la Entidad, derivados de omisiones en el dimensionamiento o estructuración de la propuesta.

En consecuencia, se mantienen las condiciones técnicas establecidas en el numeral 21.3 de la Especificación Técnica, precisando que la referencia indicada tiene por finalidad establecer las condiciones de interoperabilidad con la infraestructura existente y no imponer una marca determinada, manteniéndose la posibilidad de ofertar soluciones que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Observación Nro. 2

"(…)
Sobre el numeral 4.4 – Periodo de Transición (Ficha Técnica / Especificaciones Técnicas Mínimas). El estudio previo hace referencia al Contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10306-23, cuya continuidad debe garantizar el nuevo contratista durante el periodo de transición, asumiendo los gastos correspondientes. Solicitamos a la Entidad publicar o poner a disposición de los interesados copia de las condiciones vigentes de dicho contrato (sedes, anchos de banda contratados, tecnología, valores del canon actual), con el fin de que los proponentes puedan dimensionar adecuadamente los costos asociados al periodo de transición y garantizar así la comparabilidad de las ofertas económicas.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 2 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los oferentes podrán consultar en SECOP II la información pública del Contrato PN DIRAF No. 06-7-10306-23 y deberán utilizar el anexo actualizado de lugares de prestación. El futuro adjudicatario garantizará la continuidad durante la transición y asumirá los costos previstos en la ficha técnica, incorporándolos en su oferta, sin que ello implique cesión automática del contrato saliente.

Observación Nro. 3

"(…)
Sobre el numeral 27.1 – Experiencia General del Proponente (Especificaciones Técnicas Mínimas). La tabla de clasificación UNSPSC relaciona dos códigos (81161800 y 81112000), asociando el valor mínimo de 3.309,62 SMMLV únicamente frente al primero de ellos. Solicitamos a la Entidad aclarar expresamente si la experiencia puede acreditarse de forma indistinta con contratos identificados en cualquiera de los dos códigos señalados (aplicando el mismo valor mínimo exigido), o si por el contrario cada código UNSPSC tiene un valor mínimo diferenciado, con el fin de que los proponentes puedan estructurar correctamente su acreditación de experiencia y se garantice la igualdad de condiciones frente a todos los interesados.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 3 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia general podrá acreditarse mediante contratos clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (81161800 o 81112000), siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en el numeral 27.1 de la Especificación Técnica. No se exige que cada contrato se encuentre clasificado simultáneamente en ambos códigos. La verificación se realizará sobre los contratos aportados.

Observación Nro. 4

"(…)
Sobre el numeral 20.1 – Racks (Ficha Técnica / Especificaciones Técnicas Mínimas). Se exige una cantidad de diez (10) PDU por rack para garantizar redundancia, frente a una capacidad de carga mínima de 4.5 kW. Solicitamos a la Entidad aclarar el sustento técnico de dicha cantidad y confirmar si esta exigencia aplica de manera individual a cada uno de los cinco (05) racks requeridos o al conjunto de la solución, con el fin de permitir a los oferentes calcular con precisión el dimensionamiento y costo de la propuesta.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 4 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el numeral 20.1 de las Especificaciones Técnicas, establece el suministro de cinco (5) racks y diez (10) PDU en total, lo cual corresponde a dos (2) PDU por cada rack, y no a diez (10) PDU por rack. Esta distribución tiene como finalidad proporcionar redundancia eléctrica mediante esquemas de alimentación A/B, permitiendo que los equipos con fuentes redundantes puedan conectarse a circuitos independientes y reduciendo el riesgo de indisponibilidad ante la falla de una PDU, un circuito o una fuente de alimentación.

Cada PDU deberá cumplir, como mínimo, con las características técnicas definidas en la ficha técnica, incluida una capacidad de carga mínima de 4,5 kW, así como la cantidad y el tipo de tomas eléctricas allí establecidos. El contratista deberá suministrar las conexiones, protecciones, cableado y demás elementos necesarios para garantizar la alimentación redundante y la operación segura de los equipos instalados. En consecuencia, para la estructuración técnica y económica de la propuesta, los oferentes deberán considerar la siguiente distribución:

Cantidad de racks: cinco (5).

Cantidad de PDU por rack: dos (2).

Cantidad total de PDU para la solución: diez (10).

Por lo anterior, la exigencia aplica al conjunto de la solución, distribuida a razón de dos (2) PDU por cada uno de los cinco (5) racks requeridos.

Observación Nro. 5

"(…)
Sobre los indicadores de capacidad financiera y organizacional (Estudio Previo, numeral 3). Dado que la Nota 7 del anexo de experiencia dispone que los contratos certificados en valores distintos a SMMLV o de vigencias anteriores a 2026 serán objeto de conversión, solicitamos a la Entidad confirmar el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que se tomará como base para dicha conversión, de manera que todos los proponentes apliquen el mismo criterio y se garantice la comparabilidad de las acreditaciones de experiencia.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 5 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA, que para la conversión de los valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) ,se tomará como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación o liquidación del contrato aportado y las reglas establecidas para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas, numeral 27.1 "*EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRAJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*", nota 7.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR GRUPO LICITACIONESG, MEDIANTE EL SECOP II EL 23/09/2026.

Observación Nro. 6

"(…)

El Pliego de Condiciones establece para la Experiencia General que los proponentes deberán aportar entre uno (1) y tres (3) contratos identificados con los códigos UNSPSC 81161800 y 81112000, cuyo valor sumado sea igual o superior a 3.309,62 SMMLV.

La redacción actual utiliza la conjunción "y" entre los dos códigos clasificadores. Esto puede dar lugar a dos interpretaciones tras la lectura, así:

1. Exigir que cada uno de los contratos aportados deba estar clasificado indispensablemente en ambos códigos de manera concomitante en el RUP; ó

2. Permitir que los contratos aportados (hasta 3) contengan al menos uno de los dos códigos requeridos, o que entre el conjunto de los contratos presentados se cubran los dos códigos exigidos.

Es menester recordar que con base en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las condiciones de participación deben ser proporcionales y no pueden constituir barreras de entrada innecesarias que excluyan ofertas idóneas. Por su parte, la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios señala que el sistema UNSPSC es una herramienta de clasificación estandarizada y no una prueba rígida e indivisible.

Por lo anterior, y con el fin de mantener una sinergía en la interpretación de las especificaciones solicitamos amablemente a la Entidad aclarar el texto de la Experiencia General, en el sentido de precisar que:

"Se aceptará que los contratos aportados (mínimo 1, máximo 3) contengan al menos uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos (81161800 o 81112000), o que entre la totalidad de los contratos presentados se acredite la presencia de ambas clasificaciones, siempre que la sumatoria de sus valores alcance el mínimo de 3.309,62 SMMLV"

(…)".

Respuesta Observación Nro. 6 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia general podrá acreditarse mediante contratos clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (81161800 o 81112000), siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en el numeral 27.1 de la Especificación Técnica. No se exige que cada contrato se encuentre clasificado simultáneamente en ambos códigos. La verificación se realizará sobre los contratos aportados.

Observación Nro. 7

"(…)
En el ítem 27.1 correspondiente a la Experiencia Específica se exige acreditar de 1 a 3 constancias de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación:" solución integral de tecnologías de la información (TI) para el servicio e canales de datos en las unidades de policía, escuelas de formación, colegios y establecimientos de sanidad de la policía nacional".

La inclusión de la expresión "en las unidades de policía, escuelas de formación, colegios y establecimientos de sanidad de la policía nacional" en la redacción del objeto a comparar genera el riesgo de que el Comité Evaluador interprete erróneamente que solo son válidos los contratos cuyos clientes hayan sido la Policía Nacional o entidades del sector defensa y seguridad.

La jurisprudencia del consejo de estado en su sección tercera ha sido enfática en señalar que la experiencia es una cualidad técnica del proponente y no de sus clientes anteriores, por lo que el hecho de exigir que la experiencia se haya adquirido con una entidad determinada o en sedes de una naturaleza específica viola el principio de igualdad y selección objetiva que reza el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Ya que, lo relevante para la evaluación técnica es la prestación del servicio (Suministro de solución integral de TI y canales de datos / conectividad), más no la destinación institucional o la figura jurídica del contratante.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar expresamente en el Pliego de Condiciones que para efectos de la evaluación de la Experiencia Específica, se entenderá por objeto similar aquél que acredite la prestación de servicios de soluciones integrales de Tecnologías de la Información (TI) y/o provisión de canales de datos/conectividad, ejecutados con cualquier entidad pública o empresa privada, independientemente de si los servicios fueron prestados en instalaciones del sector defensa, de la Fuerza Pública o de cualquier otro sector económico
(…)".

Respuesta Observación Nro. 7 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia específica prevista en el numeral 27.1 de la Especificación Técnica, será verificada como un requisito habilitante bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, mediante la revisión de mínimo una (01) máximo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN LAS UNIDADES DE POLICÍA, ESCUELAS DE FORMACIÓN, COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL".

Observación Nro. 8

"(…)
Al revisar la redacción de la Experiencia Específica, se observa que se solicita la acreditación de mínimo una (1) y máximo tres (3) constancias de contratos con objeto igual o similar, sin que se especifique un valor o cuantía mínima requerida en pesos o en SMMLV para este requisito en particular.

Para garantizar la seguridad jurídica del proceso y evitar que en la etapa de evaluación se apliquen criterios no reglados (como pretender trasladar el valor de 3.309,62 SMMLV de la experiencia general a la específica), es necesario que la Entidad ratifique la naturaleza puramente cualitativa de este requisito. Bajo el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la experiencia habilitante se evalúa bajo la modalidad de "Cumple" o "No Cumple", con base en las condiciones explícitamente parametrizadas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad confirmar y ratificar en el documento que la Experiencia Específica se evaluará de manera exclusiva bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE mediante la verificación técnica de la similitud del objeto y alcance contractual, sin que se exija una cuantía o valor mínimo en SMMLV para las certificaciones o actas de liquidación aportadas en este numeral

(…)".

Respuesta Observación Nro. 8 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia específica prevista en el numeral 27.1 de la Especificación Técnica, será verificada como un requisito habilitante bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, mediante la revisión de mínimo una (01) máximo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN LAS UNIDADES DE POLICÍA, ESCUELAS DE FORMACIÓN, COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL", por lo cual la Entidad precisa, que no se tendrán en cuenta criterios de valor o cuantía mínima requerida en pesos o en SMMLV.

Observación Nro. 9

"(…)
Dado que los requisitos de Experiencia General y Experiencia Específica evalúan la trayectoria del proponente desde dos perspectivas, por un lado la general usa clasificación y valor en SMMLV, la específica usa la correspondencia técnica del objeto, se hace necesario dejar constancia expresa y clara de la posibilidad de que un mismo contrato puede ser utilizado para acreditar de forma simultánea ambos rubros.

Manteniendo el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los soportes de experiencia aportados por un proponente pueden validar simultáneamente los distintos atributos habilitantes exigidos en el proceso contractual, siempre que cumplan individualmente con los parámetros fijados para cada uno.

Por ello, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- *Aclarar y/o precisar expresamente en el pliego de condiciones (o mediante la expedición de la correspondiente adenda / documento de respuestas) que los proponentes SÍ podrán aportar los mismos contratos tanto para la acreditación de la Experiencia General como de la Experiencia Específica, en la medida en que dicho(s) contrato(s) cumplan separada o concurrentemente con las condiciones técnicas, cuantías en SMMLV y clasificaciones UNSPSC exigidas para cada rubro.*

- *Confirmar que no existirá penalización, rechazo o descalificación de las propuestas que utilicen un mismo contrato para respaldar ambos requisitos habilitantes de experiencia*

(…)".

Respuesta Observación Nro. 9 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los proponentes podrán utilizar un mismo contrato para acreditar simultáneamente los requisitos de la Experiencia General y Experiencia Específica, siempre que el contrato aportado cumpla con las condiciones establecidas para cada requisito en el pliego de condiciones.

En este sentido, para acreditar la Experiencia General, el contrato deberá cumplir con la clasificación en los códigos UNSPSC, el valor expresado en SMMLV y las demás condiciones previstas en el numeral

correspondiente. Por su parte, para la Experiencia Específica, el mismo contrato deberá demostrar que el objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación.

Observación Nro. 10

"(…)
En la revisión de los pliegos de condiciones y la documentación del proceso, no se precisa con suficiente claridad si los proponentes debemos diligenciar e incorporar un formato y/o anexo específico de oferta económica junto con la propuesta, o si la presentación del valor de la oferta se realizará exclusivamente a través del módulo o lista de precios habilitado en la plataforma SECOP II.

Esta imprecisión puede generar inseguridad jurídica, divergencias entre los valores digitados en la plataforma y los consignados en un archivo adjunto, o eventuales causales de rechazo/extemporaneidad por falta de claridad en las reglas de juego.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar en el Pliego Definitivo y/o mediante respuesta a esta observación lo siguiente:

1. *¿Existe un formato o anexo institucional específico que deba ser diligenciado y adjuntado obligatoriamente a la plataforma SECOP II como soporte de la oferta económica? En caso afirmativo, solicitamos a la entidad publicar dicho archivo editable.*

2. *¿O la propuesta económica se presentará y evaluará de manera EXCLUSIVA a través de los valores digitados en el cuestionario y/o lista de precios de la plataforma SECOP II?*

3. *En el evento de exigir ambos soportes (anexo adjunto y registro en la plataforma), solicitamos definir cuál de los dos prevalecerá en caso de presentarse una discrepancia o error aritmético/de digitación entre el archivo cargado y el valor registrado en el sistema transaccional del SECOP II*

(…)".

Respuesta Observación Nro. 10 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que la oferta económica deberá presentarse diligenciando la casilla dispuesta en la plataforma SECOP II, en el Sobre No. 2 – Económico, donde el proponente deberá registrar el valor mensual unitario ofertado para el servicio de canales de datos y no un ofrecimiento por el total del presupuesto asignado.

Asimismo, se precisa que el valor mensual ofertado deberá mantenerse fijo durante toda la ejecución contractual, por lo que el mismo valor propuesto para la vigencia 2026 deberá aplicarse para la vigencia 2027, sin reconocer incrementos por IPC, índices de precios, ajustes inflacionarios o cualquier otra actualización económica.

Observación Nro. 11

"(…)
El numeral 4.4 establece textualmente que "El contratista deberá garantizar el servicio y demás obligaciones contempladas en el Contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10306-23 durante el periodo de transición; para lo cual, durante el tiempo que dure la instalación total de los servicios y para no interrumpir el mismo, el contratista deberá asumir los gastos que se generen para sostener la operación por parte del antiguo contratista".

La obligación impuesta al futuro contratista de asumir la facturación del operador saliente (Contrato PN DIRAF No. 06-7-10306-23) sin conocer con exactitud los valores unitarios, tarifas vigentes ni las condiciones comerciales de dicho contrato de un tercero genera una absoluta indeterminación en la estructuración de los costos de la oferta. Obligar a un oferente a pagar un valor no cuantificado en los pliegos rompe el principio de planeación contractual y traslada un riesgo financiero ilimitado al proponente, lo cual contraviene el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y distorsiona la libre concurrencia en la Subasta Inversa.

Se solicita respetuosamente a la entidad por lo anterior, modificar el ítem 4.4 de la Ficha Técnica, disponiendo que la Entidad asuma directamente los pagos del contrato saliente durante la migración o, en su defecto, publicar de forma explícita el valor mensual exacto del contrato PN DIRAF No. 06-7-10306-23 y fijar un límite máximo presupuestal reconocible para la etapa de transición
(…)".

Respuesta Observación Nro. 11– ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los oferentes podrán consultar en SECOP II la información pública del Contrato PN DIRAF No. 06-7-10306-23 y deberán utilizar el anexo actualizado de lugares de prestación. El adjudicatario garantizará la continuidad durante la transición y asumirá los costos previstos en la ficha técnica, incorporándolos en su oferta, sin que ello implique cesión automática del contrato saliente.

Así las cosas, La Entidad no asumirá el costo por concepto de migración del contrato que se encuentra culminando su etapa de ejecución, toda vez que la presente necesidad obedece a una prestación del servicio.

Observación Nro. 12

"(…)
El pliego exige que "El contratista deberá garantizar que todos los dispositivos a instalar sean de última tecnología, no remanufacturados, con soporte vigente directamente con el fabricante durante la vigencia del contrato y fabricados con fecha posterior a enero de 2024".

En la industria global de redes y telecomunicaciones (equipos Enterprise tipo Routers y Switches), los fabricantes mantienen en canal equipos completamente nuevos, sellados de fábrica y en empaque original que fueron ensamblados en fechas previas pero que cuentan con garantía de fábrica intacta y ciclo de vida (End of Life / End of Support) vigente por varios años. Limitar la validez a dispositivos fabricados exclusivamente con posterioridad a enero de 2024 no aporta ningún beneficio técnico o de rendimiento sobre la red, restringe artificialmente el stock disponible en el mercado e impide el uso de equipamiento de alta gama totalmente nuevo en caja, afectando la pluralidad de oferentes.

Por ello, se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el numeral 25.11 de la Ficha Técnica, estableciendo que los equipos deben ser 100% nuevos de fábrica, no remanufacturados y con certificación de soporte vigente directamente del fabricante durante la ejecución contractual, eliminando la restricción de fecha de fabricación posterior a enero de 2024
(…)".

Respuesta Observación Nro. 12 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación concerniente a eliminar la exigencia relacionada con la fecha de fabricación de los equipos y ACLARA que se mantiene lo establecido en el numeral 25.11 de la Ficha Técnica, según el cual los dispositivos que se instalen deberán ser de última

tecnología, no remanufacturados, contar con soporte vigente directamente del fabricante durante la ejecución contractual y haber sido fabricados con fecha posterior a enero de 2024.

Esta condición, se estableció teniendo en cuenta la naturaleza, magnitud y criticidad de la solución integral de canales de datos, la cual soportará la conectividad de las unidades de Policía, escuelas de formación, colegios y establecimientos de sanidad en el territorio nacional. En consecuencia, la Entidad requiere equipos con una vigencia tecnológica suficiente que permita garantizar estabilidad, seguridad, compatibilidad, disponibilidad de actualizaciones, licenciamiento, repuestos y soporte especializado durante toda la ejecución del contrato.

La fecha de fabricación constituye un criterio técnico complementario a la garantía y al soporte del fabricante. El hecho de que un equipo se encuentre nuevo, sellado o disponible en inventario no permite, por sí solo, establecer su actualidad tecnológica ni descartar que corresponda a una revisión de hardware anterior, que tenga un periodo de soporte remanente reducido o que se encuentre próximo a procesos de fin de venta, fin de mantenimiento o fin de soporte.

Se precisa que la condición no está dirigida a una marca, fabricante o modelo específico. Los oferentes podrán presentar equipos de cualquier fabricante, siempre que cumplan o superen integralmente las capacidades, interfaces, protocolos, niveles de desempeño, redundancia, seguridad, garantía, soporte y demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, incluida la fecha mínima de fabricación definida en la Ficha Técnica.

El futuro adjudicatario, deberá acreditar al supervisor designado antes de la instalación de los equipos, la certificación expedida por el fabricante o canal autorizado, fichas técnicas oficiales, relación de seriales, fecha de fabricación, garantía, licenciamiento y soporte vigente. La Entidad podrá verificar directamente la información suministrada y no autorizará la instalación de equipos que no acrediten integralmente estas condiciones.

Por lo anterior, se mantiene la exigencia prevista en el numeral 25.11 de las Especificaciones Técnicas, por considerarse necesaria, objetiva y proporcional para proteger la continuidad, seguridad, disponibilidad y sostenibilidad tecnológica de la solución durante la ejecución contractual.

Observación Nro. 13

"(…)
El pliego exige de forma obligatoria que el Data Center donde se alojarán los equipos de contingencia cumpla con las certificaciones "Tier III DESIGN y Tier III FACILITIES o ICREA IV DESIGN e ICREA IV FACILITIES".

En los esquemas de arrendamiento de espacio físico (colocation) para infraestructura de contingencia en Bogotá y su sabana, existen centros de cómputo de alta disponibilidad que cumplen con la norma internacional TIA-942 en nivel Rated 3, ISO 27001 e ITIL V3, pero cuyos operadores no han tramitado el sello específico de acreditación de la firma Uptime Institute o ICREA por políticas comerciales. Exigir exclusivamente estas marcas privadas excluye infraestructuras de clase mundial con redundancia N+1 en energía y climatización, limitando la oferta a muy pocos proveedores en el mercado local.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad permitir que la infraestructura del Data Center Alterno de contingencia sea acreditada mediante la certificación TIA-942 Rated 3 o mediante informe de auditoría técnica que demuestre el cumplimiento equivalente en disponibilidad física, eléctrica y ambiental
(…)".

Respuesta Observación Nro. 13 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, se mantiene la condición prevista en la ficha técnica por responder a la necesidad institucional, continuidad, seguridad,

disponibilidad y cobertura del servicio. Las certificaciones exigidas constituyen el nivel mínimo definido para la infraestructura de contingencia y serán verificadas conforme a los documentos del proceso, de manera uniforme para todos los oferentes.

Observación Nro. 14

"(…)
La regla de disponibilidad establece que "por cada hora de afectación a la disponibilidad en los servicios contratados... el contratista deberá adicionar la equivalencia a dos (02) días de servicio al establecido en el contrato".

El contrato se encuentra estructurado bajo plazos y presupuestos cerrados para las vigencias 2026 y 2027 (con fecha límite de ejecución al 30 de junio de 2027). Pretender sancionar las fallas de disponibilidad obligando al contratista a prestar días de servicio adicionales sin remuneración al final del contrato viola las normas presupuestales vigentes y genera inconsistencias en la liquidación del contrato. El mecanismo legal y técnico para penalizar las fallas en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en la contratación estatal debe ser la aplicación de deducciones o descuentos económicos porcentuales sobre la facturación mensual del servicio afectado.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la adición de días de servicio como sanción en los numerales 12.1 y 18.2, sustituyéndola por un mecanismo de compensación económica mediante descuentos porcentuales aplicables a la factura del mes correspondiente a la afectación del servicio
(…)".

Respuesta Observación Nro. 14 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de eliminar la condición establecida en los numerales 12.1 y 18.2 de la ficha técnica y sustituirla por un mecanismo de descuentos porcentuales sobre la facturación mensual.

La condición prevista respecto de la disponibilidad del servicio responde a la necesidad institucional de garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios de conectividad contratados, considerando que estos soportan la operación y las comunicaciones de la Entidad. En consecuencia, los niveles de disponibilidad establecidos y las medidas asociadas a su eventual incumplimiento constituyen condiciones técnicas que deberán ser consideradas por los interesados en la estructuración de sus ofertas.

Se precisa que la equivalencia en días de servicio prevista ante eventos de indisponibilidad corresponde al mecanismo de compensación definido por la Entidad frente al nivel de servicio efectivamente recibido, y su aplicación deberá estar sustentada en los registros técnicos correspondientes, la duración real de la afectación, la verificación del evento y la determinación de su imputabilidad al contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, esta compensación deberá aplicarse sin perjuicio de los demás mecanismos, procedimientos y consecuencias contractuales que resulten procedentes, cuando haya lugar a ellos, por lo cual no resulta procedente sustituir unilateralmente el esquema definido por la Entidad por el mecanismo de descuentos porcentuales propuesto por el observante.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los numerales 12.1 y 18.2 de la ficha técnica, las cuales deberán ser contempladas integralmente por los oferentes dentro de la estructuración técnica y

económica de sus propuestas, sin que su aplicación genere reconocimientos, pagos o costos adicionales a cargo de la Entidad.

Observación Nro. 15

"(…)
Los pliegos establecen tiempos estrictos de atención e indicadores de disponibilidad del 99,6% sin incluir una salvedad explícita cuando el servicio se interrumpe por causas ajenas al contratista.

En una red nacional que interconecta más de mil sedes policiales, estaciones rurales y CAIs, existen situaciones frecuentes de cortes de fluido eléctrico local, fallas en las plantas eléctricas institucionales, impedimentos de ingreso por razones de seguridad/orden público o demoras en la autorización de mantenimiento. Si el reloj de indisponibilidad de los ANS continúa corriendo durante dichos eventos, se generan penalizaciones injustas por fallas no atribuibles al proveedor de conectividad.

Se solicita respetuosamente a la entidad incorporar un parágrafo en el Ítem 12 señalando expresamente que el conteo de tiempos de indisponibilidad para el cálculo de los ANS se suspenderá automáticamente cuando la falla o la imposibilidad de reparación sea atribuible a cortes de energía en la sede, situaciones de orden público o falta de acceso a las instalaciones policiales
(…)".

Respuesta Observación Nro. 15 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de incorporar una suspensión automática del conteo de los tiempos de indisponibilidad y mantiene las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, toda vez que el nivel de disponibilidad del 99,6 %, responde a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de conectividad que soportan la operación institucional.

No obstante, la Entidad ACLARA que cada afectación será evaluada de manera individual, objetiva y documentada, considerando los registros de monitoreo, los casos gestionados mediante la mesa de servicio y las evidencias técnicas presentadas por el contratista. En consecuencia, no se atribuirán al proveedor los eventos cuya causa externa y no imputable sea debidamente demostrada.

Los cortes de energía, las situaciones de orden público o las restricciones de acceso no suspenderán automáticamente el conteo. El contratista deberá reportar oportunamente el incidente, acreditar su causa y demostrar la ejecución de las acciones de diagnóstico, escalamiento, contingencia y recuperación a su cargo.

Por lo anterior, no se modificará el Ítem 12 de las Especificaciones Técnicas. La determinación de la responsabilidad y la aplicación de los ANS, se efectuarán con base en el análisis técnico de cada caso, manteniendo el nivel de disponibilidad y las demás condiciones previstas por la Entidad.

Observación Nro. 16

"(…)
El Ítem 4 fija un período de transición de tres meses (Mes 1: alistamiento y logística; Mes 2: migración de mínimo el 60% de los canales; Mes 3: migración del 40% restante). Simultáneamente, el Ítem 4.4 exige sostener y pagar la operación del operador saliente. Por su parte, la regla de pago del pliego establece que el contrato se pagará en mensualidades vencidas contra prestación del servicio, sin precisar si habrá actas de recibo y facturación parcial por los enlaces efectivamente migrados durante los meses 1, 2 y 3.

El hecho de obligar al contratista a desplegar infraestructura, adquirir equipamiento activo, instalar obras civiles de última milla y pagar la factura del antiguo operador durante 90 días, sin permitirle facturar proporcionalmente

los servicios que ya se encuentran instalados y operando al 60% en el mes 2 y al 100% en el mes 3, crea una barrera de flujo de caja asfixiante e injustificada. Esta retención de pagos distorsiona la ecuación financiera de la propuesta en una Subasta Inversa y favorece de manera indebida al operador saliente, vulnerando los principios de selección objetiva, equidad y libre concurrencia establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se solicita por ello respetuosamente a la entidad ajustar la cláusula de Forma de Pago en el pliego de condiciones y en el Ítem 4 de la Ficha Técnica, autorizando expresamente la presentación de facturas y el pago parcial mensual proporcional correspondiente al porcentaje de canales de datos que sean efectivamente migrados, recibidos a satisfacción por la supervisión y puestos en operación durante los meses 1, 2 y 3 del período de transición

(...)".

Respuesta Observación Nro. 16 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el periodo de transición tiene como finalidad garantizar la continuidad de los servicios institucionales mientras se realiza la instalación, migración y puesta en operación de los canales de datos, sin que exista interrupción o doble reconocimiento económico por un mismo servicio. Durante los meses de transición, únicamente podrán ser facturados los servicios efectivamente instalados, migrados, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de los niveles de servicio establecidos. La sola instalación de equipos, ejecución de obras o realización de actividades de alistamiento no generará derecho a facturación mientras el servicio no se encuentre operativo y formalmente recibido.

En consecuencia, la facturación mensual podrá corresponder a los servicios efectivamente recibidos durante cada periodo, de acuerdo con las cantidades, valores unitarios adjudicados y soportes de ejecución aprobados por la supervisión. En ningún caso procederá el pago simultáneo al contratista entrante y al operador saliente por la prestación del mismo canal durante un mismo periodo. Así mismo, corresponde al oferente contemplar en su estructura económica los costos de alistamiento, despliegue, transición, instalación, coordinación y continuidad operacional previstos en la Ficha Técnica. Estos costos forman parte integral de la solución y no darán lugar a reconocimientos adicionales distintos de los servicios efectivamente prestados y recibidos.

Observación Nro. 17

"(...)
El numeral 13.3 dispone expresamente que "Las reubicaciones no estarán limitadas a cantidad, tiempo de permanencia de cada uno de los servicios en los sitios instalados o costos adicionales que se generen al contratista", abarcando traslados internos, dentro del mismo municipio o entre diferentes ciudades del país.

La reubicación física de un canal de datos (especialmente en fibra óptica, enlaces satelitales o canales dedicados) implica la ejecución de nuevas obras civiles, tendidos de última milla, pago de derechos de acceso a terceros proveedores de transporte y despliegue logístico de personal en campo. Exigir que un número ilimitado de reubicaciones entre cualquier ciudad de Colombia sea asumido de manera 100% gratuita por el contratista constituye una carga aleatoria y no cuantificable al momento de formular la oferta económica. Esto vulnera el principio de planeación y el equilibrio contractual protegido por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se solicita respetuosamente a la entidad por lo anteriormente expuesto, modificar el Ítem 13.3 de la Ficha Técnica, delimitando la gratuidad de las reubicaciones a un tope máximo del cinco por ciento (5%) sobre el total de los canales contratados durante la vigencia del contrato, y estableciendo que las reubicaciones adicionales que superen dicho porcentaje se remunerarán conforme al anexo de precios unitarios de la propuesta

(...)".

Respuesta Observación Nro. 17 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las reubicaciones obedecen a necesidades operacionales que no pueden cuantificarse anticipadamente. Cada traslado será solicitado y autorizado por el supervisor y deberá ser atendido en los términos de la ficha técnica, sin costos adicionales.

El oferente deberá prever en su oferta los recursos técnicos y logísticos necesarios que conlleven la prestación del servicio.

Observación Nro. 18

"(…)
El numeral 16.3 exige que "El contratista deberá incrementar en un veinte (20%) el ancho de banda asignado a cada uno de los servicios contratados que presenten un consumo igual o superior al ochenta (80%), este incremento se deberá realizar cada tres (03) meses a partir del inicio del contrato y durante la vigencia de este... sin generar costos adicionales a la Policía Nacional".

En la ingeniería de redes de telecomunicaciones, aumentar la capacidad de transmisión (throughput) en canales satelitales, enlaces dedicados Clear Channel o fibra óptica implica un costo marginal directo cobrado por los mayoristas de transporte de red. Imponer aumentos en cascada del 20% cada trimestre sin ajuste presupuestal convierte la oferta en un contrato de capacidad abierta sin techo financiero, imposibilitando un cálculo tarifario objetivo para la Subasta Inversa y obligando a los oferentes a inflar de manera preventiva el valor de la propuesta económica.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la gratuidad del incremento automático de ancho de banda en el numeral 16.3, o en su defecto, establecer que dichos aumentos de capacidad requeridos por consumo elevado se canalizarán a través del anexo de precios unitarios mediante adición contractual conforme a la disponibilidad presupuestal de la Entidad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 18 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y se mantiene la condición prevista en la ficha técnica, por responder a la necesidad institucional, continuidad, seguridad, disponibilidad y cobertura del servicio. El contratista deberá monitorear la utilización y ampliar los canales que superen el umbral establecido, sin costo adicional, incorporando este riesgo previsible en su oferta.

Observación Nro. 19

"(…)
El numeral 25.14 establece que "Los costos que se requieran por concepto de conexiones que sean generados por aeropuertos, concesiones o demás entidades, deberán ser asumidos por el contratista. Por ningún motivo este punto será causal de retraso... ni deberá generar costos adicionales a la Policía Nacional".

Las tarifas por derechos de paso, uso de ductería, estampillas, carnematización de personal y licencias de conexión exigidas por concesionarios aeroportuarios privados (como Opain, Airplan, Aerocivil, entre otros) son reguladas de forma autónoma por terceros privados o autoridades aeronáuticas ajenas al control del contratista. Imponer la obligación de asumir estos costos variables e impredecibles sin fijar un techo o mecanismo de reembolso expone al proveedor a cobros discrecionales que pueden superar el margen operativo del enlace asignado a dicha sede.

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el numeral 25.14 de la Ficha Técnica, disponiendo que los pagos correspondientes a derechos de conexión, licencias o peajes exigidos formalmente por concesiones aeroportuarias serán reconocidos por la Policía Nacional bajo la modalidad de costos reembolsables a precio de costo, previa presentación de la factura oficial expedida por el concesionario. (…)".

Respuesta Observación Nro. 19 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de modificar el numeral 25.14 de la Ficha Técnica para establecer un mecanismo de reconocimiento o reembolso de los costes asociados a derechos de conexión, acceso, licencias, permisos o demás conceptos exigidos por aeropuertos, concesionarios o terceros.

La condición establecida responde a la necesidad de garantizar la prestación integral, continua y oportuna del servicio de conectividad en las sedes definidas por la Policía Nacional, incluidas aquellas ubicadas en instalaciones administradas por aeropuertos, concesionarios u otras entidades, donde para la instalación, operación o mantenimiento de los enlaces pueda ser necesario realizar trámites, gestionar autorizaciones o asumir costes ante terceros.

En este sentido, corresponde al oferente, de acuerdo con su experiencia, conocimiento del mercado y solución tecnológica propuesta, identificar, analizar, dimensionar e incorporar dentro de la estructuración técnica y económica de su oferta los costes necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento y continuidad de los servicios contratados, incluidos aquellos asociados a accesos, permisos, derechos de conexión, uso de infraestructura, ingreso de personal técnico y demás conceptos que resulten necesarios para la prestación integral del servicio.

La Policía Nacional considera que establecer un esquema posterior de costes reembolsables trasladaría a la Institucion, valores adicionales derivados de actividades y condiciones necesarias para la implementación de la solución ofrecida, cuando estas deben ser consideradas por cada proponente al momento de estructurar su oferta y determinar el precio requerido para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Así mismo, las gestiones que deban adelantarse ante terceros para obtener permisos, autorizaciones o accesos necesarios, deberán ser contempladas por el futuro contratista dentro de su planeación, de manera que no constituyan por sí mismas costos adicionales a cargo de la Entidad, ni afecten el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos contractualmente.

En consecuencia, se mantiene la condición prevista en el numeral 25.14 de la Ficha Técnica, correspondiendo al adjudicatario asumir y gestionar los costos y trámites requeridos ante aeropuertos, concesionarios y demás terceros que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio, sin trasladarlos posteriormente a la Policía Nacional.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR ETB S.A. ESP, MEDIANTE EL SECOP II EL 23/09/2026.

Observación Nro. 20

"(…)

Respetuosamente solicitamos modificar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses establecido en el pliego de condiciones en ≥4,87.

En el estudio del sector publicado por la Entidad se evidencia que la metodología adoptada para los indicadores financieros y organizacionales corresponde a la utilización de medidas estadísticas orientadas a favorecer la pluralidad de oferentes. No obstante, para la cobertura de intereses se fijó un valor de ≥4,87, sin que se evidencie en el estudio la justificación técnica, financiera o estadística que soporta dicho umbral.

Adicionalmente, la propia Entidad manifiesta que los límites fueron definidos para permitir una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo, el valor establecido para cobertura de intereses excluye empresas pertenecientes a la misma muestra utilizada para elaborar el estudio sectorial, situación que resulta contradictoria frente al objetivo expresamente señalado por la Entidad.

El objeto contractual del presente proceso corresponde a una solución integral de conectividad y telecomunicaciones de cobertura nacional, cuyos riesgos se encuentran asociados principalmente a la capacidad técnica, operativa, logística y de infraestructura del proveedor, aspectos ampliamente regulados en las especificaciones técnicas mínimas, niveles de servicio y condiciones de disponibilidad previstas en el proceso

(…)".

Respuesta Observación Nro. 20 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que, los indicadores financieros fueron modificados en atención a la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF del 30/09/2026, expedida por el Área Financiera DILOF, para lo cual se procederá a incluir en el Pliego de condiciones definitivo así :

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,53	<=0,82	>=0,49

Observación Nro. 21

"(…)
Publicar y consolidar mediante adenda el cronograma integral, incluyendo cierre, subsanaciones, habilitación, subasta, adjudicación, firma, aprobación de garantías, acta de inicio y fecha prevista de entrada en operación. Mantener un mínimo de diez días hábiles entre respuestas definitivas y cierre para ajustar diseño, costos y oferta
(…)".

Respuesta Observación Nro. 21 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA, que la Entidad procederá a realizar la publicación en la plataforma SECOP II del respectivo Pliego de condiciones definitivo, en el cual la Entidad ajustará el cronograma del proceso y dará a conocer a los interesados las etapas posteriores para el presente proceso de selección.

Observación Nro. 22

"(…)
Aclarar la fecha estimada de adjudicación, firma y acta de inicio; confirmar continuidad ininterrumpida entre vigencias y que cualquier demora en RP, aprobación de pólizas o actuaciones de la Entidad suspende los plazos del contratista sin ANS, multas ni costos a su cargo.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 22 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA, que la Entidad procederá a realizar la publicación en la plataforma SECOP II del respectivo Pliego de condiciones definitivo, en el cual la Entidad ajustará el cronograma del proceso y dará a conocer a los interesados las etapas posteriores para el presente proceso de selección.

Observación Nro. 23

"(…)
Precisar que cualquier extensión superior a cuatro meses requerirá aceptación expresa del proponente y permitirá actualizar cotizaciones de fabricante, TRM y condiciones de terceros antes de ampliar la garantía de seriedad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 23 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, la vigencia de la oferta será la establecida en el pliego de condiciones definitivo y deberá mantenerse durante el término allí señalado, junto con la garantía de seriedad de la oferta correspondiente; los interesados deberán estructurar sus propuestas dentro del presupuesto oficial y considerando los riesgos previsibles propios del mercado, sin que proceda una actualización automática de precios, cotizaciones, TRM o condiciones de terceros por la sola extensión del cronograma.

Observación Nro. 24

"(…)
Modificar a un plan por olas aprobado tras survey: 120 días calendario para el universo estándar y cronograma especial para sedes críticas, satelitales, aeropuertos, sanidad, permisos y zonas de difícil acceso. Excluir del cómputo tiempos de permisos, acceso, información, obras o aprobaciones de la Entidad y terceros
(…)".

Respuesta Observación Nro. 24 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que es necesario mantener el periodo de transición y los porcentajes de migración previstos en la ficha técnica, por cuanto responden a la necesidad de garantizar continuidad operacional, oportunidad en la entrada en servicio y cobertura nacional.

El futuro adjudicatario, deberá estructurar un plan de transición por sedes, tecnologías, actividades, responsables, contingencias y pruebas, sin que ello implique ampliar automáticamente el plazo. Los eventos debidamente acreditados que no sean imputables al contratista se analizarán individualmente conforme a los documentos contractuales y la matriz de riesgos.

Observación Nro. 25

"(…)
Eliminar la aplicación de ANS durante implementación. Los ANS deben iniciar por servicio desde el acta de aceptación individual. Un retraso de instalación solo podrá tratarse mediante el régimen contractual de incumplimiento, con debido proceso, imputabilidad comprobada y sin doble sanción
(…)".

Respuesta Observación Nro. 25 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA eliminar la aplicación prevista durante la transición. El cumplimiento del cronograma de migración constituye una obligación esencial para asegurar la continuidad del servicio.

La verificación se realizará con base en los hitos, evidencias y condiciones definidos en la ficha técnica. La aplicación de consecuencias contractuales, requerirá establecer el hecho, su imputabilidad y los soportes técnicos correspondientes, con observancia del procedimiento aplicable. Lo anterior no modifica el nivel de servicio ni los plazos exigidos por la Entidad.

Observación Nro. 26

"(…)
Suprimir la obligación de asumir pagos u obligaciones del contratista saliente. La Entidad debe asegurar la continuidad del contrato actual hasta la aceptación de cada servicio. El nuevo contratista solo responderá desde el acta de inicio y aceptación de los servicios bajo su control.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 26 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, el adjudicatario deberá migrar integralmente los servicios dentro del plazo establecido en la ficha técnica y garantizar, desde el inicio de la ejecución, la continuidad de la conectividad en todas las sedes incluidas, sin degradaciones ni interrupciones atribuibles a su gestión. Para ello podrá emplear infraestructura propia, acuerdos con terceros o mecanismos transitorios técnicamente idóneos, bajo su exclusiva responsabilidad y costo. Esta obligación no implica cesión del contrato vigente ni transferencia automática de obligaciones del contratista saliente.

Observación Nro. 27

"(…)
Confirmar que el periodo de transición está financiado y que el plazo total se ampliará automáticamente por demoras no imputables. Indicar desde qué momento se factura cada sede y cómo se remunera al adjudicatario por alistamiento, equipos, personal y coexistencia
(…)".

Respuesta Observación Nro. 27 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la ampliación automática del plazo ni el reconocimiento separado de costos de alistamiento, equipos, personal o coexistencia. Los pagos se efectuarán mes vencido, respecto de los servicios efectivamente prestados, recibidos y certificados, conforme al procedimiento contractual. El futuro adjudicatario, deberá garantizar la continuidad mediante medios propios o de terceros, bajo su responsabilidad. Los eventos no imputables deberán acreditarse y serán evaluados según la matriz de riesgos y las reglas contractuales.

Observación Nro. 28

"(…)
Entregar inventario maestro editable y vinculante por sede con ID único, dirección, coordenadas, contacto, horario/acceso, servicio y BW actual/requerido, medio obligatorio o permitido, redundancia, equipos,

energía/tierra, obra civil, permisos, criticidad y fecha objetivo. Las diferencias posteriores deberán tramitarse como cambio de alcance

(…)".

Respuesta Observación Nro. 28 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA, que la Entidad ha dispuesto de los lugares para prestación del servicio, de acuerdo con el Anexo denominado "*LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CANALES DE DATOS",* mediante el cual se identifican las sedes objeto de instalación y operación.

No se suministrarán coordenadas geográficas ni información que revele detalles sensibles de las instalaciones policiales, por razones de seguridad física y de la información. La información técnica necesaria para estructurar la oferta será la publicada de manera uniforme para todos los interesados; aquella que tenga carácter reservado y resulte indispensable para la ejecución será entregada al adjudicatario bajo las medidas de confidencialidad correspondientes.

Observación Nro. 29

"(…)
Permitir visitas técnicas representativas y actas de hallazgos, así como preguntas posteriores. Establecer que condiciones ocultas o distintas a la información entregada constituyen evento compensable y habilitan ajuste de plazo/costo

(…)".

Respuesta Observación Nro. 29 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que cualquier interesado podrá realizar la visita técnica en los términos y condiciones previstos en el Pliego de condiciones definitivo, numeral 1 *"CONDICIONES BASICAS"-"LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"- "VISITA VOLUNTARIA",* previa coordinación y observancia de los controles de acceso y seguridad institucional. Durante la visita podrá formular consultas a los administradores autorizados de redes de datos del Grupo de comunicaciones unificadas de la Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

La visita tiene carácter informativo y no sustituye los documentos del proceso, ni genera condiciones particulares para un interesado. Las observaciones posteriores deberán presentarse por los canales y dentro de los términos establecidos.

Observación Nro. 30

"(…)
Limitar adecuaciones incluidas a un alcance estándar definido por sede. Obras civiles, eléctricas, torres, postes, permisos, servidumbres y adecuaciones extraordinarias deben ser aprobadas mediante bolsa o cambio de alcance, con suspensión del plazo mientras se habilita el sitio.

(…)".

Respuesta Observación Nro. 30 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá garantizar la prestación integral e ininterrumpida de la conectividad desde el inicio del contrato, incluyendo los componentes, adecuaciones y elementos previsibles que resulten necesarios para cumplir las especificaciones técnicas. El oferente conserva autonomía para determinar la solución técnica y el medio de acceso, siempre que cumpla integralmente las condiciones exigidas. La obligación se circunscribe a las sedes,

servicios y alcances definidos en los documentos del proceso y no autoriza requerimientos ajenos al objeto contractual.

Observación Nro. 31

"(…)
Publicar topología, protocolos, versiones, direccionamiento, interfaces, ópticos, licencias y fabricantes existentes necesarios para interoperabilidad. Aceptar equipos equivalentes o superiores basados en desempeño, no en marcas o arquitecturas implícitas
(…)".

Respuesta Observación Nro. 31 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los requisitos se encuentran formulados en términos funcionales, de desempeño, capacidad, interoperabilidad, seguridad y soporte, sin exigir una marca específica. Las referencias existentes tienen finalidad descriptiva o de compatibilidad y no constituyen direccionamiento. No se publicará la topología detallada de la red institucional, el direccionamiento ni las configuraciones sensibles, por razones de seguridad de la información. Cada oferente podrá proponer soluciones equivalentes o superiores, siempre que demuestre objetivamente el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

Observación Nro. 32

"(…)
Cambiar la fecha de fabricación por condición de equipo nuevo, no remanufacturado, vigente y no anunciado EoS/EoL durante el contrato más doce meses. Aceptar carta de canal autorizado o soporte contratado a través de distribuidor autorizado
(…)".

Respuesta Observación Nro. 32 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que se mantiene lo establecido en el numeral 25.11 de la Ficha Técnica, según el cual los dispositivos que se instalen deberán ser de última tecnología, no remanufacturados, contar con soporte vigente directamente del fabricante durante la ejecución contractual y haber sido fabricados con fecha posterior a enero de 2024. La Entidad no exige una marca determinada; la evaluación se realizará sobre el cumplimiento funcional, técnico, de interoperabilidad y soporte establecido en la ficha técnica.

Observación Nro. 33

"(…)
Definir matriz RACI y RBAC. El acceso de la Entidad será de consulta y auditoría; todo cambio operativo deberá ejecutarse por el contratista mediante RFC aprobado, ventana y respaldo. Si se otorga acceso de escritura, excluir de ANS y responsabilidad los eventos causados por cambios, credenciales o acciones de la Entidad/terceros
(…)".

Respuesta Observación Nro. 33 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la Policía Nacional deberá contar con acceso a la herramienta de gestión y monitoreo de los canales, sin costos adicionales y en los términos establecidos en la ficha técnica. Dicho acceso estará orientado a la supervisión, consulta, seguimiento y coadministración autorizada del servicio. Los perfiles, permisos y actividades deberán quedar registrados y ser trazables. La operación integral de la solución y el cumplimiento de los niveles de servicio continuarán bajo responsabilidad del contratista, salvo los eventos cuya causa sea técnicamente demostrada mediante los registros de auditoría.

Observación Nro. 34

"(…)
Incluir reloj de aprobación: cambios normales 2 días hábiles, urgentes 30 minutos y emergencia con autorización verbal registrada. Los tiempos de ANS se pausarán durante espera de autorización, acceso, información o acciones de la Entidad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 34 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de incluir un reloj de aprobación y ACLARA que cualquier cambio, modificación, actualización o intervención sobre la solución deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del contrato y de los administradores de red designados por la Policía Nacional. Esta exigencia obedece al carácter crítico y sensible de la infraestructura institucional. El contratista deberá gestionar las solicitudes mediante un procedimiento de cambios que incluya análisis de impacto, respaldo, ventana, plan de reversa y evidencias. Las actuaciones de emergencia deberán ser informadas y documentadas inmediatamente conforme al protocolo aprobado.

Observación Nro. 35

"(…)
Definir número de usuarios, roles, retención histórica, APIs, SSO/MFA, disponibilidad, residencia de datos, formatos de exportación, RPO/RTO y criterios de aceptación. Permitir herramienta propia del operador o equivalente SaaS segura
(…)".

Respuesta Observación Nro. 35 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la herramienta de gestión deberá habilitar usuarios para los administradores de red del Grupo de Comunicaciones Unificadas de OFTIC y el supervisor del contrato, con perfiles de coadministración definidos, situación que será acordada con el futuro adjudicatario y la supervisión designada en el negocio jurídico.

La plataforma deberá permitir verificar el estado de los canales y cumplir todas las funcionalidades previstas en el ítem 9.2 de la ficha técnica, incluidos monitoreo, histórico, auditoría y reportes. El licenciamiento, actualizaciones, soporte y disponibilidad de estos accesos estarán incluidos en la oferta, sin costo adicional para la Entidad.

Observación Nro. 36

"(…)
Definir fórmula por servicio y mes, unidad de medida, redondeo, fuente, ventana, inicio/fin y exclusiones. Sustituir por créditos sobre el canon mensual del servicio afectado, con tope máximo del 10% de ese canon mensual y sin extensión automática del contrato
(…)".

Respuesta Observación Nro. 36 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y mantiene la disponibilidad mínima del 99,6% y el mecanismo de compensación previsto en la ficha técnica, dada la criticidad y cobertura nacional del servicio.

El contratista deberá disponer de capacidades técnicas, operativas y de contingencia suficientes para restablecer oportunamente la conectividad. La medición se realizará con base en los registros de monitoreo, los tiempos de afectación y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin sustituir los procedimientos contractuales aplicables cuando se configure un incumplimiento.

Observación Nro. 37

"(…)
Incluir prohibición expresa de doble penalización. Para un mismo hecho se aplicará únicamente el crédito de servicio o, si existe incumplimiento grave, el mecanismo sancionatorio contractual, nunca ambos ni acumulación con ampliaciones gratuitas
(…)".

Respuesta Observación Nro. 37 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y mantienen las condiciones de disponibilidad y las consecuencias previstas en los documentos del proceso, por tratarse de mecanismos orientados a proteger la continuidad del servicio. La indisponibilidad será determinada de acuerdo con la ficha técnica, los registros de monitoreo y la verificación de la causa.

La aplicación de multas, cláusula penal, garantías u otras consecuencias contractuales, corresponderá a la dependencia competente y deberá observar el procedimiento aplicable, la imputabilidad y la proporcionalidad del caso concreto.

Observación Nro. 38

"(…)
Excluir mantenimiento programado, fuerza mayor, vandalismo, hurto, cortes de energía del sitio, obras públicas, fallas de equipos/LAN de la Entidad, cambios no autorizados, terceros de la Entidad, negación de acceso, permisos, saturación por tráfico del cliente y eventos de ciberseguridad no atribuibles al contratista
(…)".

Respuesta Observación Nro. 38 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99,6% y actuar de forma inmediata frente a cualquier evento que afecte la

conectividad. Los mantenimientos programados deberán ser previamente autorizados y ejecutados dentro de las ventanas aprobadas.

Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser acreditados por el contratista y serán evaluados conforme a la matriz de riesgos y a las reglas contractuales. La simple intervención de terceros no excluye automáticamente la responsabilidad cuando el contratista tenga a su cargo la gestión integral del servicio.

Observación Nro. 39

"(…)
Aplicar solo a tres incidentes críticos imputables, separados y validados mediante RCA. El cambio se hará sujeto a viabilidad y aprobación; si aumenta alcance o costo, se tramitará modificación contractual
(…)".

Respuesta Observación Nro. 39 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y se mantiene la obligación prevista en el ítem 12.4 de la Especificación Técnica, toda vez que la reiteración de indisponibilidades evidencia la necesidad de adoptar medidas técnicas que aseguren la continuidad del servicio. El contratista deberá analizar la causa raíz y, cuando se configuren las condiciones establecidas, implementar el cambio de tecnología sin costo adicional para la Entidad. La compensación de dos días de servicio se aplicará en los términos de la ficha técnica, previa verificación del evento y de su tratamiento contractual.

Observación Nro. 40

"(…)
Clasificar solicitudes estándar, especiales y rurales con plazos de 15, 30 y hasta 90 días después de viabilidad y orden formal. No aplicar disponibilidad antes del acta de aceptación. Permitir rechazo motivado cuando no exista viabilidad técnica, regulatoria o de seguridad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 40 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que los nuevos servicios y las ampliaciones, deberán atenderse dentro de los términos definidos en la ficha técnica, contados a partir de la solicitud formal y de la información necesaria para su implementación.

Desde el inicio del contrato, el futuro adjudicatario deberá contar con capacidad operativa para atender requerimientos en cualquier unidad de Policía Nacional incluida en el alcance, mediante infraestructura propia o servicios de terceros, bajo su responsabilidad y costo, sin disminuir las condiciones técnicas exigidas.

Observación Nro. 41

"(…)
Establecer bolsa anual y límite cuantitativo/porcentual de reubicaciones incluidas. Reubicaciones entre ciudades, con obra, satélite, terceros o mayor capacidad se cotizarán y aprobarán como servicio adicional. El plazo iniciará con viabilidad, acceso, permisos y orden formal completos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 41 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA establecer una bolsa o límite porcentual de reubicaciones, toda vez que las reubicaciones forman parte de la flexibilidad operacional requerida y deberán atenderse en los términos previstos en los ítems 13.1 a 13.7 de la ficha técnica, sin costo adicional para la Policía Nacional.

Cada solicitud será formalizada por el supervisor, identificando la sede de origen, destino, capacidad y condiciones requeridas. El contratista deberá efectuar la viabilidad e implementar el traslado dentro del plazo establecido, utilizando los mecanismos técnicos necesarios para mantener la continuidad.

Observación Nro. 42

"(…)
Fijar línea base de cantidades y capacidad total. Solo redistribuciones sin incremento de capacidad ni costo de acceso serán neutras. Toda migración o ampliación con CAPEX/OPEX adicional se pagará con el anexo de precios. Definir fórmula exacta del promedio, impuestos y prorrateo
(…)".

Respuesta Observación Nro. 42 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que para las migraciones, traslados, mejoras y ampliaciones de servicio, se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por el futuro adjudicatario, los cuales permanecerán aplicables durante la ejecución contractual en los términos definidos en la oferta y los documentos del contrato. Toda solicitud deberá ser autorizada por el supervisor, contar con viabilidad técnica y sujetarse a la disponibilidad contractual y presupuestal correspondiente. La aclaración no modifica las obligaciones que la ficha técnica haya definido expresamente sin costo adicional.

Observación Nro. 43

"(…)
Aclarar que el porcentaje final publicado por SECOP II es el único descuento aplicable y no se sumará nuevamente al descuento de la oferta inicial. Publicar ejemplo numérico vinculante y lista de precios base
(…)".

Respuesta Observación Nro. 43 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA, que conforme con el evento de subasta inversa electrónica que se realizara en el presente proceso, la entidad tomara el descuento definitivo aplicable durante la ejecución contractual; se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial asignado.

Por lo tanto, el ahorro generado como resultado de la subasta inversa electrónica será aplicado a la ampliación del plazo de prestación del servicio, en meses y/o días, para la OFTIC y la DISAN, según la distribución presupuestal correspondiente a cada unidad, así mismo no se considera procedente incorporar un ejemplo numérico con carácter vinculante ni publicar información económica adicional distinta de la contenida en los documentos técnicos y económicos del proceso, toda vez que las condiciones para la presentación de ofertas y ejecución contractual se encuentran definidas en los documentos publicados en SECOP II.

Observación Nro. 44

"(…)
Eliminar la extensión automática o fijar como máximo la fecha de vigencias futuras autorizadas y calcularla con el canon mensual adjudicado, previa disponibilidad y aceptación del contratista. Reconocer separadamente costos no recurrentes y de transición
(…)".

Respuesta Observación Nro. 44 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la obervación de reconocer separadamente costos no recurrentes y costos asociados al periodo de transición, toda vez que estos deberán ser contemplados por los oferentes dentro de la estructuración técnica y económica de su propuesta, como parte de los costos necesarios para garantizar la implementación, migración, puesta en operación y continuidad de los servicios objeto del proceso.

En consecuencia, los costos asociados al alistamiento, instalación, equipos, licenciamiento, logística, personal, coexistencia, coordinación, transición y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la solución deberán ser dimensionados e incorporados por cada proponente en su oferta, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin que haya lugar a reconocimientos económicos independientes o adicionales por dichos conceptos.

Así mismo, la Entidad ACLARA que cualquier eventual modificación o extensión del plazo contractual deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, a la disponibilidad presupuestal correspondiente, a las autorizaciones de vigencias futuras que resulten aplicables y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales respectivos. Por tanto, no deberá interpretarse como una extensión automática e ilimitada del contrato ni como un derecho automático del contratista a ampliar su ejecución.

Observación Nro. 45

"(…)
Incluir mecanismo de restablecimiento para cambios tributarios/regulatorios, TRM extraordinaria en licencias/equipos importados, tarifas reguladas, cambios de alcance y eventos imprevisibles. Confirmar tratamiento separado de IVA e impuesto nacional al consumo por tipo de servicio.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 45 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de incorporar un mecanismo automático de restablecimiento o reajuste económico asociado a variaciones de la TRM, costos de licencias o equipos importados, tarifas de terceros o demás fluctuaciones propias del mercado, toda vez que los oferentes deberán estructurar su propuesta económica considerando las condiciones del proceso, los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual y los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones.

En consecuencia, las variaciones ordinarias o previsibles relacionadas con condiciones del mercado, tasa de cambio, adquisición de equipos, licenciamiento, logística, proveedores o terceros no darán lugar, por sí solas, al reconocimiento automático de valores adicionales, reajustes o modificaciones del precio contractual.

No obstante, la Entidad ACLARA que los eventos extraordinarios, imprevisibles o sobrevinientes que eventualmente se presenten durante la ejecución contractual serán analizados de manera particular,

atendiendo las circunstancias que los originen, su debida acreditación, la asignación establecida en la matriz de riesgos y las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin que pueda establecerse desde esta etapa un reconocimiento automático o generalizado a favor del contratista.

Finalmente, frente al tratamiento del IVA, impuesto nacional al consumo y demás tributos aplicables, este deberá atender la naturaleza de cada servicio o componente y las disposiciones tributarias vigentes. La definición y validación específica de las bases, tarifas y tratamiento tributario aplicables deberá guardar coherencia con la estructuración económica y presupuestal del proceso y con el concepto que para tal efecto emita el área financiera competente.

Observación Nro. 46

"(…)
Publicar matriz tributaria por ítem y confirmar si el presupuesto incluye IVA e INC. Permitir ofertar impuestos en columnas separadas y ajustar automáticamente ante cambios legales
(…)".

Respuesta Observación Nro. 46 – ACLARA Y NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que en el numeral 1.2 *"valor estimado"* del estudio previo, se encuentra estipulado que: "*mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-022924-DILOF de fecha 18/07/2026 se informa, que "En términos generales y en virtud de lo mencionado anteriormente, SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN LAS UNIDADES DE POLICÍA, ESCUELAS DE FORMACIÓN, COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL está gravado a la tarifa general del IVA e impuesto al consumo".*

En este sentido, corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica considerando el tratamiento tributario aplicable.

Por otra parte, la Entidad NO ACEPTA establecer un mecanismo de ajuste automático de los valores ofertados ante eventuales cambios legales o tributarios, toda vez que cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución contractual deberá analizarse de manera particular, de acuerdo con la normativa vigente, la matriz de riesgos, las condiciones contractuales y las circunstancias debidamente acreditadas, sin que pueda reconocerse anticipadamente un reajuste automático del valor contractual.

Observación Nro. 47

"(…)
Reducir a 30 días calendario desde factura válida. La devolución deberá comunicarse en máximo cinco días hábiles, indicando todas las inconsistencias; el silencio implica aceptación documental. Reconocer intereses moratorios legales y permitir facturación por cada servicio aceptado.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 47 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de modificar la forma de pago establecida desde el estudio previo, teniendo en cuenta que el trámite de pago estará condicionado a la prestación efectiva de los servicios, su recibo a satisfacción y la correspondiente certificación por parte de la supervisión, así como a la presentación completa y correcta de los documentos y soportes exigidos para el

trámite de facturación. La sola presentación de la factura o el transcurso de un determinado término no constituyen aceptación tácita de los servicios ni de la documentación presentada.

Cuando se evidencien inconsistencias, ausencia de soportes o requisitos pendientes, estos deberán ser subsanados por el contratista de acuerdo con el procedimiento aplicable, sin que resulte procedente establecer mediante la presente respuesta una aceptación documental por silencio de la Entidad.

Respecto de la solicitud de facturación por cada servicio aceptado, se mantienen las reglas de facturación y pago establecidas en los documentos del proceso, sin incorporar modalidades adicionales o diferentes a las previstas en la estructuración contractual.

Finalmente, cualquier consecuencia económica derivada de eventuales retrasos en el pago será analizada conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables y a las circunstancias particulares que se presenten durante la ejecución, sin que resulte procedente establecer mediante esta observación un reconocimiento automático de intereses o modificar anticipadamente las condiciones económicas previstas.

Observación Nro. 48

"(…)
Separar cargos no recurrentes pagaderos contra hitos de aceptación y cánones mensuales por servicio operativo. Incluir anticipo o primer hito de alistamiento para CAPEX, o confirmar de forma expresa que esos costos están incorporados y cuantificados en el estudio de mercado
(…)".

Respuesta Observación Nro. 48 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que no se reconocerán anticipos ni pagos independientes por instalación, equipos, traslado, capacitación, alistamiento o transición. El valor total ofertado deberá incorporar todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral. Se realizarán pagos en mensualidades vencidas contra prestación del servicio y/o proporcionales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Observación Nro. 49

"(…)
Reducir el amparo de calidad al 20% del valor total, o justificar técnica y actuarialmente el 50%. Limitarlo a perjuicios directos demostrados no cubiertos por créditos de servicio y evitar superposición con cumplimiento
(…)".

Respuesta Observación Nro. 49 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de reducir del cincuenta por ciento (50 %) al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato el amparo de calidad del servicio, ni de limitar su alcance exclusivamente a perjuicios directos que no se encuentren cubiertos por otros mecanismos contractuales.

El porcentaje establecido para este amparo fue definido durante la estructuración del proceso, de acuerdo con la naturaleza, alcance, criticidad y riesgos asociados a la prestación de los servicios de conectividad requeridos

por la Policía Nacional, los cuales demandan condiciones permanentes de calidad, disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento durante la ejecución contractual.

En este sentido, la Entidad considera necesario mantener el porcentaje establecido, teniendo en cuenta que la solución comprende servicios de conectividad de alcance nacional y que las afectaciones en la calidad de estos pueden comprometer la continuidad de los servicios institucionales. Por consiguiente, no se considera procedente disminuir el nivel de cobertura definido en los documentos del proceso.

Así mismo, la existencia de mecanismos asociados a niveles de servicio, compensaciones u otras consecuencias contractuales no sustituye ni elimina el amparo de calidad del servicio, toda vez que cada mecanismo deberá aplicarse de acuerdo con su naturaleza, finalidad, condiciones de procedencia y los hechos que eventualmente se presenten durante la ejecución contractual.

La aplicación de cualquier mecanismo contractual deberá estar sustentada en la verificación de los hechos, su imputabilidad y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin que mediante la presente observación resulte procedente establecer anticipadamente exclusiones o limitaciones adicionales respecto del amparo definido por la Entidad.

Observación Nro. 50

"(…)
Precisar que la base es el valor adjudicado y que extensiones sin valor adicional solo implican vigencia, no aumento automático de suma asegurada. Aceptar modificaciones dentro de un plazo razonable posterior a cada modificación
(…)".

Respuesta Observación Nro. 50 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las garantías contractuales deberán constituirse y mantenerse de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la futura minuta contractual y las disposiciones legales vigentes.

En caso de modificaciones contractuales que impliquen prórrogas, adiciones o cualquier otra circunstancia que afecte la cobertura inicialmente otorgada, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes a las garantías, conforme a la naturaleza y alcance de la modificación aprobada por la Entidad.

Así mismo, cuando las modificaciones contractuales requieran actualización de las garantías, la Entidad verificará su presentación dentro de los términos que se establezcan en el respectivo documento modificatorio, atendiendo criterios de razonabilidad y garantizando la adecuada cobertura de los riesgos amparados.

Observación Nro. 51

"(…)
Fijar tope agregado de multas del 10% del valor contractual y cláusula penal no acumulable por el mismo hecho. Exigir requerimiento, periodo de cura, contradicción, imputabilidad y proporcionalidad; excluir retrasos por Entidad, terceros o fuerza mayor
(…)".

Respuesta Observación Nro. 51 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de establecer un tope agregado de multas equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contractual, ni de incorporar las demás limitaciones y exclusiones propuestas, toda vez que las condiciones relacionadas con multas, cláusula penal y demás mecanismos asociados al eventual incumplimiento fueron definidas desde la estructuración del proceso, de conformidad con los riesgos identificados y las condiciones previstas en el Estudio Previo y sus anexos.

Los mecanismos establecidos tienen como finalidad respaldar el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones contractuales, considerando la naturaleza, alcance, criticidad y continuidad de los servicios de conectividad requeridos por la Policía Nacional. En consecuencia, no se considera procedente incorporar un límite adicional diferente de las condiciones expresamente establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, la Entidad precisa que la eventual aplicación de multas, cláusula penal u otras consecuencias derivadas de un posible incumplimiento no operará de manera automática, sino que deberá encontrarse sustentada en los hechos y soportes correspondientes, la determinación de la imputabilidad y la observancia del procedimiento contractual y legal aplicable.

En relación con los eventos derivados de actuaciones de la Entidad, terceros, fuerza mayor o caso fortuito, no resulta procedente establecer una exclusión general y anticipada de responsabilidad, toda vez que las circunstancias que eventualmente se presenten durante la ejecución deberán ser analizadas de manera particular, objetiva y documentada, atendiendo su causa, imputabilidad, la asignación contractual de riesgos y las obligaciones a cargo de las partes.

De igual manera, la aplicación de las consecuencias contractuales deberá atender la naturaleza y finalidad de cada mecanismo, sin que mediante la presente respuesta resulte procedente establecer anticipadamente reglas de no acumulación diferentes de aquellas previstas en los documentos del proceso y en las disposiciones aplicables.

Observación Nro. 52

"(…)
Reasignar a la Entidad los riesgos de suficiencia de información, disponibilidad y acceso a sedes, autorizaciones internas, equipos/LAN propios, contratista saliente y decisiones técnicas. Compartir permisos/terceros; asignar al contratista solo diseño, suministro y operación bajo su control
(…)".

Respuesta Observación Nro. 52 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de reasignar de manera general a la Policía Nacional los riesgos relacionados con suficiencia de información, disponibilidad y acceso a sedes, autorizaciones, coordinación con terceros y con el contratista saliente, ni de limitar las responsabilidades del futuro contratista exclusivamente a las actividades que el observante considera bajo su control.

La distribución de riesgos fue definida durante la estructuración del proceso y se encuentra desarrollada en los documentos y anexos correspondientes, atendiendo la naturaleza y alcance de la solución integral requerida, así como las responsabilidades asociadas a su implementación, transición, operación y continuidad. En consecuencia, no resulta procedente trasladar de manera general a la Entidad riesgos y actividades que

fueron considerados dentro de la estructuración y que deben ser gestionados por el contratista para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

El futuro contratista deberá prever y gestionar, dentro del ámbito de sus obligaciones, las actividades de planeación, diseño, suministro, instalación, integración, coordinación, gestión de terceros, operación y demás actuaciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La utilización de proveedores, aliados, operadores o terceros no trasladará a la Policía Nacional las responsabilidades asumidas por el contratista.

Respecto de los accesos a instalaciones, autorizaciones internas e información institucional necesaria para la ejecución, la Entidad realizará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de su competencia; sin embargo, ello no implica asumir los riesgos técnicos, operativos, logísticos o comerciales que correspondan al contratista, ni modifica la asignación establecida en los documentos del proceso.

Así mismo, las situaciones particulares que eventualmente se presenten durante la ejecución y que no resulten imputables al contratista deberán encontrarse debidamente acreditadas y serán analizadas de manera individual, objetiva y documentada, conforme a la asignación de riesgos y a las condiciones contractuales aplicables, sin que resulte procedente establecer desde esta etapa una exclusión general o automática de responsabilidad.

Observación Nro. 53

"(…)
Incorporar una línea base contractual: alcance, supuestos, exclusiones, BOM, sedes, cantidades, interfaces, entregables y criterios de aceptación. Todo requerimiento fuera de línea base deberá pasar por control integrado de cambios con impacto en precio, plazo, ANS y riesgos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 53 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la ejecución bajo modalidad de solución integral comprende todas las actividades, equipos, licencias, materiales, integraciones y servicios previsibles necesarios para entregar la conectividad funcionando conforme a la ficha técnica.
Los nuevos servicios se gestionarán según los mecanismos previstos, incluida la compensación con indisponibilidades cuando corresponda y la aplicación de los precios ofertados. La Entidad no incorporará obligaciones ajenas al objeto contractual sin el trámite correspondiente.

Observación Nro. 54
"(…)
Crear protocolo SAT/UAT por tipo de servicio, con pruebas y umbrales objetivos. La Entidad tendrá cinco días hábiles para aceptar o rechazar motivadamente; sin respuesta operará aceptación tácita. Observaciones menores no impedirán facturación ni inicio de operación.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 54 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA establecer aceptación tácita ni el procedimiento solicitado. La recepción y aceptación de los servicios requerirá verificación expresa por parte de la supervisión, con base en las pruebas, evidencias y criterios definidos en la ficha técnica y los documentos del proceso. El silencio de la Entidad no constituirá aceptación, ni habilitará por sí solo la facturación. Las

observaciones encontradas deberán ser subsanadas por el contratista dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de la continuidad del servicio.

Observación Nro. 55

"(...)
Publicar antes del cierre los controles aplicables o una matriz sanitizada de requisitos. Ninguna obligación reservada no conocida al ofertar podrá generar costo, rechazo o sanción; cambios posteriores se tramitarán por control de cambios
(...)".

Respuesta Observación Nro. 55 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y se mantiene la obligación de cumplir integralmente con la Ficha Técnica y Especificación Técnica. Teniendo en cuenta que por razones de seguridad institucional, la versión detallada del manual será entregada al adjudicatario bajo deber de confidencialidad. Los oferentes deberán incluir en su propuesta las capacidades necesarias para cumplir los controles generales de acceso, trazabilidad, protección de datos, gestión de incidentes y seguridad de la solución.

Observación Nro. 56

"(...)
Anexar matriz de seguridad con IAM/MFA, segregación, logging, retención, notificación de incidentes, gestión de vulnerabilidades, respaldo, cifrado, cadena de custodia y tratamiento de datos. Delimitar responsabilidad según control y causalidad.
(...)".

Respuesta Observación Nro. 56 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los accesos de coadministración estarán destinados exclusivamente a los administradores autorizados de redes de datos del Grupo de Comunicaciones Unificadas de OFTIC y al supervisor del contrato. Los accesos serán nominativos, con perfiles y privilegios definidos, y toda actividad deberá quedar registrada. El contratista deberá garantizar protección de credenciales, trazabilidad, conservación de registros, atención de incidentes y gestión de vulnerabilidades, conforme a la ficha técnica y a las políticas institucionales aplicables.

Observación Nro. 57

"(...)
Entregar inventario de activos con dimensiones, peso, consumo, puertos, ópticos, cableado, dependencias, garantías y criticidad; definir plan de mudanza, pruebas, rollback, ventanas y responsabilidades. Eventos derivados de información incompleta o equipos defectuosos de la Entidad se excluyen de ANS
(...)".

Respuesta Observación Nro. 57 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que, una vez adjudicado el contrato, entregará al contratista el inventario de los activos que serán alojados en el Data Center, conforme al ítem 20.3 de la ficha técnica. El adjudicatario deberá presentar para aprobación un plan integral de traslado que

incluya inventario validado, respaldos, apagado coordinado, embalaje, seguros, transporte, instalación, encendido, pruebas, plan de reversa, responsables, ventanas y criterios de aceptación. La información técnica sensible y los detalles operativos se suministrarán bajo los controles de confidencialidad aplicables. Esta entrega posterior no modifica la obligación del oferente de dimensionar cinco racks, diez PDU, energía, climatización, interconexiones y demás recursos mínimos previstos en los ítems 18 a 22.

Observación Nro. 58

"(…)
Aceptar certificaciones vigentes equivalentes: ISO/IEC 27001, prácticas ITIL 4 y Tier III Constructed Facility/Operational Sustainability o ICREA equivalente. Precisar si la certificación debe estar a nombre del oferente o puede acreditarse mediante Data Center de tercero con contrato de capacidad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 58 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA ampliar las certificaciones mínimas exigidas. La Entidad mantiene las condiciones de los ítems 19.15, 19.18 y 19.19 de la ficha técnica, incluidas ISO 27001, la lista de chequeo TIA-942 y la certificación Tier III Design y Tier III Facilities o ICREA Nivel IV Design y Facilities, por corresponder al nivel mínimo de disponibilidad, seguridad y continuidad definido para la contingencia geográfica.

Las certificaciones podrán acreditarse respecto del Data Center propuesto, sea propio o provisto por un tercero, siempre que permanezcan vigentes, sean verificables y cubran la infraestructura donde se prestará efectivamente el servicio. Las prácticas operativas deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución, sin que la referencia a ITIL V3 impida aplicar una versión posterior equivalente o superior.

Observación Nro. 59
"(…)
Permitir personal contratado por ETB o sus filiales/proveedores especializados bajo responsabilidad del contratista; dedicación prioritaria no exclusiva salvo turnos presenciales. Definir turnos, descansos y cobertura sin exigir disponibilidad individual continua
(…)".

Respuesta Observación Nro. 59 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el modelo de gobierno y la cantidad de personal obedecen a la criticidad, cobertura nacional y continuidad requerida para la operación, conforme al ítem 24.3 de la ficha técnica. El contratista deberá garantizar los perfiles, dedicación, presencia y cobertura exigidos, conservando la autonomía para organizar sus relaciones laborales, turnos, descansos y reemplazos conforme a la normativa vigente. La supervisión verificará el cumplimiento contractual y no ejercerá subordinación laboral sobre el personal del contratista.

Observación Nro. 60

"(…)
Aclarar requisitos con conectores 'o' y aceptar equivalencias por experiencia. Solicitar hojas de vida al adjudicatario antes del inicio, no con la oferta, y permitir reemplazos por perfiles iguales o superiores con aprobación no irrazonablemente demorada
(…)".

Respuesta Observación Nro. 60 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los requisitos de formación, experiencia y certificaciones de los perfiles se encuentran expresamente definidos en los ítems 24.5 a 24.11 de la ficha técnica y Especificación Técnica, los cuales deberán acreditarse en los términos allí previstos, bajo la calidad de contratista ante el supervisor del contrato.

La exigencia busca asegurar capacidad suficiente para administrar una operación crítica de alcance nacional. Los reemplazos deberán contar con perfiles iguales o superiores y requerirán aprobación previa de la supervisión. La presente aclaración no modifica ni flexibiliza los requisitos habilitantes establecidos.

Observación Nro. 61

"(…)
Permitir acreditar cobertura mediante centros propios, aliados, contratistas o logística de campo, siempre que se cumplan ANS. Sustituir presencia física por capacidad efectiva de atención y stock regional.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 61 - NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de sustituir los centros de soporte exigidos en el ítem 25.1 de la Especificación Técnica, por una cobertura regional atendida desde otras ciudades. Esta condición se mantiene debido al alcance nacional del servicio, la dispersión geográfica de las sedes, la criticidad de los canales de datos y la necesidad de garantizar atención técnica oportuna, disponibilidad de personal y acceso a repuestos dentro de los tiempos establecidos.

No obstante, la Entidad ACLARA que los centros de soporte podrán ser propios, de aliados o de terceros contratados, siempre que se encuentren ubicados en las ciudades definidas, cuenten con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria, y permanezcan bajo la responsabilidad integral del contratista durante toda la ejecución contractual. El oferente deberá acreditar su disponibilidad y capacidad de atención mediante los documentos previstos en el proceso. En todo caso, la utilización de aliados o terceros no eximirá al contratista del cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio ni trasladará responsabilidades a la Entidad.

Observación Nro. 62

"(…)
Definir malla cerrada, número de cursos/vouchers, duración y marcas aplicables. Limitar a tecnologías efectivamente instaladas y seis asistentes por curso; aceptar modalidad presencial o virtual oficial. Cambios de asistentes o repeticiones serán adicionales
(…)".

Respuesta Observación Nro. 62 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la transferencia efectiva de conocimiento, se realizará al personal designado del Grupo de Comunicaciones Unificadas de OFTIC, sobre las tecnologías y componentes solicitados e implementados.

El contratista deberá presentar al supervisor, para aprobación previa, el plan de capacitación con contenidos, intensidad, modalidad, cronograma, participantes, instructores, evaluaciones y certificados. Cada participante

deberá recibir certificación de la capacitación cursada. Los costos asociados estarán incluidos en la oferta y no generarán pagos adicionales.

Observación Nro. 63

"(…)
Aclarar que los códigos pueden acreditarse de manera conjunta entre los contratos aportados y que basta con uno o varios contratos cuya sumatoria sea 3.309,62 SMMLV. Aceptar contratos de conectividad, redes administradas, telecomunicaciones, Data Center o servicios TI equivalentes.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 63 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia general podrá acreditarse mediante contratos clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (81161800 o 81112000), siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en el numeral 27.1 de la Especificación Técnica. No se exige que cada contrato se encuentre clasificado simultáneamente en ambos códigos. La verificación se realizará sobre los contratos aportados.

Observación Nro. 64

"(…)
Permitir acreditar experiencia específica con los mismos contratos del RUP y aceptar contratos en ejecución respecto de la porción ejecutada, facturada y certificada. Suprimir requisitos formales no esenciales como logo, teléfono fijo o frase exacta de cumplimiento si el acta de recibo acredita ejecución
(…)".

Respuesta Observación Nro. 64 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia específica prevista en el numeral 27.1 de la Especificación Técnica, será verificada como un requisito habilitante bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, mediante la revisión de mínimo una (01) máximo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN LAS UNIDADES DE POLICÍA, ESCUELAS DE FORMACIÓN, COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL", siendo necesario que contengan toda la información mínima solicitada en las respectivas constancias adjuntas en las ofertas.

Observación Nro. 65

"(…)
Permitir que la experiencia sea aportada por uno o varios integrantes según su participación y obligaciones, sin exigir todos los códigos a todos. Mantener que el integrante que aporta experiencia tenga participación material definida por la Entidad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 65 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la experiencia general podrá acreditarse mediante contratos clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (81161800 o 81112000), siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en el numeral 27.1 de la especificación técnica. No se exige que cada contrato se encuentre clasificado simultáneamente en ambos códigos. La verificación se realizará sobre los contratos aportados.

Observación Nro. 66

"(…)
Incorporar en el pliego definitivo la tabla completa de indicadores, fórmulas, año de corte y tratamiento de valores indeterminados. Confirmar que no existe indicador adicional de capital de trabajo o, si existe, publicarlo con metodología antes del cierre
(…)".

Respuesta Observación Nro. 66 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que efectuó un análisis para establecer los indicadores requeridos para la capacidad financiera y organizacional, en aras de minimizar riesgos durante el desarrollo y ejecución del futuro contrato. Dicha actuación se encuentra soportada y publicada en el Secop II el 16/09/2026, en el archivo denominado "*DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO",* comunicación oficial GS-2026-022235-DILOF. Así mismo, la Entidad procederá a publicar junto con el modificatorio del estudio previo, la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF, documento mediante el cual se ajustaron los indicadores definidos para el proceso.

Respecto de la solicitud relacionada con un eventual indicador adicional de capital de trabajo, la Entidad precisa que no se incorporarán para efectos de evaluación indicadores distintos de aquellos expresamente establecidos en los documentos definitivos del proceso. Por tanto, no se aplicarán durante la evaluación requisitos financieros adicionales que no hayan sido previamente definidos y publicados para conocimiento de todos los interesados.

Observación Nro. 67

"(…)
Confirmar que prevalece la información firme del RUP y que diferencias de redondeo o errores formales del formulario son subsanables sin alterar cifras. Aceptar firma del representante legal y del revisor fiscal cuando exista obligación legal, no firmas acumulativas innecesarias.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 67 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la información financiera será verificada principalmente mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso. Las diferencias de digitación, transcripción o redondeo que no alteren el contenido sustancial de la información financiera podrán ser objeto de aclaración dentro de las reglas de subsanación aplicables. No obstante, no será procedente modificar o sustituir la información financiera existente al momento del cierre del proceso.

Observación Nro. 68

"(…)
Publicar checklist definitivo indicando documento, emisor, vigencia, titular, momento de entrega, subsanabilidad y equivalencias para: Data Center, ISO, Tier/ICREA, IPv6, personal, SG-SST, ambiental, fabricante, soporte, experiencia y seguridad

(…)".

Respuesta Observación Nro. 68 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los documentos exigidos con la oferta son aquellos que permiten verificar los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas expresamente señaladas en la ficha técnica y Especificación Técnica.

En particular, deberán aportarse con la oferta las fichas técnicas de los equipos cuando así se indique, las certificaciones del Data Center del ítem 19.19, la lista de chequeo TIA-942, la declaración de competencia IPv6, los soportes de experiencia, los formularios de confidencialidad, anticorrupción y SG-SST, y los demás documentos identificados como requisitos de presentación.

Los soportes asociados a equipos efectivamente instalados, licencias, soporte de fabricante, hojas de vida del modelo de gobierno, planes, cronogramas, diagramas e informes se entregarán durante la ejecución, antes de la instalación o en el hito indicado. La relación definitiva y el momento de entrega serán los establecidos en el pliego.

Observación Nro. 69

"(…)
Publicar paquete único editable y numerado, matriz de documentos y regla de prevalencia. Confirmar que todo requisito que no afecte capacidad al cierre es subsanable y que no se exigirá información duplicada ya disponible en RUP, SECOP II o registros públicos.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 69 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los requisitos y documentos que no afecten la asignación de puntaje ni la comparación de las ofertas serán susceptibles de subsanación dentro del término legal correspondiente. La información que repose en registros públicos, bases oficiales o en el RUP podrá ser verificada por la Entidad conforme a las reglas previstas en la normativa vigente.

Observación Nro. 70

"(…)
Limitar 'las demás necesarias' a actividades accesorias previsibles, directamente relacionadas y sin incremento material de costo o plazo. Cualquier obligación nueva requerirá acuerdo escrito y modificación contractual
(…)".

Respuesta Observación Nro. 70 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de modificar o limitar la expresión "*las demás necesarias*", en los términos propuestos por el observante, toda vez que esta debe interpretarse en armonía con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso.

La referida expresión tiene por finalidad garantizar la ejecución integral de la solución contratada y comprende aquellas actividades, actuaciones, gestiones y elementos que resulten necesarios para el adecuado

cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza y alcance de los servicios requeridos por la Entidad.

En consecuencia, el contratista deberá contemplar dentro de su estructuración técnica y económica los recursos, actividades y gestiones necesarias para garantizar la implementación, operación, administración, soporte, mantenimiento, continuidad e integración de la solución, cuando estas se encuentren directamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad, precisa que dicha expresión no faculta para incorporar unilateralmente obligaciones ajenas al objeto o modificar materialmente el alcance contractual. Cuando durante la ejecución se presente una necesidad que implique una modificación del objeto, alcance, valor, plazo o demás condiciones contractuales, esta deberá ser analizada y, de resultar procedente, tramitarse conforme a los mecanismos y requisitos aplicables.

Observación Nro. 71

"(…)
La Entidad deberá imponer deber de cooperación a sus terceros y entregar contactos, configuraciones y autorizaciones. Los plazos se suspenden durante dependencias externas; costos de concesiones, cross-connects y terceros no informados se reconocerán como adicionales
(…)".

Respuesta Observación Nro. 71 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, tenido en cuenta que el adjudicatario deberá coordinar e integrar los equipos, accesos, operadores, concesionarios y proveedores de terceros que resulten necesarios para cumplir integralmente los servicios descritos en la ficha técnica, sin costos adicionales para la Policía Nacional. Los gastos previsibles asociados deberán quedar incorporados en la oferta y mantenerse durante la ejecución. La Entidad facilitará las autorizaciones internas que sean de su competencia, sin asumir obligaciones propias de la gestión técnica y comercial del contratista.

Observación Nro. 72

"(…)
Aprobar plan anual basado en criticidad y tecnología; permitir mantenimiento remoto cuando sea técnicamente suficiente. La Entidad garantizará acceso y ventanas; reprogramaciones por causa de la Entidad no serán incumplimiento
(…)".

Respuesta Observación Nro. 72 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que se mantiene la obligación de ejecutar los mantenimientos previstos en el ítem 17 de la ficha técnica, por ser necesarios para conservar disponibilidad, seguridad, soporte y vida útil de los equipos TIC. El contratista deberá presentar un plan de mantenimiento, coordinar las ventanas con la supervisión, conservar evidencias

y minimizar el impacto sobre la operación. El mantenimiento remoto solo será procedente cuando permita cumplir integralmente el alcance técnico exigido.

Observación Nro. 73

"(…)
Fijar corte mensual, prorrateo desde aceptación, plazo de revisión de cinco días hábiles y pago de valores no controvertidos. Las disputas de ANS no deben suspender el pago del resto de la factura
(…)".

Respuesta Observación Nro. 73 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que se realizarán pagos en mensualidades vencidas contra prestación del servicio y/o proporcionales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera

Observación Nro. 74

"(…)
Incluir plan de salida de máximo 60 días, inventario, entrega de configuraciones, borrado seguro, devolución/retiro de equipos y cooperación razonable. La continuidad posterior al vencimiento deberá remunerarse con las tarifas contractuales prorrogadas y autorización presupuestal.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 74 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la necesidad Institucional tiene por objeto la prestación de un servicio integral y no la adquisición de equipos tecnológicos para la Policía Nacional. Al finalizar el plazo, el contratista deberá cesar la prestación y retirar los bienes de su propiedad, salvo aquellos que los documentos del proceso dispongan expresamente entregar. Las obligaciones de cierre, devolución de información, retiro ordenado y cooperación se limitarán a lo pactado y no implicarán una extensión automática ni remuneración adicional.

Observación Nro. 75

"(…)
Establecer orden de prevalencia: adendas; pliego definitivo; respuestas que modifiquen o aclaren; contrato; especificaciones; ficha técnica; lugares; oferta adjudicada. Toda respuesta que cambie alcance deberá incorporarse mediante adenda.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 75 – NO ACEPTA y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, por cuanto los documentos del proceso deben interpretarse de manera integral y armónica, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos. Así mismo, ACLARA que cualquier modificación que implique cambios en los requisitos, condiciones de participación, especificaciones técnicas o demás aspectos

que afecten el contenido de los documentos del proceso será realizada mediante la respectiva adenda publicada en SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. Las respuestas a observaciones tienen como finalidad aclarar, explicar o precisar el contenido de los documentos del proceso y, cuando de ellas se derive la necesidad de modificar sus condiciones, la Entidad expedirá la correspondiente adenda.

Observación Nro. 76

"(…)
Reducir margen mínimo a 0,2% o permitir valor monetario razonable; ampliar a dos días hábiles la justificación de oferta artificialmente baja y aceptar soportes de eficiencias, economías de escala, red propia y acuerdos marco con proveedores
(…)".

Respuesta Observación Nro. 76 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de reducir el margen mínimo de mejora al 0,2 %, sustituirlo por un valor monetario diferente, ampliar a dos (2) días hábiles el término para justificar una eventual oferta artificialmente baja, ni modificar las demás condiciones establecidas para el desarrollo de la subasta inversa.

Las reglas económicas y procedimentales previstas para la presentación y mejora de las ofertas fueron definidas dentro de la estructuración del proceso y serán aplicadas de manera uniforme a todos los participantes, con el propósito de garantizar condiciones objetivas de comparación durante el procedimiento de selección. En consecuencia, se mantiene el margen mínimo de mejora y los términos establecidos en los documentos del proceso, sin que se considere procedente modificarlos en función de las condiciones particulares propuestas por un interesado.

Respecto de la eventual presentación de una oferta que pueda considerarse artificialmente baja, su análisis se realizará conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y las disposiciones aplicables, garantizando al proponente la oportunidad de presentar las explicaciones y soportes correspondientes dentro del término previsto. La Entidad efectuará la valoración de la justificación y de los documentos aportados conforme al procedimiento aplicable, sin que resulte procedente establecer mediante la presente respuesta un término o condiciones diferentes a las previstas para el proceso.

Observación Nro. 77

"(…)
Publicar autorización formal de vigencias futuras y distribución mensual por OFTIC/DISAN antes de adjudicar. Condicionar obligaciones 2027 a RP oportuno y reconocer terminación sin sanción ni costos hundidos si no se expide.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 77 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que se publicará la autorización formal de vigencias futuras; y la distribución mensual por OFTIC/DISAN se encuentra establecido desde la estructuración del estudio previo, numeral 1.2 *"valor estimado".*

En consecuencia, la adjudicación, celebración y ejecución del contrato estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales, sin que resulte procedente establecer anticipadamente escenarios

de terminación, exoneración de responsabilidades o reconocimiento de costos en los términos solicitados por el observante.

La Entidad no considera procedente establecer mediante la presente respuesta un reconocimiento anticipado de "*costos hundidos*", toda vez que cualquier situación que eventualmente se presente durante la ejecución deberá analizarse conforme a los hechos que la originen, las obligaciones contractuales, la asignación de riesgos y las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables.

Observación Nro. 78

"(…)
Incluir límite agregado de responsabilidad equivalente al 100% del valor contractual, salvo dolo o culpa grave declarada, y exclusión de daños indirectos, lucro cesante y pérdida de datos no atribuible. Los créditos de servicio y multas computarán dentro del límite
(…)".

Respuesta Observación Nro. 78 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de establecer un límite agregado de responsabilidad equivalente al cien por ciento (100 %) del valor contractual, ni de incorporar de manera general las exclusiones y limitaciones de responsabilidad propuestas por el observante.

Las condiciones relacionadas con la asignación de riesgos, garantías, cumplimiento de las obligaciones y demás mecanismos contractuales fueron definidas desde la estructuración del proceso, atendiendo la naturaleza, alcance y criticidad de los servicios de conectividad requeridos por la Policía Nacional, así como la necesidad de garantizar su disponibilidad, continuidad, calidad y seguridad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, no resulta procedente establecer anticipadamente un límite general de responsabilidad del contratista equivalente al 100 % del valor del contrato, toda vez que la eventual responsabilidad deberá determinarse conforme a la naturaleza del hecho que la origine, las obligaciones contractuales aplicables, su imputabilidad, la asignación de riesgos y las disposiciones legales y contractuales correspondientes.

De igual manera, la Entidad no acepta establecer de manera general y anticipada exclusiones respecto de daños indirectos, lucro cesante, pérdida de información u otros eventuales perjuicios, dado que cualquier situación que se presente durante la ejecución deberá analizarse individualmente con fundamento en los hechos, soportes, causalidad e imputabilidad correspondientes.

Así mismo, los mecanismos relacionados con niveles de servicio, compensaciones, multas, cláusula penal, garantías y demás consecuencias contractuales conservan la naturaleza, finalidad y condiciones de aplicación establecidas en los documentos del proceso, por lo cual no resulta procedente disponer que todos ellos deban computarse automáticamente dentro de un único límite agregado de responsabilidad.

En todo caso, la aplicación de cualquier consecuencia contractual deberá encontrarse debidamente sustentada, previa verificación de los hechos y de su imputabilidad, y adelantarse conforme al procedimiento legal y contractual aplicable.

Observación Nro. 79

"(…)
Solicitamos entregar los diagramas físicos y lógicos actuales y objetivo, incluyendo sedes, nodos, equipos,

interfaces, VLAN, direccionamiento, protocolos, dependencias, redundancia y puntos de concentración, para dimensionar la solución y validar compatibilidad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 79 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la entrega de diagramas físicos o lógicos, direccionamiento, VLAN, configuraciones y demás información sensible de la red institucional. El proceso contiene los lugares de prestación y capacidades requeridas, información suficiente para estructurar la solución.

El futuro adjudicatario, deberá diseñar y dimensionar su propuesta conforme a la necesidad publicada. La información reservada estrictamente necesaria para la integración será suministrada posteriormente bajo controles de confidencialidad y seguridad.

Observación Nro. 80

"(…)
Aclarar por cada sede si se requieren AP o routers Wi-Fi integrados, indicar cantidades, usuarios/dispositivos concurrentes, cobertura, estándar, bandas, seguridad, controladora, licencias y criterios de aceptación
(…)".

Respuesta Observación Nro. 80 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la identificación WIFI en el campo BW Kbps no corresponde al suministro de puntos de acceso inalámbricos como componente autónomo, sino a un canal de internet independiente del canal institucional de la unidad, conforme al ítem 25.13. El contratista deberá realizar las coordinaciones, configuraciones, administración y gestión necesarias sobre los routers o equipos requeridos para que el servicio WLAN opere correctamente, incluso cuando la solución WLAN sea suministrada por un tercero. Las capacidades y sedes serán las consignadas en el anexo de lugares de prestación; cualquier elemento adicional deberá ser técnicamente necesario para entregar el canal operativo y estará incluido en la oferta.

Observación Nro. 81

"(…)
Indicar por sede metraje estimado y categoría del cableado, puntos, canalizaciones, obras civiles, disponibilidad y capacidad de switches PoE, presupuesto de potencia, puertos libres, UPS, racks y elementos que suministrará la Entidad o el contratista
(…)".

Respuesta Observación Nro. 81 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá suministrar e instalar, a su costo, la infraestructura necesaria para la puesta en marcha integral de los canales y de los componentes Wi-Fi requeridos en las sedes anexadas, incluidos cableado, conectividad, alimentación y

elementos previsibles de instalación. La solución deberá cumplir las especificaciones técnicas, buenas prácticas y condiciones de seguridad, sin generar costos adicionales para la Policía Nacional.

Observación Nro. 82

"(…)
Confirmar cantidad y especificaciones mínimas de AP para la sede principal, infraestructura de cableado disponible, switches PoE, ubicación, usuarios y entregar estudios de cobertura, mapas de calor o diseños existentes; de no existir, definir si el survey será un entregable remunerado
(…)".

Respuesta Observación Nro. 82 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el requerimiento identificado como WIFI corresponde al canal independiente previsto en el ítem 25.13 de la Especificación Técnica y Fica Técnica y no establece una cantidad predeterminada de puntos de acceso para la sede principal.

El oferente deberá dimensionar el canal, el equipo de borde y los elementos necesarios para su entrega conforme a la capacidad indicada en el anexo de sedes. Si durante la ejecución se requiere intervenir componentes WLAN, el adjudicatario realizará la validación técnica o site survey necesario y presentará el diseño para aprobación del supervisor, sin que dicho levantamiento genere un pago separado ni modifique las condiciones económicas del contrato.

Observación Nro. 83

"(…)
Ampliar el plazo de transición de tres a seis meses, con plan por olas, priorización acordada y exclusión de tiempos atribuibles a acceso, permisos, obra, terceros, información o aprobaciones de la Entidad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 83 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA ampliar el periodo de transición a seis meses. Se mantiene el plazo de tres meses y los hitos establecidos en la ficha técnica, por responder a la continuidad operacional y al tiempo disponible de ejecución. El adjudicatario deberá presentar un plan detallado por olas, priorización, sedes, pruebas y contingencias. Los eventos demostrados que no sean imputables se analizarán conforme a los documentos contractuales, sin generar ampliación automática.

Observación Nro. 84

"(…)
Ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta el 30 de octubre de 2026 a las 15:00, o conceder un plazo equivalente contado desde la publicación de respuestas y adenda definitiva
(…)".

Respuesta Observación Nro. 84 – ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACEPTA la observación e INFORMA que se modificará cronograma referente al plazo de presentación de la oferta, dentro de la plataforma SECOP II, esto en referencia a que la Entidad se encontraba supeditada a la apropiación presupuestal de las Vigencias Futuras 2027.

Observación Nro. 85

"(…)
Informar número histórico y estimado de traslados por mes, tipo y región; establecer una bolsa máxima incluida y reconocer como adicional lo que la exceda o implique obra, terceros o cambio de tecnología
(…)".

Respuesta Observación Nro. 85 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA establecer una bolsa o límite de reubicaciones. Cualquier sede o unidad podrá requerir traslado durante la ejecución, previa solicitud y autorización del supervisor, en los términos de la ficha técnica. El contratista deberá realizar la viabilidad, coordinación, instalación y puesta en servicio sin costos adicionales para la Policía Nacional, incorporando en su oferta los recursos previsibles para atender esta obligación.

Observación Nro. 86

"(…)
Confirmar si el Robustel del anexo de sedes es el equipo del ítem 8.1; indicar referencia exacta o especificaciones mínimas equivalentes, interfaces, bandas, categoría LTE/5G, antenas, alimentación, temperatura, VPN, gestión, licencias y accesorios. Aclarar si todos los sitios usarán el mismo modelo
(…)".

Respuesta Observación Nro. 86 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la ficha técnica no exige la marca Robustel ni una referencia comercial determinada. Se requiere un router módem que cumpla integralmente las características funcionales, de conectividad, seguridad, administración, interfaces, bandas, soporte y desempeño establecidas en el ítem 8. Se aceptarán equipos de cualquier fabricante que acrediten condiciones equivalentes o superiores y sean compatibles con la solución ofrecida.

Observación Nro. 87

"(…)
Indicar sede o Data Center de concentración, direccionamiento, VRF, enrutamiento, seguridad, redundancia, ancho de banda, interconexiones e infraestructura/plataformas existentes con las que deberá integrarse el APN privado
(…)".

Respuesta Observación Nro. 87 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las SIM Card deberán operar mediante un APN privado y contar con IP fija, de acuerdo con el ítem 8.3 de la Especificación Técnica, el tráfico será concentrado e integrado a la red institucional a través de la arquitectura segura que proponga el oferente, la cual deberá garantizar aislamiento lógico, direccionamiento, enrutamiento, cifrado, control de acceso, redundancia, monitoreo y compatibilidad con IPv4 e IPv6. Por seguridad de la información no se publicarán VRF, direcciones, configuraciones ni topologías internas.

La información estrictamente necesaria para la integración será entregada al adjudicatario bajo reserva, y el diseño deberá ser aprobado por los administradores de red de la Policía Nacional antes de su implementación.

Observación Nro. 88

"(…)
Entregar antes del cierre inventario por equipo con fabricante, referencia, datasheet, cantidad, U, dimensiones, peso, consumo, alimentación, conectores, valor en libros/valor asegurable, estado, soporte de fábrica, criticidad, dependencias, refrigeración y requisitos de seguridad
(…)".

Respuesta Observación Nro. 88 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de entregar, antes del cierre del proceso, el inventario detallado en los términos requeridos; para lo cual se ACLARA que, conforme a la Ficha Técnica, el inventario de los equipos que serán objeto de traslado y alojamiento será suministrado al contratista adjudicatario, durante la etapa de alistamiento, bajo los controles de seguridad y confidencialidad aplicables.

La información relacionada con fabricante, referencia, cantidad, dimensiones, peso, consumo eléctrico, conectores y demás características necesarias, serán validadas conjuntamente para estructurar el plan de traslado, instalación, conexión, pruebas y puesta en operación.

Los valores contables o asegurables, criticidad, dependencias y demás información sensible no constituyen requisitos necesarios para la presentación de la oferta y serán gestionados durante la ejecución cuando resulten aplicables. Para la estructuración económica, los oferentes deberán considerar las capacidades mínimas de racks, PDU, energía, climatización, interconexión, seguridad y colocation definidas en la Ficha Técnica. En consecuencia, se mantienen las condiciones publicadas, sin perjuicio de la información que será entregada al adjudicatario para ejecutar el traslado de manera segura y controlada.

Observación Nro. 89

"(…)
Confirmar que la Entidad o fabricante realizará apagado controlado, respaldo, encendido, validación funcional y puesta en marcha de sus activos; definir RACI, ventanas hábiles/no hábiles, secuencia, downtime permitido, rollback, criterios de aceptación y acompañamiento (…)".

Respuesta Observación Nro. 89 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el futuro adjudicatario será responsable de la logística integral del traslado y de restablecer la operación de los equipos y servicios en el nuevo Data Center. Deberá presentar un plan sujeto a aprobación que incluya inventario, respaldos, apagado coordinado, embalaje, transporte, instalación, encendido, pruebas, reversa, responsables y ventanas. La Policía Nacional acompañará y autorizará las actividades que involucren sus activos, sin trasladar al contratista decisiones exclusivas de la Entidad.

Observación Nro. 90

"(…)
Confirmar dirección exacta del Data Center actual, controles de ingreso, muelle, ascensores, restricciones, horarios, distancias, pólizas y punto de entrega en el nuevo Data Center
(…)".

Respuesta Observación Nro. 90 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el punto de origen se encuentra descrito en el ítem 12.2 de la Especificación técnica, el futuro adjudicatario deberá asumir y coordinar la logística necesaria para el ingreso, embalaje, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, incluyendo personal, seguros, permisos y medios requeridos. Las actividades estarán sujetas a los protocolos de seguridad y ventanas previamente autorizadas por la supervisión.

Observación Nro. 91

"(…)
Publicar matriz de interconexión y cantidades por rack/equipo, indicando qué suministra la Entidad y qué el contratista. Confirmar puertos, velocidades, conectores, ópticos, distancias y compatibilidad de los elementos del DC actual y del nuevo
(…)".

Respuesta Observación Nro. 91 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá suministrar todos los patch cords, fibras, transceptores, módulos, cables, conectores, accesorios y elementos de interconexión necesarios para dejar operativos los cinco racks, los dos switches y los equipos alojados, conforme a los ítems 20.7, 21.2, 21.3 y 22.4 de la Especificación Técnica.

El inventario detallado y la matriz de conexiones se consolidarán con el futuro adjudicatario durante el alistamiento, una vez la Entidad entregue el inventario previsto en el ítem 20.3, el contratista deberá validar compatibilidad, distancias, velocidades y tipos de interfaz, y presentar para aprobación el diseño y la matriz de interconexión, sin generar costos adicionales.

Observación Nro. 92

"(…)
Aclarar si cada rack debe tener apertura biométrica en ambas puertas y cámaras exclusivas, o si basta el control de acceso y videovigilancia general del Data Center; definir retención, resolución, acceso a grabaciones y criterios de aceptación
(…)".

Respuesta Observación Nro. 92 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el acceso a los racks donde se instalarán los equipos deberá contar con control biométrico y cobertura de videovigilancia, conforme a la ficha técnica. Las grabaciones deberán conservarse durante la vigencia contractual y estar disponibles para consulta autorizada ante eventos de seguridad. La solución deberá permitir identificar adecuadamente personas, fecha, hora y actividad, mediante resolución y calidad suficientes, garantizando integridad, control de acceso y trazabilidad.

Observación Nro. 93

"(…)
Definir catálogo, número de horas/eventos incluidos, perfiles autorizados, tiempos de respuesta, actividades permitidas, aprobaciones, herramientas, responsabilidad y tarifas para excedentes de manos remotas.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 93 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el servicio de manos remotas deberá estar disponible de forma continua (7x24), para atender inmediatamente incidentes y requerimientos relacionados con los servicios críticos alojados. El contratista deberá disponer de personal competente, herramientas, controles de autorización, registro de actividades y tiempos de respuesta acordes con los ANS, de conformidad con lo indicado en el ítem 22.2 *"ASISTENCIA EN SITIO Y/O REMOTA"* e item 24.3 "*MODELO DE GOBIERNO".*

Las actividades estarán incluidas en la oferta y no generarán costos adicionales para la Policía Nacional.

Observación Nro. 94

"(…)
Confirmar uso y versiones de STP/RSTP/MSTP, HSRP, VRRP u otros; indicar dominios, gateways, VLAN, routing, BGP/OSPF, MTU, multicast, QoS y esquema requerido para los dos routers del sitio principal: activo-activo o activo-pasivo
(…)".

Respuesta Observación Nro. 94 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la arquitectura deberá soportar los protocolos IPv4, IPv6, BGP, VRF, HSRP, QoS, SNMP, GRE e IPsec establecidos en los ítems 6, 7, 14.1 y 23. La operación específica, incluidos dominios de capa 2, gateways, VLAN, MTU, multicast y políticas de enrutamiento, será definida durante la integración con base en la arquitectura institucional y bajo aprobación de los administradores de red. Para el sitio principal se exige un router para el canal principal y otro para respaldo, con alta disponibilidad y capacidad de conmutación ante falla. No se publicarán configuraciones ni direccionamiento sensibles; la información indispensable será suministrada al futuro adjudicatario, bajo reserva.

Observación Nro. 95

"(…)
Informar punta A y B, BW, interfaces, equipos conectados y fichas técnicas, VLAN extendidas y cantidad, QinQ, broadcast/multicast, aplicaciones, protocolos especiales, MAC estimadas, MTU, transparencia requerida, QoS y características de las conexiones de los equipos alimentados por el servicio
(…)".

Respuesta Observación Nro. 95 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los servicios Clear Channel deberán proveer conectividad punto a punto, transparente y sin reúso, entre los extremos y con las capacidades definidas en el anexo de lugares de prestación.

El contratista deberá soportar las VLAN, tramas Ethernet, MTU, QoS, broadcast y multicast estrictamente requeridos por las aplicaciones institucionales y suministrar las interfaces y CPE necesarios. Los extremos, capacidades y sedes vinculantes serán los publicados en el anexo actualizado. Los parámetros de configuración interna y la información sensible de los equipos conectados serán entregados al adjudicatario bajo reserva durante el alistamiento. Podrá proponerse un medio equivalente o superior, previa aprobación del supervisor, siempre que conserve transparencia, capacidad, latencia, disponibilidad y seguridad.

Observación Nro. 96

"(…)
Definir criterios, cantidades y alcance estándar de ductería, canalización, cableado, perforaciones, puesta a tierra, energía y reparaciones. Las condiciones se validarán en visita; adecuaciones no previstas se cotizarán por separado y ajustarán el plazo
(…)".

Respuesta Observación Nro. 96 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las obras civiles, canalizaciones, cableado, adecuaciones y elementos previsibles necesarios para instalar y poner en funcionamiento integralmente los servicios serán asumidos por el contratista. Las intervenciones deberán cumplir normas técnicas, de seguridad, ambientales y de restitución del área, y ejecutarse previa coordinación y autorización institucional, sin costos adicionales para la Policía Nacional.

Observación Nro. 97

"(…)
Aclarar que ETB verificará y reportará las condiciones eléctricas, mientras la Entidad realizará adecuaciones mayores de acometidas, tableros, circuitos, breakers, capacidad y puesta a tierra. Solo se incluirán conexiones menores expresamente cuantificadas
(…)".

Respuesta Observación Nro. 97 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, por lo tanto el contratista deberá asumir las adecuaciones eléctricas, cableado, puesta a tierra y obras previsibles necesarias para instalar y operar integralmente la solución, conforme al ítem 3.1 de la Especificación Técnica. Estos costos deberán estar incluidos en la oferta. Toda intervención será coordinada con la supervisión, cumplirá las normas técnicas y de seguridad aplicables y no podrá afectar infraestructura institucional no relacionada con el objeto.

Observación Nro. 98

"(…)
Confirmar si se exige SD-WAN sobre MPLS, fabricante abierto, funcionalidades y licencias. Indicar si cada sede requiere uno o dos accesos, diversidad de medios, operadores y rutas, y si en sedes con principal/respaldo se exigen dos routers independientes
(…)".

Respuesta Observación Nro. 98 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la solución podrá implementarse mediante MPLS y/o SD-WAN, conforme al ítem 2.2 de la Especificación Técnica, sin exigencia de fabricante específico.

El oferente definirá la arquitectura, controladores, licencias, overlays, cifrado, políticas y mecanismos de alta disponibilidad necesarios para cumplir capacidad, seguridad, gestión e interoperabilidad. Las sedes, capacidades y servicios principal o respaldo serán los indicados en el anexo. Cuando se requieran enlaces principal y backup, la solución deberá evitar puntos únicos de falla y emplear los equipos y medios técnicamente necesarios. Todo el licenciamiento y soporte durante la vigencia estará incluido en la oferta.

Observación Nro. 99

"(…)
Especificar funcionalidades, capacidades, interfaces, estándares, versiones, protocolos, fabricantes y equipos existentes que determinan compatibilidad; publicar matriz de interoperabilidad y aceptar soluciones equivalentes basadas en pruebas objetivas
(…)".

Respuesta Observación Nro. 99 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la compatibilidad será evaluada por resultados funcionales y estándares abiertos, no por coincidencia de marca. La solución deberá interoperar con IPv4/IPv6, enrutamiento, VLAN, QoS, SNMP, BGP, VRF, HSRP o mecanismo compatible, GRE, IPsec y demás funcionalidades descritas en los ítems 5.3, 6, 7, 14.1, 21.3 y 23 de la Especificación Técnica. Por razones de seguridad no se publicarán fabricantes, versiones, direccionamiento, configuraciones ni topologías detalladas de la red institucional.

El oferente podrá presentar equipos equivalentes o superiores a los switch LAN con que actualmente cuenta la Policía Nacional de referencia CISCO SG-300-28 y deberá demostrar su cumplimiento mediante fichas técnicas, pruebas y evidencias objetivas; la información reservada necesaria para la integración se entregará al adjudicatario.

Observación Nro. 100

"(…)
Confirmar el ancho de banda exacto inicial de cada enlace del sitio principal, sumatoria utilizada, crecimiento reservado, simetría, interfaces, redundancia y método de ajuste cuando cambien canales de las sedes
(…)".

Respuesta Observación Nro. 100 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el ancho de banda mínimo de la sede principal, corresponderá a la sumatoria de las capacidades de los servicios contratados y vigentes en el anexo denominado *"LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CANALES DE DATOS"*, conforme al ítem 2.3 de la Especificación Técnica.

El oferente deberá efectuar el cálculo sobre la versión definitiva del anexo e incluir capacidad suficiente para la operación, redundancia y los crecimientos previstos en la ficha técnica. Los dos enlaces del sitio principal serán simétricos y se entregarán mediante interfaces compatibles con los routers exigidos. Durante la ejecución, los ajustes derivados de ampliaciones, nuevos servicios o redistribuciones deberán reflejarse en la capacidad agregada, sin degradar los ANS.

Observación Nro. 101

"(…)
Permitir tecnología alternativa igual o superior cuando no exista cobertura del medio indicado, previa viabilidad y aprobación, sin considerar incumplimiento el tiempo requerido para dicha validación
(…)".

Respuesta Observación Nro. 101 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que, cuando en una sede no resulte viable el medio inicialmente previsto, el contratista podrá implementar una tecnología alternativa igual o superior, previa aprobación del supervisor.

Sin embargo, deberá utilizar la mejor tecnología técnicamente disponible y migrar a una alternativa superior cuando la Entidad verifique su viabilidad, sin costo adicional. En todos los casos deberán mantenerse capacidad, disponibilidad, seguridad, administración e interoperabilidad exigidas.

Observación Nro. 102

"(…)
Aclarar si la salida a Internet será centralizada, BW requerido, simetría, respaldo y alta disponibilidad. Confirmar si se requiere NGFW y, de ser así, publicar throughput con servicios activos, sesiones, VPN, puertos, HA, funcionalidades, licenciamiento, soporte e integraciones.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 102 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el objeto principal corresponde a una red privada de canales de datos que interconecta las sedes con el sitio principal.

Los servicios ADSL o de internet expresamente identificados en el anexo denominado *"LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CANALES DE DATOS"*, deberán incluir acceso, filtrado de contenido y seguridad. No se exige el suministro de una plataforma NGFW central adicional distinta de los elementos necesarios para cifrar, filtrar, integrar y proteger la solución contratada.

Si la arquitectura propuesta requiere componentes de seguridad perimetral para cumplir los requisitos, estos deberán dimensionarse e incluirse sin costo adicional. La topología y parámetros internos sensibles se entregarán al adjudicatario bajo reserva.

Observación Nro. 103

"(…)
Identificar herramientas existentes de NMS, mesa de ayuda/ITSM, directorio, SIEM/SOC, seguridad y gestión de red; indicar versiones, APIs, conectores, flujos, autenticación, ambientes de prueba y responsabilidades de integración
(…)".

Respuesta Observación Nro. 103 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá suministrar la plataforma centralizada de gestión establecida en los ítems 9.1 y 9.2 de la Especificación Técnica, con monitoreo, alarmas, históricos, auditoría, reportes y exportación. La solución deberá permitir integración mediante mecanismos estándar y seguros, tales como SNMP, Syslog, APIs o exportación de datos, cuando sea requerida y técnicamente viable.

Por razones de seguridad no se publicarán versiones, conectores ni detalles de las plataformas institucionales. Las integraciones necesarias se definirán durante el alistamiento, serán aprobadas por los administradores de red y deberán preservar segregación de funciones, trazabilidad y confidencialidad, sin generar costos adicionales.

Observación Nro. 104

"(…)
Definir alcance por función, plataforma, perfiles y niveles de acceso para administración, operación, supervisión, consulta y auditoría. Establecer que cambios de la Entidad o terceros quedan registrados y excluidos de responsabilidad/ANS del contratista
(…)".

Respuesta Observación Nro. 104 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá suministrar una plataforma centralizada de administración y coadministración que permita visualizar en tiempo real el estado de los canales, consultar métricas, alarmas, históricos y reportes, y conservar trazabilidad. Los perfiles de acceso serán definidos para los administradores autorizados y el supervisor. Todo cambio de configuración requerirá autorización previa, registro, respaldo y evidencia, permaneciendo la operación integral bajo responsabilidad del contratista.

Observación Nro. 105

"(…)
Aclarar si cada fibra de 48 hilos debe extenderse desde la red troncal, nodo del operador o central ETB hasta la sede; definir puntos de demarcación, longitud, uso de hilos, propiedad, permisos, cámaras, empalmes y evidencia de diversidad física
(…)".

Respuesta Observación Nro. 105 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que cada uno de los dos cables de fibra óptica de mínimo 48 hilos, deberá extenderse desde nodos o sitios de comunicaciones del contratista hasta la sede principal en la Carrera 59 No. 26-21 CAN, por rutas geográficas totalmente independientes y protegidas por anillos independientes, conforme al ítem 12.2 de la Especificación Técnica.

El punto de demarcación será el rack o equipo definido en el Data Center de OFTIC. El contratista asumirá permisos, ductería, cámaras, empalmes, ingreso, terminación, pruebas y documentación, y entregará los planos topográficos que acrediten la diversidad física. La infraestructura instalada continuará bajo la titularidad que corresponda al contratista o sus terceros, sin afectar el derecho de uso durante la vigencia.

Observación Nro. 106

"(…)
Informar por sede fabricante, referencia, versión, interfaces, licencias, capacidad, propiedad, servicio soportado y esquema de conexión de routers, switches, firewalls, módems y demás equipos existentes. Identificar expresamente los activos del contratista actual, fecha y procedimiento de retiro, equipos que deberá reemplazar el nuevo contratista y plan de coexistencia. ETB no estará obligada a adquirir, arrendar, mantener, operar ni depender de activos del proveedor saliente. Las demoras atribuibles al retiro de equipos, falta de acceso, ausencia de información o coordinación con el contratista actual excluirán ANS, multas y retrasos imputables a ETB.
(…)".

Respuesta Observación Nro. 106 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que será responsabilidad del adjudicatario suministrar, instalar, configurar, integrar y dejar en funcionamiento todos los equipos y canales requeridos, a su costo, sin depender de activos del proveedor saliente. Durante la transición deberá coordinar la coexistencia y reemplazo necesarios para evitar interrupciones. La información institucional indispensable será suministrada bajo reserva, pero el oferente deberá prever una solución autónoma, eficiente y compatible con la ficha técnica.

Observación Nro. 107

"(…)
Definir dimensiones, mobiliario, energía, punto de red, equipo, telefonía, seguridad, permisos, horarios, frecuencia de uso, disponibilidad y condiciones de acceso requeridas
(…)".

Respuesta Observación Nro. 107 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá suministrar en el Data Center un puesto de trabajo adecuado para un funcionario de la Policía Nacional, incluyendo como mínimo mobiliario ergonómico, energía regulada, punto de red, iluminación, conectividad y condiciones de acceso y seguridad. El puesto deberá mantenerse disponible y funcional durante la ejecución, cumplir las normas aplicables y no generar costos adicionales para la Entidad.

Observación Nro. 108

"(…)
Confirmar cuáles cursos requieren certificación, número de participantes y vouchers, y si el certificado debe emitirlo fabricante, centro autorizado o contratista. Separar las 20 horas de transferencia del plan de certificaciones oficiales
(…)".

Respuesta Observación Nro. 108 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que todos los cursos y actividades de transferencia de conocimiento deberán generar certificación para los funcionarios de la Policía Nacional que participen.

El contratista presentará al supervisor el plan con contenidos, intensidad, modalidad, cronograma, instructores, participantes, evaluaciones y tipo de certificado. Las actividades se desarrollarán en horarios previamente autorizados y se limitarán a las tecnologías y componentes contratados.

Observación Nro. 109

"(…)
Aceptar expresamente que ETB cubra Popayán con personal del Centro de Soporte de Cali, siempre que garantice los tiempos de atención, desplazamiento, stock y ANS requeridos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 109 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y por le contrario se mantiene la exigencia de capacidad de soporte en Popayán en los términos del ítem 25.1 de las Especificación Técnica, sin que pueda reemplazarse por atención permanente desde la ciudad de Cali. La condición responde a la criticidad, dispersión geográfica, tiempos de desplazamiento, disponibilidad de personal y repuestos y continuidad del servicio. Deberá acreditarse de manera uniforme conforme a los documentos del proceso.

Observación Nro. 110

"(…)
Confirmar activo-activo o activo-pasivo para los dos routers del sitio principal; indicar si la Entidad suministra puertos, fibras y transceptores del DC actual/nuevo y si sedes con enlaces principal y respaldo requieren routers independientes
(…)".

Respuesta Observación Nro. 110 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los dos routers del sitio principal deberán soportar el canal principal y el canal de respaldo, operando en alta disponibilidad con conmutación ante falla. El oferente podrá implementar un esquema activo-activo o activo-pasivo, siempre que demuestre continuidad, ausencia de puntos únicos de falla, compatibilidad y cumplimiento de capacidad y ANS. El contratista suministrará fibras, módulos, transceptores, interfaces y accesorios necesarios. En las sedes que cuenten con enlaces principal y respaldo, deberá disponer la arquitectura y los CPE independientes o lógicamente segregados que garanticen que la falla de un componente no afecte ambos servicios.

Observación Nro. 111

"(…)
Identificar sedes y capacidades SCPC y VSAT, reúso, simetría, latencia, disponibilidad, IP, energía y restricciones. Confirmar si Starlink/LEO puede utilizarse para sedes sin cobertura terrestre o reemplazar SCPC/VSAT cuando cumpla o supere los requisitos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 111 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que, en las unidades donde no sea posible prestar el servicio por medios terrestres, el oferente podrá utilizar tecnología satelital, LEO u otra alternativa equivalente o superior, previa aprobación del supervisor. La solución deberá cumplir la capacidad, disponibilidad, latencia, seguridad, direccionamiento, administración y continuidad exigidas. La tecnología alternativa no generará costos adicionales ni reducirá las obligaciones establecidas para la sede.

Observación Nro. 112

"(…)
Indicar cantidad de servicios, enlaces, routers, switches, interfaces y componentes a incorporar; definir si se exige SNMPv3, ICMP, Syslog, NetFlow/IPFIX, APIs u otros, o permitir que el proveedor proponga mecanismos equivalentes
(…)".

Respuesta Observación Nro. 112 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el universo de monitoreo comprende la totalidad de los servicios contratados, sus canales, CPE, interfaces y componentes necesarios para verificar

disponibilidad y desempeño, conforme al anexo denominado *"LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CANALES DE DATOS"* y al ítem 9.2.de la Especificación Técnica.

Observación Nro. 113

"(…)
Definir polling, recepción y visualización máxima de alarmas, latencia de dashboards, disponibilidad de la plataforma y umbrales de desempeño
(…)".

Respuesta Observación Nro. 113 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y se mantiene la exigencia de monitoreo y notificación en tiempo real, dado que la conectividad institucional no puede permanecer sin supervisión. Todo evento, degradación o pérdida de servicio deberá reflejarse y notificarse de manera inmediata en la herramienta, con fecha, hora, sede, servicio, severidad y trazabilidad. Los registros serán utilizados para verificar la disponibilidad y determinar la aplicación de los mecanismos previstos en la ficha técnica.

Observación Nro. 114

"(…)
Indicar usuarios nominales/concurrentes y roles; periodo de retención para eventos, alarmas, configuraciones, métricas y auditoría; formatos de exportación y respaldo; y confirmar cobertura de licencias, actualizaciones y crecimiento durante toda la vigencia
(…)".

Respuesta Observación Nro. 114 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la plataforma será utilizada por los administradores de red del Grupo de Comunicaciones Unificadas de OFTIC y por el supervisor del contrato, con perfiles de coadministración. El contratista deberá incluir licenciamiento, soporte, actualizaciones y capacidad suficientes para los usuarios requeridos, así como histórico, auditoría, respaldo y exportación de información durante la vigencia, sin costos adicionales para la Policía Nacional.

Observación Nro. 115

"(…)
Confirmar si 3 m x 2 m es mínimo; definir tecnología, resolución, pitch, brillo, distancia, controlador, anclaje y garantía. Informar ubicación y condiciones estructurales, eléctricas y de cableado, y especificaciones o criterios de dimensionamiento de CPU, RAM, almacenamiento, SO y GPU
(…)".

Respuesta Observación Nro. 115 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el videowall tendrá dimensiones de 3 m por 2 m y será instalado en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El contratista deberá suministrar una solución nueva para su funcionamiento de tecnología vigente, apta para operación continua y visualización permanente de la plataforma de monitoreo, incluidos controlador, soportes, cableado,

energía, instalación y garantía. Ante una falla deberá restablecer o reemplazar la solución sin afectar la supervisión.

Observación Nro. 116

"(…)
Precisar si throughput y capacidad se reportan total y por sede/enlace/servicio/tecnología/región; incluir utilización de interfaces/equipos, picos, percentil 95, saturación y tendencias. Entregar histórico de consumo o aceptar línea base construida desde el inicio del contrato
(…)".

Respuesta Observación Nro. 116 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el análisis mensual del ítem 11.3 de la Especificación Técnica deberá presentarse de forma consolidada y desagregada, como mínimo por sede, enlace, servicio y tecnología, e incluir throughput, capacidad instalada frente a utilizada, picos máximos, porcentaje de utilización, eventos de saturación y tendencia mensual.

Cuando la plataforma lo permita, deberá incorporarse percentil 95 como indicador complementario, sin sustituir el umbral contractual del 80% previsto en el ítem 16.3 de la Especificación Técnica. La línea base se construirá desde el inicio de la operación con los datos recolectados por la herramienta de gestión y deberá conservar trazabilidad durante la vigencia.

Observación Nro. 117

"(…)
Definir umbrales de utilización, percentiles, periodos de persistencia, crecimiento y saturación; alternativamente, permitir que ETB proponga metodología para aprobación del supervisor, sin convertir la recomendación en ampliación gratuita automática (…)".

Respuesta Observación Nro. 117 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el contratista deberá monitorear permanentemente la utilización de los canales e informar al supervisor, aquellos que alcancen o superen el 80% de saturación. En dichos casos deberá efectuar la ampliación de capacidad prevista en la ficha técnica, sin costo adicional para la Policía Nacional, y reportar diagnóstico, fecha, capacidad anterior, nueva capacidad y evidencia de estabilización. La medición y ampliación se aplicarán conforme al criterio establecido en el documento técnico.

Observación Nro. 118

"(…)
Solicitamos modificar el valor asegurado del amparo de cumplimiento al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Frente a la vigencia no se formula modificación, por corresponder a la exigencia normativa y a las condiciones normalmente otorgadas por las aseguradoras
(…)".

Respuesta Observación Nro. 118 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de modificar el valor asegurado del amparo de cumplimiento y reducirlo al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

El porcentaje establecido para el amparo de cumplimiento fue definido desde la estructuración del proceso, atendiendo la naturaleza, alcance, obligaciones y riesgos asociados a la ejecución de la solución integral de

canales de datos requerida por la Policía Nacional, así como la necesidad de contar con una cobertura suficiente frente al eventual incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este sentido, la Entidad considera necesario mantener el porcentaje establecido en los documentos del proceso, teniendo en cuenta la criticidad y alcance nacional de los servicios contratados, las obligaciones asociadas a la implementación, transición, operación, disponibilidad, continuidad, soporte y demás condiciones requeridas para garantizar la correcta ejecución contractual.

La petición formulada no evidencia una circunstancia que haga necesario modificar la distribución de riesgos ni el nivel de cobertura definido durante la estructuración. En consecuencia, no resulta procedente disminuir el valor asegurado en los términos solicitados por el observante.

Respecto de la vigencia del amparo, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso, toda vez que sobre este aspecto el interesado no solicita modificación.

Observación Nro. 119

"(...)
Solicitamos establecer el amparo de calidad del servicio en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses adicionales, por corresponder al porcentaje y plazo usuales del mercado asegurador para este riesgo
(...)".

Respuesta Observación Nro. 119 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de establecer el amparo de calidad del servicio en el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, ni de modificar su vigencia en los términos propuestos por el observante.

El porcentaje y la vigencia establecidos para el amparo de calidad del servicio fueron definidos desde la estructuración del proceso, atendiendo la naturaleza, alcance, criticidad y riesgos asociados a la prestación de la solución integral de canales de datos requerida por la Policía Nacional, así como la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de calidad, disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados.

En este sentido, la Entidad considera necesario mantener las condiciones previstas para dicho amparo, teniendo en cuenta que la solución comprende servicios de conectividad de alcance nacional y obligaciones asociadas a su implementación, operación, administración, soporte, mantenimiento y continuidad, cuyo cumplimiento requiere una cobertura acorde con los riesgos identificados durante la estructuración.

La referencia efectuada por el observante a porcentajes o plazos usuales del mercado asegurador no constituye por sí misma fundamento suficiente para modificar las condiciones establecidas por la Entidad, toda vez que estas responden a las características y riesgos particulares del presente proceso.

Observación Nro. 120

"(...)
ETB no formula solicitud de modificación respecto de este amparo, dado que el porcentaje y la vigencia se ajustan a los parámetros normalmente otorgados por las compañías de seguros. Se solicita confirmar que la base asegurada será el valor adjudicado.
(...)".

Respuesta Observación Nro. 120 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la base para la determinación del valor asegurado correspondiente al amparo objeto de la observación será el valor total adjudicado del contrato, sobre el cual se aplicará el porcentaje establecido para dicho amparo en los documentos del proceso.

En este sentido, se mantienen el porcentaje, la vigencia y las demás condiciones previstas para la garantía, toda vez que el observante no solicita modificación frente a estos aspectos.

Así mismo, en caso de presentarse durante la ejecución contractual modificaciones que incidan en el valor, plazo o condiciones que deban encontrarse cubiertas por la garantía, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales y las disposiciones aplicables.

Observación Nro. 121

"(…)
Aclarar que la auditoría de la Policía Nacional se limitará estrictamente a controles técnicos y evidencias directamente vinculados con los servicios contratados. No comprenderá acceso al backbone de ETB, topologías centrales, reportes de vulnerabilidades, secretos empresariales ni información o datos de otros clientes. Las evidencias sensibles podrán entregarse anonimizadas, agregadas o mediante certificación de tercero independiente
(…)".

Respuesta Observación Nro. 121 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las facultades de supervisión, auditoría y coadministración se limitarán a los servicios, equipos, registros, configuraciones y evidencias directamente relacionados con el contrato.

No se requerirá acceso irrestricto al backbone del operador, a información de otros clientes, secretos empresariales ni plataformas ajenas al alcance. Cuando una evidencia incluya información de terceros, podrá presentarse de forma anonimizada, agregada o mediante certificación verificable, siempre que permita comprobar el cumplimiento. Esta delimitación no restringe el acceso de la Policía Nacional a sus datos, configuraciones, trazabilidad, reportes, activos ni evidencias necesarias para ejercer supervisión y autoridad técnica.

Observación Nro. 122

"(…)
Excluir de penalidades, créditos de servicio e indisponibilidad cualquier falla, degradación o incidente causado total o parcialmente por modificaciones, configuraciones, accesos o intervenciones directas del personal de la Policía Nacional o de terceros autorizados por esta en equipos de seguridad perimetral, red o plataformas asociadas. La causalidad deberá validarse con registros técnicos y trazabilidad de cambios
(…)".

Respuesta Observación Nro. 122 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la coadministración tiene como finalidad permitir a los funcionarios autorizados de la Policía Nacional supervisar, validar y monitorear la solución. El contratista no podrá ejecutar cambios, configuraciones o intervenciones sin autorización previa

del supervisor y de los administradores designados. Toda actuación deberá quedar registrada y ser trazable. La causalidad de cualquier afectación será determinada con base en los registros técnicos, sin exclusiones automáticas de responsabilidad.

Observación Nro. 123

"(...)
Aclarar que no se contabilizará como indisponibilidad el tiempo utilizado en ventanas de mantenimiento preventivo, correctivo programado o aplicación de parches y actualizaciones de seguridad previamente coordinadas y aprobadas con la Policía Nacional. Definir preaviso, duración máxima, horario, procedimiento de emergencia y reprogramación
(...)".

Respuesta Observación Nro. 123 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el servicio deberá mantenerse ininterrumpido durante los mantenimientos. Toda ventana preventiva, correctiva, actualización o aplicación de parches requerirá autorización previa del supervisor, plan de trabajo, respaldo, reversa y evidencias. El contratista deberá disponer de mecanismos de contingencia o respaldo que eviten afectar la operación. Los mantenimientos autorizados serán tratados conforme a la ficha técnica y a la verificación objetiva de disponibilidad.

Observación Nro. 124

"(...)
Solicitamos eliminar la exigencia obligatoria de maestría y modificar el perfil para aceptar: título profesional en las áreas previstas, un posgrado en administración, gerencia empresarial, gerencia de proyectos, dirección comercial, telecomunicaciones o áreas afines, y experiencia específica en gestión de cuentas, contratos o servicios TIC. Subsidiariamente, permitir como alternativas: (i) maestría relacionada; o (ii) una especialización relacionada más experiencia específica adicional, sin exigir acumulativamente dos especializaciones y una maestría. Si la Entidad mantiene la maestría, deberá publicar la justificación técnica, funcional y de mercado que demuestre su necesidad y proporcionalidad
(...)".

Respuesta Observación Nro. 124 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación y por lo tanto, procederá a ampliar el perfil requerido en el ítem 24.5 de la Especificación Técnica e incluir dicho ajuste, en el respectivo estudio previo modificatorio que será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Observación Nro. 125

"(...)
Solicitamos aclarar que 7x8 corresponde a una cobertura general del servicio mediante turnos y no a una jornada individual de cada integrante. ETB podrá organizar autónomamente turnos, rotaciones y respaldos, respetando el límite de 42 horas semanales, descansos y normas laborales. La franja 08:00 a 18:00 debe entenderse como ventana de servicio y no como jornada diaria de diez horas. El supervisor no podrá ampliar unilateralmente horarios ni presencialidad; cualquier cobertura adicional, nocturna, dominical, festiva o suplementaria deberá acordarse mediante control de cambios y contar con reconocimiento económico
(...)".

Respuesta Observación Nro. 125 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que de conformidad con el ítem 24.3 denominado *"MODELO DE GOBIERNO"* de las Especificaciones Técnicas, la Entidad requiere que el futuro contratista garantice con el personal de gobierno el soporte presencial y la disponibilidad telefónica según corresponda para la satisfacción del servicio, manteniendo la cobertura presencial y horaria. El contratista conservará autonomía para organizar turnos, reemplazos, descansos y será responsable del cumplimiento integral de la legislación laboral, jornada máxima, recargos y prestaciones sociales. La Policía Nacional verificará la cobertura y los resultados del servicio, sin ejercer subordinación sobre el personal ni asumir costos laborales adicionales.

Observación Nro. 126

"(…)
Solicitamos limitar la presencialidad permanente al número mínimo de ingenieros de soporte y analistas indispensable para la operación. El gerente de cuenta, gerente de proyecto, líder de conectividad e ingeniero de calidad podrán operar bajo modalidad híbrida y asistir presencialmente a comités, actividades programadas, incidentes críticos o cuando la naturaleza del servicio lo requiera. El monitoreo, escalamiento, informes y soporte especializado podrán prestarse desde el NOC, centros de gestión o instalaciones de ETB. La Policía verificará resultados y ANS, sin impartir órdenes laborales directas ni definir individualmente turnos, permisos, descansos o reemplazos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 126 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el personal definido en la ficha técnica, deberá prestar sus servicios presencialmente en las instalaciones de OFTIC, Grupo de Comunicaciones Unificadas, por la criticidad, oportunidad de respuesta y coordinación requerida. La Policía Nacional dispondrá los puestos de trabajo institucionales necesarios. El contratista mantendrá la dirección laboral, turnos, reemplazos, permisos y obligaciones frente a su personal, sin que exista vínculo laboral con la Entidad.

Observación Nro. 127

"(…)
Solicitamos establecer un mecanismo de actualización anual de tarifas a partir del 1 de enero de 2027 o al cumplirse doce meses desde el inicio del contrato, aplicando la variación anual del IPC certificada por el DANE. Los cambios en impuestos, tarifas reguladas, salario mínimo, recargos laborales, tasas, contribuciones y disposiciones legales que afecten directamente el costo del servicio deberán reconocerse desde su entrada en vigor. Cualquier impuesto, tasa, contribución, estampilla, retención, modificación de tarifa, ampliación de base gravable, eliminación de beneficio tributario o cambio de interpretación vinculante que entre en vigor después del cierre y afecte el costo o el valor neto del contrato deberá reconocerse mediante el mecanismo de restablecimiento correspondiente. ETB no asumirá tributos cuyo sujeto pasivo legal sea la Entidad ni descuentos creados o informados con posterioridad a la oferta. Si el ahorro de la subasta amplía el plazo contractual, las tarifas del periodo adicional deberán actualizarse conforme al IPC y a las condiciones económicas aplicables
(…)".

Respuesta Observación Nro. 127 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de establecer un mecanismo automático de actualización anual de tarifas con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ni de incorporar reconocimientos automáticos derivados de variaciones en impuestos,

tarifas reguladas, salario mínimo, recargos laborales, tasas, contribuciones, TRM u otras condiciones económicas que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

Los oferentes deberán estructurar su propuesta económica considerando integralmente los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así como los riesgos previsibles asociados a la ejecución de la solución, de conformidad con las condiciones establecidas en el Estudio Previo, la matriz de riesgos y demás documentos que integran el proceso.

En consecuencia, las variaciones ordinarias o previsibles de las condiciones económicas y de mercado no generarán, por sí mismas, un derecho automático al reajuste de las tarifas ni al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

Respecto de cambios normativos, tributarios o regulatorios que eventualmente entren en vigor durante la ejecución contractual, su tratamiento deberá atender la normativa aplicable, la naturaleza del correspondiente tributo o disposición, la asignación de riesgos y las circunstancias particulares debidamente acreditadas. Por tanto, no resulta procedente establecer anticipadamente un mecanismo general y automático de restablecimiento económico aplicable a cualquier modificación normativa o tributaria.

Así mismo, la Entidad no acepta establecer anticipadamente que una eventual extensión del plazo contractual genere automáticamente la actualización de las tarifas conforme al IPC. Cualquier modificación del plazo, valor o demás condiciones contractuales que eventualmente resulte procedente deberá encontrarse debidamente justificada y sujetarse al correspondiente trámite técnico, jurídico y presupuestal.

Observación Nro. 128

"(…)
Solicitamos eliminar la ampliación gratuita y establecer que toda ampliación de capacidad será evaluada, cotizada y aprobada conforme a la lista de precios y disponibilidad presupuestal. La necesidad deberá medirse con percentil 95 y consumo ≥80% durante tres meses continuos, excluyendo picos, pruebas, ataques, incidentes y tráfico anómalo. Subsidiariamente, si se mantiene crecimiento incluido, limitarlo a un máximo agregado del 20% por servicio durante toda la vigencia, sin incrementos sucesivos o compuestos, y publicar las cantidades y capacidades sobre las que los oferentes deben presupuestar
(…)".

Respuesta Observación Nro. 128 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y se mantiene la obligación de incrementar en un 20% la capacidad de los canales que alcancen o superen el 80% de utilización, en los periodos previstos en la ficha técnica y sin costo adicional. El contratista deberá prever este crecimiento en su oferta, monitorear permanentemente, informar al supervisor y ejecutar oportunamente las ampliaciones, evitando saturación y afectación de las funciones institucionales.

Observación Nro. 129

"(…)
Solicitamos publicar una matriz tributaria por ítem, lote y componente que indique valor antes de impuestos, hecho generador, base gravable, tarifa de IVA, tarifa y base del impuesto nacional al consumo y valor total. Aclarar si los canales son servicios fijos, móviles o una combinación e identificar cuáles generan impuesto al consumo conforme al artículo 512-2 del Estatuto Tributario. La clasificación tributaria definida por la Entidad deberá mantenerse durante la ejecución; cualquier cambio posterior que afecte el valor neto deberá reconocerse y no podrá generar rechazo de facturas, multas, descuentos, mora ni afectación de ANS imputable a ETB

(…)".

Respuesta Observación Nro. 129 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de publicar una matriz tributaria adicional por ítem, lote y componente en los términos planteados por el observante, ni establecer anticipadamente mecanismos automáticos de reconocimiento económico derivados de eventuales modificaciones tributarias que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la estructuración económica del proceso, deberá considerar los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza de los bienes y servicios que integran la solución y la normativa vigente. En consecuencia, corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica considerando el tratamiento tributario que legalmente resulte aplicable a los diferentes componentes ofertados y efectuar la correspondiente discriminación cuando así se encuentre prevista en los documentos del proceso.

Respecto del IVA y del Impuesto Nacional al Consumo (INC), su aplicación deberá determinarse conforme a la naturaleza del servicio o componente correspondiente y a las disposiciones tributarias vigentes, sin que resulte procedente establecer mediante la presente respuesta una clasificación tributaria general que sustituya las obligaciones que legalmente correspondan a cada sujeto.

Así mismo, la entidad NO ACEPTA establecer que cualquier cambio posterior de carácter tributario genere automáticamente un reconocimiento económico, modificación del valor contractual o exclusión anticipada frente a facturación, multas, descuentos o niveles de servicio. Las situaciones normativas o tributarias sobrevinientes que eventualmente se presenten durante la ejecución deberán analizarse de manera particular, conforme a la normativa vigente, las condiciones contractuales, la asignación de riesgos y las circunstancias debidamente acreditadas.

Observación Nro. 130

"(…)
Solicitamos establecer expresamente que la oferta económica inicial, el margen mínimo de mejora y todos los decrementos de la subasta se calcularán exclusivamente sobre valores antes de impuestos. El IVA, impuesto nacional al consumo y demás tributos indirectos se discriminarán y liquidarán por separado conforme a la normativa vigente y no serán objeto de descuento, negociación ni absorción por el contratista. La evaluación económica deberá comparar bases homogéneas antes de impuestos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 130 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de modificar las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica, el margen mínimo de mejora y los ofrecimientos que se realicen durante el evento de subasta inversa electrónica, ni de establecer una metodología diferente para calcularlos exclusivamente sobre valores antes de impuestos.

Las condiciones económicas y las reglas aplicables para el comportamiento del evento de la subasta, fueron definidas desde la estructuración del proceso y deberán aplicarse de manera uniforme a todos los proponentes, garantizando la comparación objetiva y homogénea de las ofertas, conforme a los valores y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional estipulo que para la *SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS EN LAS*

UNIDADES DE POLICÍA, ESCUELAS DE FORMACIÓN, COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, la necesidad se encuentra gravado a la tarifa general del IVA e impuesto al consumo".

En consecuencia, corresponde a cada proponente estructurar su oferta considerando integralmente las obligaciones tributarias que legalmente le resulten aplicables, sin que proceda modificar las reglas de la subasta para excluir de manera general los impuestos de la base sobre la cual se efectúen las mejoras económicas, salvo que así se encuentre expresamente determinado en los documentos definitivos del proceso.

Observación Nro. 131

"(...)
Solicitamos publicar, para DILOF y DISAN, la totalidad de retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y descuentos aplicables, indicando concepto, tarifa, base gravable, sujeto activo, norma y periodicidad. No podrán practicarse descuentos que no estén expresamente sustentados en la ley e informados en los documentos definitivos. Cada unidad pagadora deberá expedir oportunamente los certificados de retención y corregir inconsistencias; su demora u omisión no podrá causar perjuicios tributarios, rechazo de facturas, pérdida del turno de pago ni costos a cargo de ETB
(...)".

Respuesta Observación Nro. 131 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de incorporar en los documentos del proceso, en los términos propuestos por el observante, una matriz adicional que consolide la totalidad de retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás descuentos aplicables a cada unidad pagadora, ni establecer anticipadamente condiciones generales de exoneración frente al rechazo de facturas, pérdida del turno de pago, descuentos o eventuales costes derivados del cumplimiento de obligaciones tributarias.

En consecuencia, corresponde a los proponentes considerar dentro de la estructuración de su oferta las obligaciones tributarias y demás cargas legalmente aplicables, sin que resulte procedente establecer mediante la presente respuesta una relación cerrada e inmodificable de conceptos tributarios que pueda desconocer las disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

Así mismo, las unidades responsables de efectuar los pagos deberán dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que legalmente les correspondan. No obstante, la Entidad no considera viable establecer de manera anticipada que cualquier demora, inconsistencia o situación relacionada con retenciones o certificados genere automáticamente exoneración frente a requisitos de facturación, pérdida de turno, reconocimiento de costes o demás consecuencias económicas a favor del contratista.

Cualquier situación particular que eventualmente se presente durante la ejecución deberá ser analizada de acuerdo con sus circunstancias, los soportes correspondientes, las obligaciones de las partes y las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin que proceda establecer anticipadamente reconocimientos o exclusiones automáticas.

Observación Nro. 132

"(...)
¿Para la acreditación de la experiencia general y especifica se puedan adjuntar Certificaciones o Contratos junto con Acta de liquidación, es correcta nuestra apreciación?

Eliminar el requisito "Manifestación explicita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato" ya que las entidades en su generalidad no colocan dicha información pese a que se realice la solicitud para la expedición de la misma
(…)".

Respuesta Observación Nro. 132 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACEPTA la observación y por lo tanto, procederá a eliminar el sub numeral 10 el ítem 27.1 *"EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA"* de la Especificación Técnica e incluir dicho ajuste, en el respectivo estudio previo modificatorio que será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 23/09/2026.

Observación Nro. 133

" (…).

La empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, se permite solicitar amablemente a la entidad, el ajuste de los índices financieros establecidos, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría, cuentan con índices tanto de endeudamiento como de liquidez superiores a los solicitados; Esto debido a las altas inversiones que se realizan anualmente en tecnología, la entidad ha sido consiente, de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar como referencia, los índices financieros solicitados en el acuerdo marco de precios de conectividad, suscrito en los últimos años.

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 133 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que, los indicadores financieros fueron modificados en atención a la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF del 30/09/2026, expedida por el Área Financiera DILOF, para lo cual se procederá a incluir en el Pliego de condiciones definitivo así :

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,53	<=0,82	>=0,49

Observación Nro. 134

" (…).

Modificar el numeral 13.4 de la Ficha Técnica, así: "Todos los equipos, dispositivos y componentes de hardware que el contratista suministre e instale para la prestación del servicio deberán ser nuevos, de primer uso, originales de fábrica, no usados, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no repotencializados, no de demostración y no provenientes de reutilización de contratos anteriores, con soporte vigente directamente con el fabricante durante la vigencia del contrato. Esta exigencia comprende, sin limitarse a ellos, los routers de sitio principal y de sedes, el UTM, los equipos de WAF y balanceo de carga, el dispositivo de mitigación DDoS, los switches de acceso, distribución y core, las controladoras WLAN, los access points indoor y outdoor, los módulos transceiver y los power injectors."

Incluir en el numeral 1.3 del Capítulo II, como requisito técnico habilitante verificable, la presentación con la oferta de una certificación del fabricante o de su canal autorizado en Colombia. Esa certificación debe indicar

la marca, el modelo y el número de parte de los equipos ofertados, y constatar que serán suministrados nuevos y a través de canal autorizado.

Establecer como condición previa al recibo a satisfacción la entrega de la relación de números de serie de los equipos instalados. Esos seriales deben ser verificables ante el fabricante, con el soporte registrado a nombre de la Policía Nacional.

Unificar el numeral 13.2, de modo que todos los equipos, incluidos los routers para canales WLAN, tengan fecha de fabricación igual o posterior a 2025. Si la Entidad considera necesario mantener la excepción, solicitamos que motive técnicamente su justificación.

Aclarar que ningún equipo actualmente instalado en las sedes de la Entidad por cualquier proveedor podrá hacer parte de la solución ofertada, salvo que cumpla íntegramente la condición de nuevo exigida en el numeral 13.4 modificado

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 134 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y mantiene las condiciones establecidas en la Ficha Técnica. Los numerales 13.2 y 13.4 regulan las condiciones de reubicación de los servicios y no los requisitos aplicables a los equipos.

Las condiciones de los dispositivos están previstas en el numeral 25.11, el cual exige equipos de última tecnología, no remanufacturados, fabricados después de enero de 2024 y con soporte vigente directamente del fabricante durante la ejecución contractual. Asimismo, antes de su instalación, el contratista deberá entregar al supervisor la certificación que acredite dicho soporte.

No se considera procedente exigir con la oferta certificaciones individualizadas de fabricante, modelos, números de parte y seriales, debido a que el objeto corresponde a una solución integral de canales de datos y no a la adquisición de equipos. La identificación, trazabilidad y verificación de los componentes se realizará durante la ejecución y antes de su instalación. Tampoco se considera vaible exigir que todos los equipos sean fabricados a partir de 2025, que el soporte quede registrado a nombre de la Policía Nacional ni incluir componentes UTM, WAF, DDoS, controladoras WLAN y puntos de acceso que no se encuentren expresamente definidos en el alcance técnico.

Observación Nro.135

" (…).

solicitamos eliminar del numeral 1.2 la obligación del contratista entrante de asumir los gastos de la operación del antiguo contratista.

(a) antes del cierre, obtenga y publique un compromiso escrito del operador saliente de prestar los servicios de transición con los mismos valores unitarios del contrato vigente, sin recargos ni condiciones adicionales;

(b) publique esos valores unitarios, para que todos los oferentes coticen el costo de la transición sobre la misma base;

(c) establezca un tope máximo de valor y de duración para ese costo.

Que tipifique, estime y asigne en la matriz de riesgos el riesgo de sobrecosto, condicionamiento o negativa del operador saliente a prestar el servicio de transición. Dado que la Entidad es la única parte con vínculo contractual con dicho operador, solicitamos que ese riesgo quede a su cargo.

Que aclare en el numeral 1.2 lo siguiente:

- *que los retrasos atribuibles al operador saliente no se computarán dentro del plazo de dos meses de transición;*
- *que esos retrasos no generarán descuentos por indisponibilidad ni sanciones al contratista entrante;*
- *cuáles son las obligaciones de empalme a cargo del operador saliente en el contrato PN DIRAF No. 06-7-10229-23. Solicitamos publicar la cláusula correspondiente*

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 135 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de eliminar la obligación prevista en el numeral 1.2 de la Especificación Técnica, ni de establecer pagos adicionales, valores unitarios, topes o mecanismos de reembolso asociados a la continuidad del servicio durante el periodo de transición.

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la transición tiene como propósito garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios mientras el contratista entrante instala, configura, prueba y pone en operación la nueva solución. En consecuencia, el contratista deberá incluir en su estructura técnica y económica todos los costos de alistamiento, despliegue, coordinación, coexistencia y continuidad que resulten necesarios, mediante medios propios o de terceros y sin generar reconocimientos adicionales al valor adjudicado.

No se considera procedente utilizar los valores del contrato vigente como base obligatoria para estructurar las ofertas, debido a que corresponden a condiciones técnicas, económicas y temporales particulares, que no necesariamente coinciden con el alcance del nuevo proceso. Tampoco resulta procedente exigir un compromiso comercial previo del operador saliente, dado que la responsabilidad de garantizar la transición y la puesta en operación de la nueva solución corresponde al futuro contratista. Los posibles eventos asociados a la coordinación con terceros se encuentran comprendidos dentro de la planeación y gestión que debe realizar el oferente. No obstante, cuando se presenten retrasos originados exclusivamente en actuaciones del operador saliente o en circunstancias ajenas al contratista entrante, estos deberán ser reportados oportunamente y acreditados mediante evidencias técnicas y documentales. La Entidad evaluará cada caso conforme a la matriz de riesgos y las condiciones contractuales, sin que ello implique una ampliación automática del plazo ni una exclusión general de responsabilidad.

Finalmente, las obligaciones de empalme aplicables serán coordinadas por la supervisión durante la etapa de transición, garantizando la continuidad del servicio y evitando pagos simultáneos por un mismo canal y periodo. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en la Ficha Técnica y en los documentos del proceso.

Observación Nro. 136

" (…).

Por favor indicar si el Datacenter de contingencia del policía ubicado en la carrera 106 o 15ª-25 es propio o es de un tercero. ¿Si es de un tercero por favor indicar de quien es Propiedad?

¿Por favor indicar si el ingreso de Fibra Optica al Datacenter de contingencia del policía ubicado en la carrera 106 o 15ª-25 tiene precio, cual sería este?

¿Por favor indicar si el Colocation en el Datacenter de contingencia del policía ubicado en la carrera 106 o 15ª-25 tiene precio, cual sería este?

¿Por favor indicar si la Crossconexion dentro del Datacenter de contingencia del policía ubicado en la carrera 106 o 15ª-25 tiene precio, cual sería este?

¿Por favor indicarnos la Ubicación de los equipos dentro del Datacenter de contingencia?

Por favor indicarnos si tienen disponibilidad y espacio y energía dentro del racks de a entidad dentro del Datacenter de Contigencia.

Por favor confirmar si las interfaces de 25G/40G son hacia la LAN del cliente? ¿Es decir, la conexión entre el CPE del Operador y el SW de la Entidad?

Por favor indicarnos si la conexión de cada AP requiere la Instalación de Cableado de Datos y Eléctrico o la entidad ya cuenta con esto y solo se deberá instalar el AP

¿Por favor indicarnos si estos puntos WLAN existen en la actualidad con el operador actual? O ¿son puntos nuevos a instalar?

De acuerdo con el conocimiento que la entidad debe tener de sus instalaciones, y debido a la experiencia en afectaciones donde la cauda sea eléctrica, por favor indicarnos ¿cuáles serían las sedes que requieren adecuación eléctrica?

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar las especificaciones técnicas establecidas para el equipo, con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, procurando que los requisitos definidos respondan a las capacidades y funcionalidades que efectivamente requiere la Entidad y no a características particulares asociadas a una marca, fabricante, modelo o arquitectura tecnológica determinada.

En particular, se observa que la combinación de requisitos tales como memoria de 8 GB DDR3, seis (6) interfaces Gigabit Ethernet ópticas SFP, dos (2) interfaces 10 Gigabit Ethernet, soporte específico de HSRP y licenciamiento para 20 Gbps de tráfico cifrado, entre otros, puede limitar la participación de soluciones que utilicen arquitecturas tecnológicas diferentes, aun cuando puedan satisfacer o superar las capacidades funcionales y de desempeño requeridas.

En este sentido, solicitamos que la Entidad establezca las condiciones técnicas principalmente en términos de capacidades mínimas de desempeño, funcionalidades, estándares, interoperabilidad y resultados esperados, permitiendo que dichos requerimientos sean atendidos mediante diferentes tecnologías y arquitecturas disponibles en el mercado.

De manera particular, solicitamos que:

- *La capacidad de memoria sea expresada como capacidad mínima requerida, sin exigir una generación o tecnología específica como DDR3.*
- *Las interfaces sean definidas por cantidad y capacidad mínima requerida, permitiendo tecnologías equivalentes o superiores.*
- *Los mecanismos de alta disponibilidad permitan HSRP, VRRP u otros mecanismos técnicamente equivalentes, siempre que satisfagan la funcionalidad requerida.*
- *Las funcionalidades de VPN, cifrado, enrutamiento, QoS y demás capacidades sean evaluadas con base en su desempeño y funcionalidad, y no en la arquitectura propietaria mediante la cual cada fabricante las implementa.*

- *Se permita expresamente la participación de diferentes fabricantes y modelos, siempre que acrediten documentalmente el cumplimiento integral de los requisitos mínimos.*

- *Cuando se establezca una característica técnica específica, la Entidad indique la justificación técnica y funcional que sustenta su necesidad y proporcionalidad frente al objeto contractual (…)".*

Respuesta a Observación Nro. 136 – ACLARA Y NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que, una vez analizados los diferentes planteamientos formulados por el interesado, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Data Center de contingencia

El Data Center de contingencia indicado en los documentos del proceso es operado por un tercero, correspondiente a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Esta información se suministra para efectos de conocimiento, planeación y estructuración técnica de las propuestas y no modifica las obligaciones establecidas para la prestación integral del servicio de contingencia.

Respecto de los eventuales costes derivados del ingreso de fibra óptica, colocation, cross conexión y demás servicios o facilidades requeridas al interior del Data Center, el oferente deberá contemplar dentro de la estructuración técnica y económica de su propuesta todos aquellos elementos, actividades, servicios, permisos y gestiones que resulten necesarios para garantizar la correcta implementación y operación de la solución ofertada, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso.

En consecuencia, la información suministrada sobre el operador del Data Center no debe entenderse como una modificación de las condiciones económicas o técnicas del proceso, ni como el reconocimiento de conceptos adicionales a los establecidos contractualmente.

Ubicación, espacio y energía para los equipos

Frente a la ubicación específica de los equipos, así como a las condiciones de espacio disponible en rack y suministro de energía, el futuro contratista deberá realizar las actividades de coordinación técnica que correspondan para la instalación de los elementos requeridos por su solución, observando las condiciones de seguridad, acceso, operación e infraestructura del Data Center.

La solución propuesta deberá considerar integralmente los requerimientos físicos y eléctricos de los equipos ofertados y todos los elementos necesarios para garantizar su correcta instalación, puesta en funcionamiento, operación y continuidad durante la ejecución contractual.

Interfaces de 25G/40G

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las características de las interfaces deberán interpretarse de conformidad con la arquitectura, capacidades, interconexiones y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica. El adjudicatario deberá garantizar la correcta interoperabilidad entre los equipos que integren su solución y la infraestructura tecnológica de la Entidad, incluyendo los elementos, módulos, transceptores, interfaces y configuraciones que resulten necesarios para su correcto funcionamiento.

El cumplimiento de este requerimiento deberá garantizarse sin degradar la capacidad, disponibilidad, desempeño o funcionalidades exigidas por la Entidad.

Puntos WLAN, cableado de datos y alimentación eléctrica

Respecto de los puntos WLAN, el adjudicatario deberá garantizar la implementación y funcionamiento integral de la solución exigida por la Entidad, incluyendo los componentes y actividades que conforme a la ficha técnica sean necesarios para la correcta instalación y operación de los Access Point (AP).

La existencia de infraestructura previa no exime al adjudicatario de verificar técnicamente las condiciones requeridas para la instalación, integración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada, de manera que esta cumpla con las condiciones técnicas, de disponibilidad y desempeño establecidas en el proceso.

En consecuencia, cualquier elemento requerido para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios deberá ser considerado por el oferente dentro de la estructuración de su propuesta, conforme al alcance definido en la ficha técnica.

Puntos WLAN existentes o nuevos

En relación con la solicitud de precisar si los puntos WLAN corresponden a servicios actualmente existentes o a puntos nuevos, los proponentes deberán tomar como referencia las cantidades, ubicaciones y condiciones señaladas en los anexos y documentos técnicos publicados por la Entidad, los cuales constituyen la base para la estructuración de la propuesta.

La solución deberá atender el alcance requerido por la Policía Nacional independientemente de la infraestructura o servicios que hayan sido suministrados por operadores anteriores, toda vez que corresponde al futuro contratista garantizar la prestación integral del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Adecuaciones eléctricas de las sedes

Respecto de la solicitud de identificar previamente las sedes que eventualmente requieren adecuaciones eléctricas, la Entidad precisa que el oferente deberá considerar dentro del diseño e implementación de su solución las condiciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos asociados al servicio.

Las necesidades específicas que se identifiquen durante las actividades de instalación deberán atenderse conforme al alcance, responsabilidades y condiciones definidas en los documentos del proceso, sin que pueda derivarse automáticamente de ello el reconocimiento de valores adicionales no contemplados contractualmente.

Especificaciones técnicas de los equipos y pluralidad de oferentes

Frente a la solicitud relacionada con la modificación de las especificaciones técnicas de los equipos, La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA modificar de manera general las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica.

Los requerimientos definidos obedecen a las capacidades de desempeño, interoperabilidad, disponibilidad, seguridad, continuidad y operación requeridas para soportar los servicios objeto del proceso y garantizar su integración con la infraestructura tecnológica institucional.

Las especificaciones técnicas constituyen condiciones mínimas de cumplimiento de la solución requerida y deberán ser acreditadas integralmente por los oferentes. En consecuencia, la posibilidad de utilizar arquitecturas o tecnologías diferentes no implica la eliminación de capacidades mínimas que la Entidad ha determinado necesarias para garantizar el funcionamiento de la solución.

Memoria de los equipos

En relación con la memoria solicitada, La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA el requerimiento establecido deberá entenderse como una condición técnica mínima necesaria para garantizar la capacidad y operación requerida por la Entidad.

Interfaces y capacidades

Respecto de las interfaces requeridas, la Entidad establece cantidades y capacidades que responden a las necesidades de conectividad e interoperabilidad de la solución.

El equipo ofertado deberá disponer de las interfaces necesarias para garantizar la totalidad de las conexiones y capacidades previstas, incluyendo su compatibilidad con la infraestructura con la cual deberá integrarse. Las soluciones equivalentes o superiores únicamente podrán considerarse válidas cuando permitan cumplir integralmente las funcionalidades, capacidades, interoperabilidad y desempeño establecidos, sin trasladar modificaciones, inversiones o costes adicionales a la Policía Nacional.

HSRP, VRRP y mecanismos de alta disponibilidad

Respecto de la solicitud de permitir HSRP, VRRP u otros mecanismos técnicamente equivalentes, la Entidad precisa que la solución ofertada deberá garantizar los mecanismos de redundancia y alta disponibilidad determinados en la ficha técnica y su correcta interoperabilidad con la arquitectura tecnológica institucional.

Por tanto, no será suficiente acreditar únicamente que una tecnología cumple una función conceptualmente similar; el oferente deberá garantizar que la solución planteada satisface integralmente los requerimientos de interoperabilidad, redundancia, convergencia, continuidad y administración exigidos por la Entidad.

VPN, cifrado, enrutamiento y QoS

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional mantiene las capacidades mínimas establecidas para las funcionalidades de VPN, cifrado, enrutamiento, calidad de servicio (QoS) y procesamiento de tráfico, en razón a que corresponden a características necesarias para garantizar el desempeño esperado de los servicios contratados.

En particular, las capacidades de procesamiento y cifrado deberán cumplirse bajo las condiciones señaladas en la ficha técnica, evitando que la habilitación de funcionalidades de seguridad produzca degradaciones que impidan alcanzar los niveles de desempeño requeridos.

Fabricantes y modelos

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las especificaciones técnicas tienen como propósito establecer las condiciones mínimas que debe satisfacer la solución y no deberán interpretarse, salvo aquellas condiciones de interoperabilidad que se encuentren expresamente justificadas en la infraestructura existente, como una autorización para restringir injustificadamente la solución a un único fabricante.

En todo caso, será responsabilidad del oferente acreditar documentalmente que los equipos y componentes propuestos cumplen integralmente las especificaciones técnicas mínimas, capacidades, funcionalidades, licenciamiento, interoperabilidad, desempeño y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La presentación de una característica que el oferente considere "equivalente" o "superior" no lo exonera de demostrar técnicamente que mediante esta se satisfacen las condiciones funcionales y de interoperabilidad requeridas por la Policía Nacional.

Observación Nro. 137

" (…).

Solicitamos informar si, como resultado del estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación, la Entidad identificó más de un fabricante y más de un modelo comercialmente disponible que cumpla simultáneamente la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas para este equipo, particularmente la combinación de 8 GB DDR3, 6 interfaces 1GE SFP, 2 interfaces 10GE, HSRP y 20 Gbps de tráfico cifrado. En caso afirmativo, solicitamos indicar cuántos fabricantes y modelos fueron identificados. En caso contrario, solicitamos revisar las especificaciones y establecerlas bajo criterios funcionales, de desempeño e interoperabilidad que permitan la participación de soluciones tecnológicamente equivalentes

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 137 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que las especificaciones Técnicas establecidas corresponden a capacidades mínimas de desempeño, conectividad, seguridad, interoperabilidad y alta disponibilidad requeridas para la solución de canales de datos, y no buscan direccionar el proceso hacia una marca, fabricante o modelo determinado.

En consecuencia, podrán ofrecerse equipos de diferentes fabricantes y arquitecturas tecnológicas, siempre que cumplan o superen integralmente las capacidades exigidas. La memoria deberá entenderse como una capacidad mínima, admitiéndose tecnologías posteriores o superiores a DDR3; las interfaces podrán implementarse mediante tecnologías equivalentes o superiores compatibles con la infraestructura institucional; y el mecanismo HSRP podrá ser sustituido por VRRP u otro protocolo técnicamente equivalente que garantice redundancia y conmutación. El oferente deberá acreditar el cumplimiento mediante documentación técnica oficial del fabricante, garantizando como mínimo las interfaces, el rendimiento de tráfico cifrado, la interoperabilidad, el licenciamiento, el soporte y las demás funcionalidades establecidas. Por lo anterior, se mantienen las capacidades mínimas requeridas, sin restringir la participación a una tecnología propietaria.

Observación Nro.138

" (…).

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el requisito "Soportar protocolos de enrutamiento IPv4, IPv6, HSRP, BGP, VRF", específicamente en lo relacionado con la exigencia de HSRP

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 138 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la exigencia relacionada con HSRP tiene como finalidad garantizar la redundancia, alta disponibilidad y conmutación del gateway ante la falla de uno de los equipos, y no restringir la solución a un fabricante determinado. En consecuencia, se permitirá el uso de HSRP, VRRP u otro protocolo o mecanismo técnicamente equivalente, siempre que garantice continuidad operativa, convergencia, redundancia y compatibilidad con la infraestructura institucional, sin reducir los niveles de disponibilidad establecidos.

El oferente deberá acreditar la equivalencia mediante documentación técnica oficial del fabricante y asumir la integración, configuración, soporte y correcto funcionamiento de la solución durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad. Se mantienen las demás capacidades mínimas de enrutamiento IPv4, IPv6, BGP y VRF previstas en la Ficha Técnica.

Observación Nro.139

" (…).

solicitamos que la Entidad no limite el cumplimiento exclusivamente al protocolo HSRP, sino que permita HSRP, VRRP u otro mecanismo técnicamente equivalente de redundancia de gateway, siempre que garantice como mínimo:

- *Alta disponibilidad del gateway.*
- *Conmutación automática ante falla del equipo activo.*
- *Continuidad del tráfico.*
- *Operación para IPv4 y/o IPv6 según corresponda.*
- *Cumplimiento de los niveles de disponibilidad requeridos por la Entidad*

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 139 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la exigencia de HSRP tiene como finalidad garantizar la redundancia del gateway, la alta disponibilidad y la conmutación automática ante la falla del equipo activo, sin pretender restringir la solución a un fabricante específico. En consecuencia, se permitirá implementar HSRP, VRRP u otro mecanismo técnicamente equivalente, siempre que garantice como mínimo:

- Alta disponibilidad del gateway.
- Conmutación automática ante fallas.
- Continuidad del tráfico institucional.
- Compatibilidad con IPv4 e IPv6, según corresponda.
- Cumplimiento de los niveles de disponibilidad exigidos por la Entidad.

El oferente deberá acreditar la equivalencia mediante documentación técnica oficial y asumir la configuración, integración, licenciamiento, soporte y operación de la solución, sin costos adicionales para la Entidad. Por lo anterior, se mantiene el requerimiento funcional de redundancia, permitiendo mecanismos equivalentes que cumplan o superen las condiciones técnicas establecidas.

Observación Nro.140

" (…).

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el requisito que establece que el hardware UTM debe contar como mínimo con cuatro (4) interfaces de red a 100 Gbps, teniendo en cuenta que la exigencia de una cantidad específica de interfaces físicas de determinada capacidad podría limitar la participación de fabricantes y soluciones que, mediante arquitecturas tecnológicas diferentes, pueden proporcionar la capacidad de procesamiento y conectividad requerida por la Entidad

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 140 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro de una solución UTM ni establecen como requisito que dicho equipo cuente con cuatro (4) interfaces de red de 100 Gbps. En

consecuencia, la solicitud se refiere a un componente y a una condición técnica que no forman parte del objeto ni del alcance definido para la solución integral de canales de datos. Por lo anterior, no procede realizar modificación o ajuste alguno a la Ficha Técnica, y se mantienen las especificaciones establecidas por la Entidad.

Observación Nro.141

" (...).

solicitamos a la Entidad:

1. Aclarar cuál es la necesidad técnica que sustenta específicamente la exigencia de cuatro (4) puertos físicos de 100 Gbps.

2. Informar si los cuatro puertos deben operar necesariamente de manera simultánea a 100 Gbps o si el requerimiento corresponde a una capacidad agregada de conectividad.

3. Evaluar que el requisito sea expresado como una capacidad mínima de conectividad de 400 Gbps, o mediante una condición funcional equivalente, permitiendo diferentes arquitecturas de interfaces siempre que se garantice el desempeño requerido.

4. Permitir interfaces de capacidad superior o arquitecturas equivalentes, tales como interfaces de 100 Gbps o superiores, siempre que se garantice la capacidad de conectividad y desempeño exigida.

(...)".

Respuesta a Observación Nro. 141 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que la Ficha Técnica del proceso de canales de datos no contempla el suministro de una solución UTM ni establece como requisito cuatro (4) interfaces físicas de 100 Gbps o una capacidad agregada de conectividad de 400 Gbps. En consecuencia, las solicitudes formuladas hacen referencia a un componente y a condiciones técnicas que no forman parte del objeto ni del alcance de la solución integral de canales de datos. Por lo anterior, no procede justificar, modificar o establecer equivalencias respecto de un requerimiento inexistente en los documentos técnicos del proceso.

Observación Nro.142

" (...).

solicitamos modificar el requisito de manera que se permita acreditar la capacidad requerida mediante diferentes arquitecturas tecnológicas, siempre que estas garanticen el desempeño, capacidad y funcionalidades mínimas exigidas

(...)".

Respuesta a Observación Nro. 142 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y mantiene el requisito establecido en la Ficha Técnica, dado que la capacidad solicitada constituye una condición técnica mínima necesaria para garantizar el desempeño, disponibilidad, escalabilidad y continuidad de la solución de canales de datos.

La Entidad permite diferentes marcas y arquitecturas tecnológicas, siempre que cumplan integralmente las capacidades, interfaces, protocolos y funcionalidades exigidas. Sin embargo, no se aceptarán alternativas que

acrediten la capacidad mediante valores agregados o arquitecturas que reduzcan el rendimiento efectivo, generen sobresuscripción o introduzcan puntos únicos de falla.

En consecuencia, podrán presentarse soluciones tecnológicamente equivalentes o superiores, pero deberán demostrar objetivamente el cumplimiento de la capacidad mínima requerida, sin modificar ni disminuir las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Observación Nro.143

" (…)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y ajustar los requisitos relacionados con la integración de la solución de mitigación DDoS con la plataforma actualmente implementada, de manera que no se limite la participación a soluciones pertenecientes a un fabricante específico.

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 143 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro ni la integración de una solución de mitigación DDoS, ni establecen condiciones asociadas a una plataforma existente o a un fabricante específico.

En consecuencia, la solicitud hace referencia a un componente que no forma parte del objeto ni del alcance técnico del presente proceso. Por lo tanto, no procede realizar aclaración, modificación o ajuste alguno a la Ficha Técnica, y se mantienen las especificaciones establecidas para la solución integral de canales de datos.

Observación Nro.144

" (…).

solicitamos aclarar que el requisito de misma marca y mismo equipo físico aplica específicamente a los componentes WAF y balanceador de carga, sin que dicha condición sea extensiva a la plataforma de mitigación DDoS, permitiendo que esta pueda ser suministrada por un fabricante especializado diferente, siempre que se garantice la interoperabilidad funcional con el WAF, balanceador, infraestructura existente y demás componentes de seguridad

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 144 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro de soluciones WAF, balanceo de carga ni mitigación DDoS, ni establecen que dichos componentes deban pertenecer a una misma marca, operar sobre un mismo equipo físico o integrarse con una plataforma de seguridad existente.

En consecuencia, la solicitud se refiere a componentes y condiciones que no forman parte del objeto ni del alcance técnico del presente proceso. Por lo anterior, no procede realizar aclaración, modificación o ajuste alguno a la Ficha Técnica, y se mantienen las especificaciones establecidas para la solución integral de canales de datos.

Observación Nro.145

" (...).

solicitamos que las referencias al fabricante actualmente instalado sean entendidas como una referencia a la infraestructura existente de la Entidad y no como una condición de compatibilidad exclusiva con un fabricante determinado, garantizando así la pluralidad de oferentes y la participación de diferentes tecnologías que cumplan los requerimientos técnicos establecidos (...)".

Respuesta a Observación Nro. 145 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA que cualquier referencia a fabricantes o plataformas actualmente instaladas tiene como propósito describir la infraestructura tecnológica existente y facilitar la interoperabilidad requerida, sin constituir una condición de exclusividad, direccionamiento o restricción hacia una marca determinada.

Los oferentes podrán presentar soluciones de diferentes fabricantes, siempre que cumplan o superen integralmente las capacidades, funcionalidades, protocolos, desempeño, seguridad y niveles de disponibilidad establecidos en la Ficha Técnica. Asimismo, deberán garantizar la compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura institucional mediante interfaces, protocolos y estándares técnicamente equivalentes.

El contratista será responsable de suministrar los componentes, licencias, configuraciones y servicios necesarios para realizar la integración, sin afectar la continuidad operativa ni generar costos adicionales para la Entidad. En consecuencia, se mantiene el requerimiento funcional de interoperabilidad, sin limitar la participación a un fabricante específico.

Observación Nro.146

" (...).

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el requisito que establece que la funcionalidad WAF y la funcionalidad de balanceo de carga deban ejecutarse necesariamente sobre los mismos equipos físicos, así como la exigencia de que ambos componentes correspondan a una misma marca

(...)".

Respuesta a Observación Nro. 146 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación toda vez que, revisadas las especificaciones técnicas mínimas del proceso, no se contempla el suministro de soluciones Web Application Firewall (WAF) ni de balanceo de carga. Tampoco se establece que dichas funcionalidades deban operar sobre un mismo equipo físico o corresponder a una misma marca.

El objeto y alcance técnico del proceso se encuentran orientados a la prestación de una solución integral de canales de datos, incluyendo servicios de conectividad, última milla, routers, gestión, monitoreo, seguridad de los canales y colocation, conforme con los componentes expresamente definidos en la ficha técnica.

En consecuencia, la solicitud parte de un requerimiento que no está incluido en los documentos técnicos del proceso y, por lo tanto, no da lugar a aclaración, modificación o ajuste de las especificaciones técnicas.

Observación Nro.147

" (...).

solicitamos que el requisito sea expresado en términos de funcionalidad y desempeño, permitiendo soluciones equivalentes que integren WAF y balanceo de carga de manera nativa o mediante componentes

pertenecientes a una misma plataforma tecnológica, sin exigir que ambas funcionalidades deban necesariamente residir sobre el mismo appliance físico

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 147 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro de soluciones WAF ni de balanceo de carga, ni establecen que dichas funcionalidades deban integrarse en un mismo appliance físico, pertenecer a una misma plataforma tecnológica o corresponder a un fabricante específico. En consecuencia, la solicitud se refiere a componentes y condiciones que no forman parte del alcance técnico definido por la Entidad. Por lo tanto, no procede realizar modificación, equivalencia o ajuste alguno en la Ficha Técnica, y se mantienen las especificaciones originalmente establecidas para la solución integral de canales de datos.

Observación Nro.148

" (…).

Solicitamos aclarar que la exigencia de que el WAF y el balanceador correspondan a la misma marca pueda ser cumplida mediante una misma plataforma tecnológica integrada o mediante soluciones interoperables, siempre que el oferente garantice la administración centralizada, operación conjunta, alta disponibilidad, rendimiento y cumplimiento de todas las funcionalidades exigidas

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 148 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro de soluciones Web Application Firewall (WAF) ni de balanceo de carga. Tampoco establecen que estos componentes deban corresponder a una misma marca, plataforma tecnológica o solución integrada. En consecuencia, la solicitud se fundamenta en una condición que no forma parte del alcance técnico definido por la Entidad, por lo cual no procede realizar aclaración, modificación o ajuste alguno a la Ficha Técnica. Se mantienen las especificaciones establecidas para la solución integral de canales de datos.

Observación Nro.149

" (…).

solicitamos a la Entidad revisar aquellos requisitos técnicos que establecen o condicionan una determinada arquitectura física, integración tecnológica, fabricante, marca o forma específica de implementación para los componentes de WAF, balanceo de carga y mitigación DDoS

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 149 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro de soluciones WAF, balanceo de carga ni mitigación DDoS, ni establecen condiciones asociadas a una arquitectura física, fabricante, marca o forma específica de implementación para dichos componentes. En consecuencia, la solicitud hace referencia a requerimientos que no forman parte del objeto ni del alcance técnico del presente

proceso, por lo cual no procede realizar aclaración, modificación o ajuste alguno a la Ficha Técnica. Se mantienen las especificaciones definidas para la solución integral de canales de datos.

Observación Nro.150

" (…).

solicitamos permitir que los oferentes puedan presentar diferentes arquitecturas tecnológicas, fabricantes y modelos de implementación, ya sean físicas, virtuales, híbridas, cloud o combinaciones de estas, siempre que acrediten objetivamente el cumplimiento de las capacidades, rendimientos, funcionalidades, disponibilidad, interoperabilidad, seguridad y niveles de servicio requeridos por la Entidad

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 150 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan componentes de WAF, balanceo de carga ni mitigación DDoS, ni establecen restricciones relacionadas con fabricantes, marcas o arquitecturas físicas, virtuales, híbridas o en nube para dichas soluciones. Por lo tanto, la solicitud hace referencia a componentes y condiciones que no forman parte del objeto ni del alcance técnico del presente proceso. En consecuencia, no procede realizar modificación o ajuste alguno a la Ficha Técnica, y se mantienen las especificaciones definidas para la solución integral de canales de datos.

Observación Nro.151

" (…).

solicitamos que la interoperabilidad con la infraestructura actualmente existente se establezca mediante interfaces, APIs, protocolos y mecanismos técnicos estandarizados o equivalentes, sin limitar dicha interoperabilidad a un fabricante determinado, siempre que se garantice la continuidad y correcta operación del servicio durante el período de transición

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 151 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las especificaciones técnicas del proceso no limitan la interoperabilidad a un fabricante, marca o solución tecnológica determinada. La integración con la infraestructura existente podrá realizarse mediante interfaces, protocolos y mecanismos técnicos estandarizados o equivalentes, siempre que garanticen compatibilidad, seguridad, administración, trazabilidad y continuidad operativa.

El contratista será responsable de validar la compatibilidad, suministrar los elementos necesarios y realizar las configuraciones, pruebas e integraciones requeridas, sin afectar los servicios institucionales durante el periodo de transición y sin generar costos adicionales para la Entidad. En consecuencia, se podrán implementar soluciones de diferentes fabricantes, siempre que cumplan integralmente las especificaciones técnicas, acrediten su interoperabilidad con la infraestructura institucional y no reduzcan la capacidad, disponibilidad, seguridad ni los niveles de servicio exigidos.

Observación Nro.152

" (…).

solicitamos respetuosamente que los requisitos sean formulados privilegiando el resultado que debe recibir la Entidad y las garantías asociadas a la prestación del servicio, antes que una determinada marca, fabricante,

modelo de equipo o arquitectura física, garantizando así condiciones de pluralidad, libre concurrencia, selección objetiva y competencia tecnológica, conforme a los principios que rigen la contratación estatal

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 152 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las especificaciones técnicas fueron estructuradas con base en capacidades mínimas, funcionalidades, desempeño, disponibilidad, seguridad, interoperabilidad y niveles de servicio requeridos para la solución integral de canales de datos, sin establecer una marca, fabricante o modelo de equipo específico.

Los oferentes podrán presentar soluciones de diferentes fabricantes y arquitecturas tecnológicas, siempre que demuestren objetivamente que cumplen o superan la totalidad de los requisitos definidos en la Ficha Técnica y especificación tecnica, garantizando su integración con la infraestructura institucional, la continuidad del servicio y la vigencia del soporte durante la ejecución contractual.

Observación Nro.153

" (…).

solicitamos que cualquier arquitectura que demuestre mediante documentación técnica del fabricante, pruebas de concepto, certificaciones, pruebas de aceptación y/o ANS el cumplimiento integral de las capacidades requeridas sea considerada técnicamente válida, independientemente del fabricante o modelo tecnológico utilizado

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 153 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las especificaciones técnicas no restringen la participación a un fabricante, marca, modelo o arquitectura tecnológica determinada. En consecuencia, serán admisibles soluciones de diferentes fabricantes, siempre que cumplan o superen integralmente las capacidades, funcionalidades, interfaces, protocolos, interoperabilidad, seguridad, disponibilidad y niveles de servicio establecidos en la Ficha Técnica.

El cumplimiento deberá acreditarse mediante documentación técnica oficial del fabricante, fichas técnicas, certificaciones y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. Las pruebas de concepto o de aceptación podrán emplearse como mecanismos complementarios de verificación cuando la Entidad lo considere necesario, sin sustituir los requisitos técnicos y documentales exigidos. En todo caso, no se aceptarán equivalencias que reduzcan las capacidades mínimas requeridas, generen incompatibilidades, puntos únicos de falla o afecten la continuidad y seguridad del servicio. El contratista será responsable de la integración, licenciamiento, soporte y funcionamiento integral de la solución, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Observación Nro.154

" (…).

- *Solicitamos a la entidad indicar propietarios de los data center de la Policia Nacional y Datacenter Contingencia para solicitar los costos asociados de colocación, crossconexiones e ingresos de fibra si se requieren.*

- *Se aclara que los servicios de colocation y cross conexión son solo únicamente para los equipos que hacen parte de la solución de conectividad y seguridad objeto del contrato y no se trasladaran servidores o algún equipo fuera de lo establecido en este RFP*

- *Se solicita a la entidad enviar topología esperada de solución en los dos data center*

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 154 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el servicio de Data Center y colocation requerido corresponde a la infraestructura de contingencia definida en la Ficha Técnica. Los costos asociados al alojamiento, ingreso de fibra, cross-conexiones, energía, interconexión y demás elementos necesarios deberán ser gestionados e incluidos por el oferente dentro de su propuesta, sin generar reconocimientos económicos adicionales para la Entidad.

Asimismo, se precisa que el alcance del servicio de colocation no se limita exclusivamente a los equipos de conectividad y seguridad. La Ficha Técnica contempla el traslado y alojamiento de los equipos institucionales relacionados en el inventario que será entregado al contratista adjudicatario, por lo cual no es procedente restringir previamente el alcance en los términos solicitados.

Respecto de la topología, corresponde al oferente estructurar y presentar la arquitectura técnica que permita garantizar la conectividad, redundancia, disponibilidad, seguridad y continuidad entre el Data Center principal y el Data Center de contingencia, cumpliendo las especificaciones mínimas establecidas. La información técnica sensible necesaria para la integración será suministrada al adjudicatario durante la etapa de alistamiento, bajo los controles de confidencialidad aplicables. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones previstas en la Ficha Técnica, y será responsabilidad del oferente contemplar en su propuesta todos los recursos, servicios y costos necesarios para la operación integral de la solución.

Observación Nro.155

" (…).

Se solicita a la entidad confirmar que las condiciones físicas, sistemas de puesta a tierra y eléctricas para la prestación del servicio son su responsabilidad. las obras civiles y adecuaciones por parte del Proveedor solo se incluyen para ingresar y proteger la fibra debido a que no se puede alterar estructura física de la entidad

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 155 – ACLARA Y NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las condiciones físicas, eléctricas y de puesta a tierra disponibles en las sedes serán informadas al contratista durante las actividades de alistamiento e instalación. No obstante, corresponde al contratista verificar previamente las condiciones de cada ubicación y suministrar todos los elementos necesarios para la correcta instalación, protección y operación de los equipos asociados al servicio.

Las obras civiles y adecuaciones requeridas para el ingreso, instalación y protección de la fibra óptica y demás componentes de la solución serán responsabilidad del contratista, incluyendo canalizaciones, ductería, perforaciones, fijaciones, sellado, cableado, protecciones y acabados que resulten necesarios. Estas intervenciones deberán coordinarse y contar con autorización previa de la supervisión, sin afectar la infraestructura física ni la operación de las sedes. Cuando se identifiquen deficiencias estructurales, eléctricas o de puesta a tierra ajenas al alcance del contratista, estas deberán ser reportadas oportunamente mediante un informe técnico para su evaluación. En consecuencia, NO ACEPTA trasladar de manera general a la

Entidad la responsabilidad por todas las condiciones necesarias para la instalación, dado que el contratista deberá prever y asumir las adecuaciones propias de la solución ofertada, sin generar costos adicionales.

Observación Nro.156

" (…)

Se solicita a la entidad indicar si ya tienen la ubicación definida de los Ap´s o se requiere que el proveedor incluya realice estudios de cobertura de sitio (Site Survey) mapa de calor para determinar la ubicación de los mismos, de ser así se solicita que en la fase de implementación se entreguen planos de las sedes

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 156 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación, toda vez que las especificaciones técnicas del proceso de canales de datos no contemplan el suministro, instalación o reubicación de Access Points, ni la realización de estudios de cobertura inalámbrica, mapas de calor o Site Survey para determinar su ubicación.

El alcance del proceso está orientado a la prestación de los servicios de conectividad y canales de datos expresamente definidos en la Ficha Técnica y en el anexo de lugares de prestación del servicio. En consecuencia, no procede incorporar actividades, planos o entregables asociados al diseño e implementación de una solución WLAN que no forman parte del alcance contractual. Por lo anterior, no se requiere modificar la Ficha Técnica ni incluir estudios de cobertura, mapas de calor o planos de ubicación de Access Points durante la fase de implementación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNE TELECOMUNICACIONES S.A., MEDIANTE EL SECOP II EL 23/09/2026.

Observación Nro.157

" (…)

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para el proceso de acuerdo con el asunto.

El proceso contempla unos indicadores mínimos requeridos para poder participar, los cuales se citan a continuación:

INDICADORES EXIGIDOS	REQUISITO
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 0,53
Endeudamiento	Menor o igual a 0,82
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,87
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01

Si bien es cierto en las condiciones actuales de nuestra compañía no cumplimos con los mismos a cabalidad, se pide respetuosamente a la Entidad tener en cuenta la siguiente sugerencia para los indicadores financieros y organizacionales para poder ser contemplados en el proceso en mención:

INDICADORES SOLICITADOS	PROPUESTA
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 0,45
Endeudamiento	Menor o igual a 0,88
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,72

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 157 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que, los indicadores financieros fueron modificados en atención a la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF del 30/09/2026, expedida por el Área Financiera DILOF, para lo cual se procederá a incluir en el Pliego de condiciones definitivo así :

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,53	<=0,82	>=0,49

OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMCEL S.A., MEDIANTE EL SECOP II EL 23/09/2026.

Observación Nro. 158

"(…)

NO EXISTE GARANTIAS EN EL PERIODO DE TRANSICIÓN: *La entidad definió en el numeral 4 PERIODO DE TRANSICIÓN a folio 4 del Anexo 1 – Ficha Técnica, un plazo de transición de 3 meses, bajo la responsabilidad del contratista entrante; sin embargo, al revisar dicho anexo y demás documentos del proceso se observa que no hay garantías para el operador entrante, como tarifas y obligaciones del proveedor saliente, la única forma para participar es recibir información del proveedor actual, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC, sobre el cual no recae obligación de mantener una tarifa específica para esta etapa de transición, condición que desfavorece a cualquier interesado diferente al operador actual. Esta información es necesaria ya que NO es posible construir oferta sin este insumo y sin la colaboración del actual proveedor de los servicios. Adicionalmente, entendiendo que el alcance del presente proceso incluye mas de 2.300 servicios con una cobertura a nivel nacional, indica que al segundo mes el contratista deberá realizar la instalación o migración de mínimo el 60% de los servicios, condición que solo podría cumplir el contratista actual, al no tener que comprar equipos, realizar actividades de logística para desplegar la infraestructura requerida y realizar la implementación y pruebas de estabilización, por tener ya instalado el servicio, pudiendo cumplir con esta condición desde el perfeccionamiento del contrato (…)".*

Respuesta a Observación Nro. 158 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y mantiene las condiciones establecidas para el periodo de transición, toda vez que estas tienen como finalidad garantizar la continuidad de los servicios institucionales mientras se realiza la instalación, migración, prueba y puesta en operación de la nueva solución. La Entidad ACLARA que corresponde a cada oferente definir su estrategia técnica, operativa, logística y comercial para cumplir las metas de migración previstas. Para ello, podrá disponer de infraestructura propia o de terceros, aliados regionales, proveedores de última milla y demás recursos necesarios, bajo su responsabilidad. En consecuencia, el cumplimiento del cronograma no está condicionado a la reutilización de la infraestructura actualmente instalada ni resulta exclusivo del operador saliente.

Los costos asociados al alistamiento, adquisición o disponibilidad de equipos, logística, instalación, pruebas, coexistencia y continuidad operativa deberán ser considerados por los oferentes dentro de su estructura económica. Las condiciones comerciales del contrato vigente no constituyen la única referencia para dimensionar estos costos, dado que cada interesado puede implementar mecanismos propios o contratar servicios con terceros para garantizar la continuidad durante la transición. Asimismo, las metas establecidas corresponden a porcentajes acumulados de implementación. Por tanto, desde el inicio del contrato deberán adelantarse paralelamente las actividades de planeación, validación de cobertura, gestión de permisos, despliegue, configuración, migración y pruebas necesarias para cumplir el cronograma.

Finalmente, cualquier situación atribuible exclusivamente al operador saliente o a circunstancias ajenas al contratista entrante deberá reportarse oportunamente y acreditarse mediante evidencias técnicas y documentales. La Entidad evaluará cada caso de forma objetiva, conforme a la matriz de riesgos y las condiciones contractuales, sin que ello genere una ampliación automática del periodo de transición o un reconocimiento económico adicional.

Observación Nro. 159

" (…)

***EQUIPOS NUEVOS**: De acuerdo con la información publicada por la entidad, se identifica que no hay un requerimiento de exigencia a suministrar por parte del contratista una infraestructura nueva, lo cual presenta los siguientes riesgos o limitantes:*

a. Al no solicitar equipos nuevos, la entidad estaría pagando por un servicio que pone en riesgo a la entidad, tanto en su operatividad como a nivel de seguridad en la información, al no contar con las ultimas funcionalidades liberadas por los fabricantes que permiten optimizar el desempeño y rendimiento de los equipos, y así mitigar posibles vulnerabilidades a nivel de ciber seguridad.

b. Adicionalmente, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la posibilidad de exigir que los equipos requeridos para la ejecución del contrato sean nuevos y de primer uso, considerando que permitir la reutilización de infraestructura existente podría representar una ventaja económica para el actual prestador del servicio.

En efecto, en el evento en que el contratista actual disponga de equipos previamente instalados como consecuencia del contrato vigente o de contratos anteriores, este podría reutilizar dicha infraestructura sin incurrir nuevamente en los costos que eventualmente deberían asumir los demás oferentes, tales como adquisición de equipos, logística y transporte, instalación, configuración, servicios profesionales, implementación y puesta a punto.

Lo anterior podría generar una diferencia relevante en la estructuración de las ofertas económicas, pues mientras un nuevo proveedor tendría que incorporar dichos costos dentro de su propuesta, el proveedor incumbente podría contar con infraestructura previamente desplegada y, eventualmente, amortizada.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad establecer condiciones técnicas que garanticen una base equivalente de participación, requiriendo equipos nuevos y de primer uso para la ejecución del contrato

(…)".

Respuesta Observación Nro. 159 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación y mantiene las condiciones establecidas en la Ficha Técnica, las cuales fueron definidas con fundamento en las necesidades de continuidad, disponibilidad, seguridad, compatibilidad, soporte y vigencia tecnológica de la solución integral de canales de datos. Las especificaciones técnicas exigen que los dispositivos sean de última tecnología, no remanufacturados, cuenten con soporte vigente directamente del fabricante durante la ejecución contractual y cumplan las condiciones mínimas de fabricación, capacidad y desempeño establecidas para cada componente.

Corresponderá al contratista suministrar, instalar, configurar, administrar, mantener y reemplazar los equipos necesarios para garantizar la prestación integral del servicio y el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio. En consecuencia, la responsabilidad sobre el estado, funcionamiento, soporte, licenciamiento, actualización y reposición de los dispositivos permanecerá a cargo del contratista, sin generar costos adicionales para la Policía. Durante la etapa de implementación, la supervisión verificará que los equipos instalados cumplan integralmente las condiciones técnicas exigidas y podrá solicitar los soportes del fabricante, fichas técnicas, seriales, licencias y demás documentos necesarios para comprobar su conformidad.

Observación Nro. 160

" (...)

INVIABILIDAD DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: *teniendo en cuenta que: 1. las condiciones de transición no son claras para nuevos contratistas y no hay tarifas definidas por el proveedor saliente para este periodo, lo cual son insumos necesarios para que los nuevos proveedores puedan cotizar y presentar ofertas que cumplan con las condiciones del proceso dando continuidad a los servicios; 2. que el plazo real de ejecución del contrato es de 5 meses, ya que contempla una transición de 3 meses, 3. que el requerimiento de compra de equipos nuevos como se indicó trae consigo compra, nacionalización, instalación y puesta en operación; dado lo anterior resulta imposible tener un modelo financiero viable ya que todas las condiciones anteriores favorecen al proveedor actual, y es inviable para un nuevo proveedor ejecutar el contrato en los plazos y términos definidos por la entidad*

(...)".

Respuesta a Observación Nro. 160 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que dichos términos fueron establecidos a partir de estudios técnicos y de mercado que permitieron determinar su razonabilidad y proporcionalidad frente a las necesidades institucionales. En consecuencia, la percepción individual de un interesado respecto de la complejidad de la ejecución no constituye prueba suficiente de una restricción a la libre concurrencia ni demuestra la existencia de un direccionamiento hacia determinado proveedor.

Finalmente, la Policía Nacional reitera que el proceso contractual se desarrolla bajo criterios de publicidad, transparencia y selección objetiva, garantizando la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones. Por consiguiente, no existe evidencia que permita concluir que el proceso favorece al contratista actual o que vulnera los principios que rigen la contratación estatal. Por el contrario, las reglas publicadas buscan asegurar la continuidad del servicio, la satisfacción de la necesidad pública y la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

En conclusión, las observaciones presentadas por COMCEL S.A., se sustentan en apreciaciones subjetivas sobre las condiciones de mercado y en hipótesis relacionadas con la eventual ventaja competitiva derivada de la calidad de contratista actual de un tercero; sin embargo, la jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que la libre concurrencia no implica que las condiciones del proceso deban adaptarse a las capacidades particulares de un oferente, sino que los requisitos respondan a una necesidad real de la Entidad y sean aplicables de manera uniforme a todos los interesados, presupuesto que se cumple en el presente proceso.

Observación Nro. 161

"(...)

La entidad declara 1.010 unidades ADSL, mínimo 16 Clear Channel, 214 router módem LTE y 163 unidades satelitales VSAT. Sin embargo, la tabla de presupuesto oficial del proyecto de pliego relaciona 994 ADSL, 18 Clear Channel y 188 módem. Solicitamos aclarar cuáles son las cantidades definitivas y vinculantes para efectos del costeo de la oferta, y si las unidades VSAT están incluidas dentro de los 1.102 canales de datos (...)".

Respuesta Observación Nro. 161 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que las cantidades señaladas en los documentos del proceso se mantienen y corresponden a las condiciones técnicas definidas para la prestación de los diferentes servicios requeridos. En consecuencia, las cantidades indicadas en cada componente

deberán interpretarse de acuerdo con su alcance específico, la ficha técnica, el presupuesto oficial y los anexos que integran el proceso.

Las cantidades de 1.010 unidades ADSL, mínimo 16 Clear Channel, 214 router módem LTE y 163 unidades satelitales VSAT corresponden a los requerimientos y condiciones técnicas señalados para dichos componentes; por su parte, las cantidades de 994 ADSL, 18 Clear Channel y 188 módem relacionadas en la tabla del presupuesto oficial corresponden a las cantidades establecidas para efectos de la estructuración económica allí definida.

Por lo anterior, no se presenta una modificación de las cantidades publicadas, y los proponentes deberán estructurar su oferta técnica y económica considerando integralmente la información contenida en la ficha técnica, presupuesto oficial y demás anexos del proceso, de acuerdo con el alcance establecido para cada servicio.

Observación Nro. 162

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, La Entidad define el Clear Channel como "interconexión punto a punto mediante transmisión de radio", y en el ítem 25.4 lo denomina "CLEAR CHANNEL y global lan". El anexo técnico no establece capacidades, distancias, frecuencias, bandas ni si se requiere espectro licenciado. Solicitamos precisar las especificaciones técnicas mínimas de estos enlaces, indicando capacidad por enlace, sedes origen-destino y si se acepta una tecnología alternativa (fibra o LAN-to-LAN) en lugar de radioenlace (…)".

Respuesta Observación Nro. 162- ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los servicios Clear Channel corresponden a enlaces punto a punto, transparentes y sin reúso, entre los extremos definidos en el anexo actualizado de lugares de prestación. La capacidad y las sedes de origen y destino serán las allí consignadas. No se restringe el medio a radio; podrá emplearse fibra óptica, radio licenciado u otra tecnología equivalente o superior, previa aprobación del supervisor, siempre que se mantengan la capacidad, simetría, latencia, transparencia de capa 2, disponibilidad, seguridad y continuidad. El contratista asumirá licencias de espectro, permisos, equipos e interfaces cuando resulten aplicables.

Observación Nro. 163

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, obliga al contratista a "asumir los gastos que se generen para sostener la operación por parte del antiguo contratista" bajo el Contrato PN DIRAF No. 06-7-10306-23. Solicitamos publicar el valor mensual vigente de dicho contrato y el detalle de los servicios activos, toda vez que sin esta información resulta imposible cuantificar el impacto económico de esta obligación en la estructuración de la oferta. Adicionalmente, se solicita aclarar si este costo se encuentra incluido dentro del presupuesto oficial (…)".

Respuesta Observación Nro. 163 - ACLARA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA E INFORMA que la obligación señalada corresponde a una medida de continuidad operativa durante el periodo de transición, cuyo propósito es evitar la interrupción de los servicios institucionales mientras el nuevo contratista instala, configura, prueba y pone en operación la totalidad de la solución contratada.

En consecuencia, el adjudicatario deberá contemplar dentro de su estructura económica los costos que resulten necesarios para garantizar dicha continuidad, incluida la coordinación con el contratista saliente cuando corresponda, sin que ello genere reconocimiento económico adicional al valor adjudicado. La Entidad no considera procedente utilizar el valor mensual del Contrato PN DIRAF No. 06-7-10306-23 como base para

estructurar la oferta, toda vez que dicho contrato responde a condiciones económicas, técnicas y temporales propias que no corresponden al alcance del nuevo proceso. Los servicios requeridos, cantidades, capacidades y ubicaciones se encuentran definidos en la Ficha Técnica y en el anexo de lugares de prestación del servicio, documentos sobre los cuales los oferentes deberán estructurar sus costos.

Finalmente, se aclara que los costos asociados al periodo de transición se encuentran comprendidos dentro del presupuesto oficial del proceso y deberán ser estimados por cada oferente conforme a su modelo técnico, operativo y comercial. Por lo tanto, no habrá pagos adicionales por este concepto, y se mantienen las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

Observación Nro. 164

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si existe un proveedor que actualmente tenga estos servicios activos
(…)".

Respuesta Observación Nro. 164 – ACLARA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA E INFORMA que actualmente cuenta con un proveedor encargado de garantizar la prestación y continuidad de los servicios de canales de datos objeto del contrato vigente. No obstante, esta condición no limita la participación de otros interesados ni implica que la nueva solución deba depender de la infraestructura, equipos o acuerdos comerciales del actual prestador. Cada oferente deberá estructurar su propuesta con los medios propios o de terceros que considere necesarios, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, el periodo de transición y los niveles de servicio exigidos.

La información técnica y operativa necesaria para efectuar el empalme será coordinada con el adjudicatario durante la etapa de transición, bajo los procedimientos de seguridad y confidencialidad establecidos por la Entidad. La Entidad aclara que cada servicio afectado será evaluado individualmente con base en los registros de monitoreo y las condiciones de la ficha técnica. El contratista deberá presentar el informe técnico y evidencias del evento. Los mantenimientos autorizados, fuerza mayor y causas no imputables serán analizados por la supervisión conforme a la matriz de riesgos, sin exclusiones automáticas.

Observación Nro. 165
"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, en caso de que la respuesta anterior sea positiva informar si este nuevo requerimiento se debe garantizar última milla independiente de la actual y si aplica equipo o CPE también independiente
(…)".

Respuesta Observación Nro. 165 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el futuro contratista deberá implementar una solución autónoma y bajo su responsabilidad integral, sin depender de los equipos, CPE o infraestructura del actual prestador. En consecuencia, la última milla y los equipos CPE deberán ser suministrados por el adjudicatario conforme con su arquitectura tecnológica y deberán cumplir las capacidades, condiciones de disponibilidad, seguridad, administración y niveles de servicio establecidos en la Ficha Técnica.

Durante el periodo de transición podrá existir una coexistencia temporal y coordinada con la infraestructura del operador saliente, exclusivamente para garantizar la continuidad del servicio. Esta coexistencia no implica que la infraestructura o los CPE actuales puedan ser considerados como parte de la solución definitiva.

Cuando una sede requiera servicios principal y de respaldo, el contratista deberá garantizar la independencia física o lógica necesaria para evitar puntos únicos de falla, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada canal. En todo caso, corresponderá al oferente dimensionar e incluir dentro de su propuesta todos los medios, equipos, licencias y componentes necesarios, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Observación Nro. 166

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, Se exigen dos routers con throughput de 100 Gbps, 6 interfaces 100GbE, 20 interfaces 10GbE, 64 GB DDR4 y licenciamiento cifrado de 25 Gbps, para un contrato cuyo plazo base es de siete (7) meses. Solicitamos indicar el ancho de banda agregado real proyectado de los 1.102 canales, a fin de verificar la proporcionalidad de la especificación, y evaluar si se admiten equipos de capacidad ajustada al tráfico real sin comprometer el crecimiento previsto en el numeral 16.3 (…)".

Respuesta Observación Nro. 166 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA reducir las capacidades mínimas de los routers del sitio principal. Se mantienen las especificaciones del ítem 6.1, incluidas capacidad general, interfaces, cifrado, memoria, redundancia y escalabilidad, por cuanto los equipos concentrarán la sumatoria de los canales contratados, soportarán principal y respaldo, cifrado, IPv4/IPv6 y crecimiento durante la vigencia. El oferente podrá proponer cualquier fabricante y modelo que cumpla o supere integralmente las condiciones, acreditándolo mediante la ficha técnica. La capacidad no se limita al tráfico promedio inicial, sino que contempla convergencia, continuidad y evolución de la solución.

Observación Nro. 167

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, La nota del numeral 12.1 establece que por cada hora de afectación el contratista adicionará dos (2) días de servicio. Solicitamos aclarar: si la penalidad se calcula por evento o por cada servicio afectado, lo que en una falla masiva sobre 1.102 canales generaría una extensión desproporcionada, si existe un tope máximo de extensión acumulable; y si se excluyen las ventanas de mantenimiento programado y los eventos de fuerza mayor
(…)".

Respuesta Observación Nro. 167 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la condición establecida en el numeral 12.1 corresponde a un mecanismo asociado al cumplimiento de los niveles de disponibilidad establecidos para los servicios contratados y deberá aplicarse teniendo en cuenta la afectación efectivamente presentada sobre el servicio o servicios involucrados, de conformidad con los registros técnicos que permitan determinar la ocurrencia, duración, alcance y causa del evento.

En consecuencia, su aplicación no podrá efectuarse de manera automática sobre la totalidad de los 1.102 canales de datos por la sola ocurrencia de una falla, sino que deberá determinarse técnicamente cuáles servicios resultaron efectivamente afectados, el periodo de indisponibilidad registrado y la imputabilidad del evento al contratista, conforme a las condiciones previstas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

Respecto del mecanismo de compensación establecido, la equivalencia prevista deberá aplicarse conforme a las condiciones señaladas en el numeral 12.1, previa validación de los registros de monitoreo y demás

evidencias técnicas que permitan establecer la indisponibilidad efectiva del servicio. Por tanto, no procede calcular compensaciones respecto de servicios sobre los cuales no se haya acreditado afectación.

En relación con las ventanas de mantenimiento programadas, estas deberán sujetarse a las condiciones, procedimientos y autorizaciones establecidos en la ficha técnica para su ejecución. Cuando una intervención se desarrolle dentro de una ventana de mantenimiento debidamente coordinada y autorizada, su tratamiento frente al indicador de disponibilidad corresponderá a lo expresamente previsto en los documentos del proceso.

De igual manera, frente a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o eventos no imputables al contratista, la determinación de responsabilidad deberá efectuarse de acuerdo con las circunstancias y soportes del evento y con las disposiciones contractuales aplicables, razón por la cual la sola existencia de una indisponibilidad no determina automáticamente su imputación al contratista.

En cuanto a la existencia de un tope máximo de compensación acumulable, se mantendrán las condiciones y límites expresamente establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso, sin que mediante la presente respuesta se incorporen condiciones, límites o excepciones adicionales que no se encuentren previstos en dichos documentos.

En consecuencia, se mantiene la condición establecida en el numeral 12.1, precisando que su aplicación deberá estar sustentada en la afectación real del servicio, los registros técnicos correspondientes, el tiempo de indisponibilidad y la determinación de la imputabilidad del evento, sin perjuicio de los demás procedimientos y mecanismos contractuales que resulten aplicables.

Observación Nro. 168

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, El numeral 16.3 obliga a incrementar en 20% el ancho de banda de todo servicio con consumo igual o superior al 80%, cada tres meses y sin costo adicional. Solicitamos aclarar si existe un límite máximo acumulado de incremento por servicio durante la vigencia del contrato, toda vez que aplicado sucesivamente a la totalidad de los canales el crecimiento resulta indeterminado (…)".

Respuesta Observación Nro. 168 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la condición establecida en el numeral 16.3 deberá aplicarse respecto de aquellos servicios que, de acuerdo con los mecanismos de monitoreo y medición establecidos, registren un consumo igual o superior al 80 % de su capacidad, conforme a las condiciones y periodicidad previstas en la ficha técnica.

El incremento del 20 % del ancho de banda no deberá entenderse como una ampliación general, automática y simultánea de la totalidad de los canales contratados, sino como una condición aplicable a aquellos servicios en los cuales se evidencie técnicamente el cumplimiento del umbral establecido, previa validación de los registros de utilización correspondientes y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Para la estructuración de su oferta, el proponente deberá contemplar la capacidad técnica, tecnológica y operativa necesaria para atender los incrementos de ancho de banda que resulten procedentes durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el numeral 16.3, dichos incrementos deberán ser atendidos sin generar costes adicionales para la Policía Nacional.

En cuanto a la existencia de un límite máximo acumulado de incremento por servicio, se mantienen las condiciones expresamente previstas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. En consecuencia,

mediante la presente aclaración no se establecen porcentajes máximos, topes acumulados o limitaciones adicionales que no hayan sido definidos en los documentos del proceso.

Así mismo, la aplicación sucesiva de la condición deberá encontrarse soportada en las mediciones y registros técnicos correspondientes, de manera que cada incremento responda al comportamiento real del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 16.3.

En consecuencia, se mantiene la condición técnica prevista en el numeral 16.3, la cual deberá ser considerada por los oferentes en el dimensionamiento técnico y económico de su solución, garantizando la capacidad, disponibilidad y continuidad del servicio durante la ejecución contractual, sin generar costes adicionales para la Entidad.

Observación Nro. 169

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar si, la Entidad manifiesta requerir "soluciones de conectividad satelital de órbita baja (LEO)… mediante el suministro e instalación de terminales/antenas satelitales tipo Starlink o equivalentes, donde su uso y capacidad sea ilimitado. Este requerimiento no se encuentra incorporado en el anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas ni en el presupuesto oficial. Solicitamos confirmar si el servicio satelital LEO forma parte del alcance contractual
(…)".

Respuesta Observación Nro. 169 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el requerimiento relacionado con soluciones de conectividad satelital de órbita baja LEO, mediante terminales o antenas satelitales tipo Starlink o tecnologías equivalentes, deberá entenderse conforme al alcance y condiciones establecidos en la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso.

La referencia a tecnología tipo Starlink corresponde a la identificación de una solución tecnológica de conectividad satelital LEO y no deberá interpretarse como la exigencia de una marca o proveedor específico. En consecuencia, podrán ser consideradas soluciones tecnológicamente equivalentes, siempre que garanticen integralmente las condiciones de capacidad, cobertura, disponibilidad, desempeño, seguridad, administración y continuidad requeridas por la Entidad.

Así mismo, cuando este servicio sea requerido durante la ejecución contractual, el adjudicatario deberá garantizar su implementación y operación de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad, incluyendo los equipos, terminales, antenas, elementos de instalación, configuración, activación y demás componentes necesarios para su correcta prestación, dentro del alcance contractual aplicable.

En todo caso, la implementación de este tipo de conectividad deberá atender las necesidades operativas que determine la Entidad y encontrarse debidamente coordinada con la supervisión del contrato, sin que ello implique la disminución de las condiciones técnicas mínimas exigidas para los demás servicios de conectividad.

Observación Nro. 170

"(…)
Se solicita a la entidad confirmar, para los canales marcados como Satelital la bolsa de datos destinado para cada servicio es decir 500GB, 1TB o 2TB
(…)".

Respuesta Observación Nro. 170 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los servicios identificados como satelitales deberán cumplir las condiciones de capacidad, disponibilidad, cobertura y demás características técnicas establecidas en la ficha técnica y anexos que integran el proceso.

Respecto de la capacidad o bolsa de datos requerida para cada servicio satelital, el oferente deberá considerar [500 GB / 1 TB / 2 TB / ILIMITADA, SEGÚN LO DEFINIDO POR LA ENTIDAD] por cada servicio, garantizando que la solución ofertada permita atender integralmente las necesidades de conectividad previstas durante la ejecución contractual.

La capacidad definida deberá encontrarse incluida dentro de la estructuración técnica y económica de la propuesta, junto con los equipos, terminales, licenciamiento, activación y demás componentes necesarios para la correcta prestación del servicio, sin generar costes adicionales para la Policía Nacional distintos de los contemplados contractualmente.

En consecuencia, los proponentes deberán dimensionar los servicios satelitales conforme a la capacidad anteriormente indicada y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación Nro. 171

"(…)
Cumpliendo con el principio los principios de planeacion y publicidad, se solicita a la entidad publicar las tarifas que actualmente esta pagando por cada uno de los servicios bajo este contrato, relacionando uno a uno los servicios requeridos en el presente proceso.De igual forma se solicita confirmar quien es contratista actual (…)".

Respuesta Observación Nro. 171 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la solicitud de incorporar dentro del presente proceso una relación adicional de las tarifas actualmente reconocidas por cada uno de los servicios contratados, toda vez que la estructuración técnica y económica del proceso en curso deberá efectuarse con fundamento en las condiciones, cantidades, especificaciones, alcance, presupuesto oficial y demás documentos publicados para el presente procedimiento de selección, los cuales constituyen la información aplicable para la preparación y presentación de las ofertas.

Los valores correspondientes a una contratación precedente responden a las condiciones técnicas, económicas, comerciales y temporales bajo las cuales fue estructurado y adjudicado dicho contrato y, por tanto, no constituyen por sí mismos precios de referencia obligatorios ni condiciones económicas vinculantes para la estructuración de las propuestas del presente proceso.

En consecuencia, corresponde a cada interesado efectuar su propio análisis y estructuración económica, considerando los costes asociados al cumplimiento integral de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y las condiciones actuales del mercado, garantizando que su propuesta contemple todos los bienes, servicios, equipos, licenciamientos, instalación, operación, soporte y demás componentes necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Ahora bien, frente a la segunda solicitud, la Entidad ACLARA que el contratista que actualmente presta el servicio corresponde a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., en el marco del Contrato PN DIRAF No. 06-

7-10306-23, de acuerdo con la información del contrato que hemos venido tomando como referencia para el proceso.

Lo anterior se informa únicamente como antecedente contractual y no modifica las condiciones técnicas, económicas o jurídicas establecidas para el presente proceso, ni implica que las condiciones económicas del contrato vigente deban ser replicadas por los proponentes.

En consecuencia, no se acepta la solicitud de incorporar una publicación adicional de tarifas como condición del presente proceso y se aclara la identificación del actual contratista, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos publicados por la Entidad.

Observación Nro. 172

"(…)

Se solicita a la entidad dar claridad como se tiene previsto el pago de los servicios debidamente prestados, durante el periodo de transición.

Confirmar si se tiene algun acuerdo de mantener las tarifas con el contratista actual durante el periodo de transición

(…)".

Respuesta Observación Nro. 172 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el pago de los servicios durante la ejecución contractual se realizará por mes vencido, respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa verificación y certificación por parte de la supervisión contractual y cumplimiento de los requisitos establecidos para el correspondiente trámite de pago.

Respecto de la solicitud relacionada con la existencia de acuerdos para mantener las tarifas con el contratista actual durante el periodo de transición, la Entidad ACLARA que no ha establecido acuerdos con el operador actual para extender, una vez finalizado el contrato vigente, las tarifas o condiciones económicas actualmente pactadas.

En consecuencia, una vez finalizadas las obligaciones correspondientes al contrato vigente, cualquier acuerdo, negociación, coordinación o relación comercial que eventualmente resulte necesaria entre el nuevo contratista y el operador saliente, con ocasión de las actividades requeridas para efectuar la transición de los servicios, será responsabilidad del nuevo contratista y no generará obligaciones económicas adicionales para la Policía Nacional.

El adjudicatario deberá prever dentro de la estructuración técnica y económica de su propuesta las actividades y costes que sean necesarios para efectuar la transición y garantizar la continuidad de los servicios, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin trasladar a la Entidad costes derivados de acuerdos que eventualmente celebre con terceros u otros operadores.

En consecuencia, la transición deberá adelantarse de manera planificada y coordinada, garantizando la continuidad de los servicios de conectividad, sin que ello implique prórroga, extensión o mantenimiento automático de las condiciones económicas del contrato actualmente vigente.

Observación Nro. 173

"(…)

Se solicita a la entidad eliminar la nota: por cada hora de afectación a la disponibilidad en los servicios contratados el contratista deberá adicionar la equivalencia a dos (2) dias de servicio al establecido en el contrato.

Lo anterior soportado que esto podria estra generando un desquilibrio economica, desde la planeación o estructuracion del proceso, en el sentido que la entidad explicitamente estaría estbaleciendo una falta de

reconocimiento económico por servicios efectivamente recibidos por la entidad estatal, y mas aun que la entidad estblece que dentro de las obligaciones durante el periodo de transicion el contratista debera garantizar el servicio actual, razon por la cual se establece un claro cumplimiento de un servicio del cual se estara beneficiando la entidad para su operación institucional y con la anterior nota la entidad podria estar en un posible enriquesimiento sin justa causa, de acuerdo con el artículo 831 del Código de Comercio mediante el cual se establece la regla según la cual nadie puede enriquecerse sin justa causa a expensas de otro. (...)".

Respuesta Observación Nro. 173 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de eliminar la condición establecida en la ficha técnica según la cual, por cada hora de afectación a la disponibilidad de los servicios contratados, el contratista deberá adicionar la equivalencia a dos (2) días de servicio.

La condición prevista corresponde a un mecanismo de compensación asociado al nivel de disponibilidad exigido para los servicios contratados, considerando la necesidad institucional de garantizar su continuidad, calidad y disponibilidad. En consecuencia, su aplicación no constituye un reconocimiento ordinario de servicios adicionales, sino una condición previamente establecida dentro del esquema técnico previsto frente a afectaciones de disponibilidad imputables al contratista.

Para su aplicación deberá verificarse previamente la ocurrencia de la afectación, el servicio o servicios efectivamente afectados, su duración y la causa que la originó, con fundamento en los registros y evidencias técnicas disponibles. Así mismo, deberá determinarse que el evento resulta imputable al contratista, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la aplicación de esta condición no opera de manera automática por la sola ocurrencia de una interrupción, ni implica que cualquier evento de indisponibilidad genere la compensación establecida, toda vez que deberá existir previamente la correspondiente verificación técnica de la afectación y de su imputabilidad.

Respecto del argumento relacionado con un eventual desequilibrio económico, la Entidad precisa que esta condición se encuentra definida desde la estructuración del proceso y, por tanto, deberá ser conocida, analizada y considerada por los oferentes dentro de la estructuración técnica y económica de sus propuestas, conjuntamente con las demás obligaciones, niveles de servicio y condiciones previstas para la ejecución contractual.

Igualmente, la obligación de garantizar la continuidad de los servicios durante el periodo de transición no elimina ni sustituye el cumplimiento de los niveles de disponibilidad exigidos, ni impide la aplicación de los mecanismos establecidos frente a afectaciones que, una vez verificadas, resulten imputables al contratista.

En consecuencia, se mantiene la condición establecida en la ficha técnica, sin perjuicio de los demás mecanismos y procedimientos contractuales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

Observación Nro. 174

"(...)
Se solicita a la entidad publicar este documento en PDF EDITABLE, asi como se publicaron los otros documentos, lo anterior para minimizar el riesgo a los proponentes interesados, por ser un documento que en algunas partes puede prestarse a inteoretaciones por la calidad de la imagen, y por temas de trascripción (...)".

Respuesta Observación Nro. 174 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de publicar nuevamente el documento en formato PDF editable, teniendo en cuenta que dentro de los documentos del proceso se encuentran publicados los formatos y anexos necesarios para que los interesados puedan consultar, diligenciar y estructurar adecuadamente sus propuestas.

La documentación puesta a disposición de los interesados deberá ser consultada de manera integral y conjunta, atendiendo el contenido de la ficha técnica, anexos, formatos y demás documentos publicados dentro del proceso.

En este sentido, la Entidad considera que la información y los formatos dispuestos permiten a los interesados contar con los elementos necesarios para la preparación de sus ofertas, razón por la cual no se considera necesario efectuar una nueva publicación del documento en el formato solicitado.

Lo anterior se aplicará en igualdad de condiciones para todos los interesados y no modifica, adiciona ni altera las condiciones técnicas, jurídicas o económicas establecidas en los documentos del proceso.

Observación Nro. 175

"(…)
Se solicita a la entidad ajustar el indicador de Cobertura de Interes a >=1,5, lo anterior soportado en el principio de objetividad y principio de planeación, en el sentido que la entidad dentro de su analisis del sector, no solo debe evaluar las condiciones del sector, si no tambien las codiciones de las empresas que estan en capacidad de prestar el servicio requerido.

Adicional cabe resaltar que la entidad para procesos de objeto y/o cuantias similares ha publicado indicadores a lo solicitado, lo cual no pone en riesgo la ejecucíon del presente proceso
(…)".

Respuesta Observación Nro. 175 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que, los indicadores financieros fueron modificados en atención a la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF del 30/09/2026, expedida por el Área Financiera DILOF, para lo cual se procederá a incluir en el Pliego de condiciones definitivo así :

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,53	<=0,82	>=0,49

Observación Nro. 176

"(…).
Se solicita a la entidad revisar los plazos del contrato con los valores de presupuesto 2026 asignado sobre el valor del contrato
(…)".

Respuesta Observación Nro. 176 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la solicitud de modificar o revisar los plazos contractuales en función de los valores presupuestales asignados para la vigencia 2026.

Los plazos de ejecución fueron establecidos desde la etapa de estructuración del proceso, atendiendo las condiciones definidas en el Estudio Previo y demás documentos que integran el proceso, así como la necesidad institucional de garantizar la continuidad de los servicios objeto de contratación.

En consecuencia, la distribución presupuestal correspondiente a cada vigencia no implica, por sí misma, la modificación del plazo contractual, ni constituye fundamento suficiente para alterar las condiciones de ejecución previamente establecidas. La ejecución deberá desarrollarse dentro de los términos definidos por la Entidad y de conformidad con la disponibilidad y autorizaciones presupuestales aplicables.

Así mismo, los oferentes deberán estructurar sus propuestas técnicas y económicas considerando integralmente el plazo, la forma de pago, las vigencias y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin que resulte procedente modificar dichos términos en función de la estructura económica particular de un potencial proponente.

Por lo anterior, se mantienen los plazos y condiciones de ejecución establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso, sin efectuar la modificación solicitada.

Observación Nro. 177

"(…)
Solicitamos respetuosamente revisar el porcentaje exigido para el amparo de Calidad del Servicio, actualmente establecido en el 50% del valor del contrato, y reducirlo al 20%, debido a la desproporcionalidad frente al riesgo asegurado; el amparo de calidad tiene como finalidad garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado; un porcentaje del 50% resulta excesivo frente a la naturaleza del riesgo que se pretende amparar y excede los niveles usualmente requeridos en procesos de contratación de servicios tecnológicos y de telecomunicaciones
(…)".

Respuesta Observación Nro. 177 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la solicitud de reducir del cincuenta por ciento (50 %) al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato el amparo de calidad del servicio.

El porcentaje establecido para este amparo fue definido durante la estructuración del proceso, atendiendo la naturaleza, alcance, criticidad y riesgos asociados a la prestación de los servicios objeto de contratación, así como la necesidad de contar con una cobertura adecuada frente a las obligaciones relacionadas con la calidad, disponibilidad, continuidad y correcta prestación del servicio.

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional considera necesario mantener el porcentaje establecido, teniendo en cuenta que la solución comprende servicios de conectividad de alcance nacional y obligaciones asociadas a su implementación, operación, administración, soporte, mantenimiento y continuidad.

La manifestación del observante respecto de que porcentajes inferiores corresponden a condiciones usuales del mercado asegurador no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para modificar el nivel de cobertura definido por la Entidad para este proceso, dado que las garantías fueron estructuradas considerando las condiciones y riesgos asociados a la contratación.

En consecuencia, se mantiene el amparo de calidad del servicio en el cincuenta por ciento (50 %) establecido en el Estudio Previo y sus anexos, así como las demás condiciones previstas para su constitución y vigencia, sin efectuar la reducción solicitada.

Observación Nro. 178

" (…).

En el apartado 6, sobre "preparación y presentación de las propuestas", se menciona que todos los documentos y certificaciones emitidos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su idioma original junto con una traducción simple. No obstante, en las condiciones generales, específicamente en el punto número 13, se indica que se requiere una traducción oficial.

En este orden de ideas, se solicita unificar el criterio para que se ajuste a solicitar en ambos casos una traducción simple

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 178 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional NO ACEPTA la observación de unificar el criterio bajo la presentación de traducción simple para la totalidad de los documentos expedidos en idioma distinto al castellano.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de traducción oficial en aquellos documentos para los cuales los documentos del proceso así lo establezcan expresamente, atendiendo la naturaleza y finalidad de la documentación requerida y con el propósito de garantizar que la información presentada por los oferentes pueda ser objeto de adecuada verificación durante el proceso de selección.

Por tanto, los proponentes deberán observar las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de los requisitos de idioma y traducción aplicables en cada caso, sin que la referencia a traducción simple pueda interpretarse como una sustitución general de aquellos eventos en los que se haya establecido expresamente la presentación de traducción oficial.

En este sentido, se mantienen las condiciones previstas en los documentos del proceso y no se acoge la modificación solicitada por el interesado.

Observación Nro. 179

" (…).

Solicitamos a la Entidad aclarar si dicho anexo debe ser suscrito por el representante legal o si basta con su diligenciamiento y presentación con la oferta, toda vez que el pliego no especifica requisito de firma y el formato publicado no contempla un espacio para la misma

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 179 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que el anexo objeto de la observación deberá ser debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente, o por quien se encuentre legalmente facultado para comprometerlo, y presentado junto con la oferta.

En consecuencia, aun cuando el formato publicado no contemple un espacio específico destinado para la firma, el proponente deberá incorporar la firma del representante legal en el documento presentado, como manifestación de aceptación y respaldo de la información consignada en el mismo.

Lo anterior no modifica las condiciones ni el contenido del anexo publicado, sino que precisa la forma en que deberá ser presentado por los oferentes.

Observación Nro. 180

" (…).

Solicitamos a la Entidad aclarar si los anexos correspondientes al Acuerdo de Confidencialidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) , Compromiso Anticorrupción y formulario de experiencia deben ser diligenciados y presentados con la oferta, teniendo en cuenta que, aunque se encuentran publicados como anexos del proceso, en el proyecto de pliego de condiciones no se identifica expresamente su presentación como requisito

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 180 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que los anexos correspondientes al Acuerdo de Confidencialidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Compromiso Anticorrupción y Formulario de Experiencia, publicados como parte integral de los documentos del proceso, deberán ser debidamente diligenciados y presentados por el proponente junto con la oferta, conforme a las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

En los casos en que por su naturaleza corresponda manifestar compromisos, declaraciones o aceptación de condiciones por parte del proponente, los respectivos anexos deberán ser suscritos por el representante legal o por quien se encuentre legalmente facultado para comprometerlo.

La presente aclaración tiene como finalidad precisar la forma de presentación de los documentos publicados y garantizar que todos los interesados cuenten con una interpretación uniforme de los requisitos aplicables, sin modificar el alcance ni las condiciones sustanciales establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, los oferentes deberán verificar el adecuado diligenciamiento, suscripción cuando corresponda y presentación de dichos anexos junto con su oferta.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., MEDIANTE EL SECOP II EL 7/10/2026

Observación Nro. 181

" (…)

aceptación de la compañía aseguradora.

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, sugerimos amablemente a la entidad:

1. Modificar el contenido relacionado con las vigencias de los amparos de las garantías exigidas, eliminando de su redacción la referencia a **"las prorrogas que eventualmente se generen"** o cualquier expresión similar que pueda interpretarse como una obligación de renovación automática.

Quedamos atentos a sus oportunos y valiosos comentarios respecto de lo arriba descrito, recibiremos notificaciones del presente derecho de petición, en la Autopista Norte # 103- 60 - Piso 5 de la ciudad de Bogotá y/o en los correos electrónicos negocioscumplimiento@segurosdelestado.com.|

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 181 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la expresión "las prórrogas que eventualmente se generen", contenida en las condiciones de vigencia de los amparos establecidos para el proceso de selección PN DILOF SA 282 2026, no debe interpretarse como una renovación, ampliación o extensión automática de las pólizas o de las coberturas expedidas por la compañía aseguradora.

La finalidad de dicha previsión es garantizar que, cuando durante la ejecución contractual se presente una prórroga, modificación o circunstancia que implique la necesidad de ampliar o ajustar la vigencia o suficiencia de las garantías, corresponderá al contratista efectuar oportunamente las gestiones necesarias para mantener actualizados los respectivos amparos, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones aplicables.

En consecuencia, la eventual prórroga del contrato no implica por sí misma la renovación automática de la póliza por parte de la compañía aseguradora, ni supone que esta quede obligada automáticamente a extender las coberturas inicialmente otorgadas. Será responsabilidad del contratista adelantar las actuaciones necesarias ante la respectiva compañía aseguradora para obtener, cuando corresponda, la ampliación, modificación o actualización de las garantías y presentar a la Entidad los documentos correspondientes.

Por lo anterior, la Dirección Logística y Financiera de la Policial considera que la condición establecida no impone una renovación automática a la aseguradora, sino una obligación a cargo del contratista de mantener las garantías acordes con las condiciones y vigencias que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR MEDIA DEXTERA S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 14/10/2026.

Observación Nro. 182

" (…).

I. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015,

la determinación de los requisitos habilitantes debe atender a la naturaleza y valor del contrato, las condiciones del mercado y los riesgos asociados a su ejecución.

En ese sentido, los indicadores de capacidad financiera deben permitir a la Entidad verificar razonablemente

la aptitud de los proponentes para asumir las obligaciones contractuales, mediante parámetros objetivos,

proporcionales y debidamente sustentados. Su definición debe responder a las características particulares del proceso y a la información financiera del sector, procurando un equilibrio entre la adecuada gestión del riesgo contractual y la participación plural de interesados.

Si bien la Entidad cuenta con facultades para establecer los indicadores y umbrales que considere pertinentes, resulta necesario que estos respondan a criterios técnicos verificables y guarden correspondencia con las condiciones económicas y financieras de los potenciales oferentes.

En virtud de lo anterior, solicitamos revisar los umbrales establecidos en el numeral 1.2.1 del proyecto de pliego de condiciones y evaluar los siguientes ajustes:

Indicador financiero	Valor establecido	Valor solicitado
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 0,02	≥ 0,02
Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 0,01	≥ 0,01
Índice de liquidez	≥ 0,53	≥ 0,45
Razón de endeudamiento	≤ 0,82	≤ 0,88
Cobertura de intereses	≥ 4,87	≥ 0,72

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA)

Respecto de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, DEXTERA S.A.S. propone mantener los umbrales definidos por la Entidad, correspondientes a valores mínimos de 0,02 y 0,01,

respectivamente.

2. Índice de liquidez: solicitud de ajuste del mínimo de 0,53 a 0,45 El índice de liquidez permite evaluar la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes del proponente, como referencia de su capacidad para atender obligaciones de corto plazo.

En atención a que el umbral establecido por la Entidad es de 0,53, solicitamos evaluar la posibilidad de ajustarlo a 0,45, previa verificación de su pertinencia frente a la información financiera del sector y a las condiciones de

ejecución del contrato.

La solicitud pretende que la Entidad examine si el umbral propuesto resulta compatible con la estructura

financiera de los potenciales oferentes y con los riesgos que efectivamente deben mitigarse, sin perder de vista que la liquidez constituye un elemento relevante para valorar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, solicitamos que la decisión sobre este indicador se encuentre respaldada en el análisis

financiero correspondiente, de manera que el umbral adoptado responda a las condiciones reales del mercado y a las necesidades de la contratación.

3. Razón de endeudamiento: solicitud de ampliación del máximo de 0,82 a 0,88

La razón de endeudamiento permite establecer la proporción de los activos financiada mediante pasivos. Su

evaluación debe considerar la estructura de capital de los potenciales oferentes y las condiciones financieras

propias del sector, sin que el resultado deba analizarse de manera aislada frente a los demás indicadores.

En ese contexto, solicitamos evaluar la ampliación del límite máximo de endeudamiento de 0,82 a 0,88, con

fundamento en el estudio del sector y en la información financiera disponible para el proceso.

La modificación propuesta busca que la Entidad examine si un umbral más amplio permite valorar

adecuadamente las diferentes estructuras de financiación de los potenciales proponentes, manteniendo un

criterio objetivo para la evaluación de su capacidad financiera.

En todo caso, la pertinencia del ajuste deberá establecerse considerando los riesgos contractuales, la

capacidad de generación de recursos y la relación de este indicador con los demás parámetros financieros

exigidos.

4. Cobertura de intereses: solicitud de ajuste del mínimo de 4,87 a 0,72

El indicador de cobertura de intereses relaciona la utilidad operacional con los gastos por intereses y permite examinar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones financieras con los resultados de su operación.

Considerando que el proyecto de pliego establece un mínimo de 4,87, solicitamos a la Entidad revisar la procedencia de este umbral a partir del comportamiento financiero del sector y de las características económicas del contrato.

En particular, proponemos evaluar la reducción del mínimo a 0,72, siempre que el análisis técnico y financiero permita establecer que dicho nivel resulta compatible con los riesgos de la contratación y con la capacidad requerida para ejecutar las obligaciones contractuales.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de que el indicador responda a las condiciones financieras efectivamente observadas en el mercado y no exclusivamente a un umbral general, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de establecer parámetros suficientes para proteger el cumplimiento contractual.

Adicionalmente, solicitamos precisar el tratamiento que se dará a los proponentes que no registren gastos por intereses, cuando corresponda, a fin de que la metodología de evaluación contemple expresamente esta situación.

III. SOLICITUDES

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

PRIMERO. Revisar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el numeral 1.2.1. del proyecto de pliego de condiciones, verificando su correspondencia con el estudio del sector, las condiciones del mercado, el valor y la forma de pago del contrato, así como los riesgos asociados a su ejecución.

SEGUNDO. Evaluar y, de resultar técnica y financieramente procedente, modificar los umbrales de los indicadores financieros en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio (ROE): mantener un mínimo de 0,02.

Rentabilidad del activo (ROA): mantener un mínimo de 0,01.

Índice de liquidez: reducir el mínimo de 0,53 a 0,45.

Razón de endeudamiento: ampliar el máximo permitido de 0,82 a 0,88.

Cobertura de intereses: reducir el mínimo de 4,87 a 0,72.

TERCERO. En caso de considerar improcedentes los ajustes solicitados, explicar las razones técnicas y financieras que sustentan los umbrales definidos para cada indicador, precisando su relación con el estudio del sector, las condiciones del mercado y los riesgos que la Entidad busca mitigar.

CUARTO. Precisar la metodología aplicable a la evaluación del indicador de cobertura de intereses cuando el proponente no registre gastos por intereses, si esta situación resulta aplicable al proceso *(…)*".

Respuesta a Observación Nro. 182 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que, los indicadores financieros fueron modificados en atención a la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF del 30/09/2026, expedida por el Área Financiera DILOF, para lo cual se procederá a incluir en el Pliego de condiciones definitivo así :

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,53	<=0,82	>=0,49

OBSERVACIONES REALIZADAS POR HANAE LC S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 20/10/2026.

Observación Nro. 183

" *(…)*.

2. SOLICITUD / PETICIÓN CONCRETA

Por los motivos jurídicos y financieros expuestos, solicitamos respetuosamente a la Policía Nacional – DILOF:

1. **REVISAR Y MODIFICAR** el requisito del indicador financiero de **Razón de Cobertura de Intereses** establecido en la tabla del numeral 1.2.1 del Pliego de Condiciones, reduciendo el umbral mínimo a un valor igual o inferior a > **4,30** (o en su defecto a >**4,00**).

2. Con este ajuste, garantizar la observancia de los principios de **Libre Concurrencia, Transparencia y Selección Objetiva**, permitiendo la participación competitiva de empresas solventes y capacitadas para ejecutar la solución de canales de datos requerida por la institución.

(…)".

Respuesta a Observación Nro. 183 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional INFORMA que, los indicadores financieros fueron modificados en atención a la comunicación oficial GS-2026-031719-DILOF del 30/09/2026, expedida por el Área Financiera DILOF, para lo cual se procederá a incluir en el Pliego de condiciones definitivo así :

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,01	>=0,53	<=0,82	>=0,49

Observación Nro. 184

"(…)

2. SOLICITUD / PETICIÓN

Con el propósito de salvaguardar la libre concurrencia, evitar el favorecimiento exclusivo a un número reducido de proponentes y garantizar una verdadera pluralidad de ofertas en beneficio de la Entidad, solicitamos respetuosamente a la Policía Nacional – DILOF:

1. **MODIFICAR** el ítem 27.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, precisando de manera explícita que **será válida la experiencia de contratos cuyo objeto esté relacionado de forma general con la prestación de servicios de telecomunicaciones, canales de datos, conectividad, redes o soluciones integrales de TI**, ejecutados con cualquier entidad pública o privada.

2. **CONFIRMAR Y RATIFICAR** que no será causal de rechazo ni de descalificación que el texto de las certificaciones aportadas omita la mención explícita a la Policía Nacional, sus escuelas, colegios o establecimientos de sanidad.

(…)"

Respuesta a Observación Nro. 184 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACLARA que la expresión contenida en el numeral 27.2 relacionada con contratos cuyo objeto sea igual o similar al requerido dentro del presente proceso no debe interpretarse en el sentido de que la experiencia únicamente pueda acreditarse mediante contratos celebrados o ejecutados con la Policía Nacional, ni que las certificaciones aportadas deban reproducir literalmente la denominación completa del objeto contractual del presente proceso.

La referencia al objeto del proceso tiene como finalidad establecer la naturaleza y correspondencia técnica de la experiencia requerida, de manera que la experiencia acreditada permita verificar que el proponente cuenta con antecedentes contractuales relacionados con la prestación de servicios que guarden relación directa con el alcance y características técnicas objeto de la contratación.

En consecuencia, la ausencia en las certificaciones de expresiones tales como "Policía Nacional", "unidades de Policía", "escuelas de formación", "colegios" o "establecimientos de sanidad" no constituye, por sí sola, causal para desconocer la experiencia aportada, siempre que de la documentación presentada sea posible verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas en los documentos del proceso.

No obstante, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional no acoge la solicitud de ampliar de manera general e indeterminada la experiencia habilitante a cualquier contrato de telecomunicaciones, redes o soluciones integrales de TI, toda vez que la experiencia aportada deberá conservar relación con la naturaleza, alcance y componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual y cumplir las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se exige identidad literal entre el objeto de los contratos aportados y el objeto del presente proceso, ni que la experiencia haya sido adquirida específicamente con la Policía Nacional. La evaluación se efectuará sobre la correspondencia de la experiencia acreditada con las condiciones establecidas para el proceso y no sobre la sola coincidencia nominal del objeto contractual.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, MEDIANTE EL SECOP II EL 20/10/2026.

Observación Nro. 185

"(...)

Solicitud:

Se solicita aclarar que, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar en su RUP, como mínimo, uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos, y que, de manera conjunta, los integrantes deberán acreditar la totalidad de los códigos requeridos, es decir, los códigos 81161800 y 81112000 *(...)".*

Respuesta Observación Nro. 185 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional ACEPTA la observación y aclara que, para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mínimo, uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 27.1.

En todo caso, de manera conjunta, el proponente plural deberá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos por la Entidad, correspondientes a:

81161800
81112000

En consecuencia, no será necesario que cada integrante del proponente plural acredite individualmente la totalidad de los códigos exigidos, siempre que cada integrante acredite como mínimo uno (1) de ellos y que, en conjunto, se encuentren acreditados los dos códigos requeridos.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró: Patrullero **Luis Alberto Rueda Ortiz**
Responsable Estudios Previos
Grupo Estudios Previos

Revisó: Mayor. **Eliana Yuliet García**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel. **William Gabriel Diaz Cifuentes**
Jefe Grupo Precontractual
Área de Contratación

Revisó: Teniente coronel. **Cesar Alfonso Gelves Mendoza**
Jefe Área Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel. **Martin Jaime Castillo Moreira**
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 601 5159000 IP. 9903
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co